



**Consejo Económico
y Social**

SERVICE LINGUISTIQUE
GROUPE DES RÉFÉRENCES
COPIE D'ARCHIVES
A RENDRE AU BUREAU E.5107

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1993/2
E/CN.4/Sub.2/1992/58
14 de octubre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y
PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 44° PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 3 a 28 de agosto de 1992

Relator: Sr. Marc BOSSUYT

INDICE

	<u>Página</u>
I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	1
A. <u>Proyectos de resolución</u>	
I. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	1
II. Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica	3
III. Desalojamientos forzosos	4
IV. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	7
V. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos.....	7

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I.A. (<u>cont.</u>)	
VI. Violaciones de los derechos humanos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas	8
VII. Los derechos humanos y la extrema pobreza	9
VIII. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados	10
B. <u>Proyectos de decisión</u>	
1. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	12
2. Detención en Bougainville	13
3. Derecho a un juicio imparcial	13
4. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos	13
5. Fomento del derecho a una vivienda adecuada	14
6. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos	14
7. Los derechos humanos y el medio ambiente	14
8. El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales	15
9. Proyecto de declaración universal sobre los pueblos indígenas	15

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
I.B. (<u>cont.</u>)	10. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	16
	11. Estudio del tema de la privatización de las cárceles	16
	12. Informe final sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA .	17
	13. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	17
C.	<u>Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto</u>	
A.	<u>Resoluciones</u>	
	1992/2. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud .	17
	1992/4. Discriminación contra las mujeres	17
	1992/5. Medidas para combatir el racismo y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	18
	1992/8. Métodos de trabajo de la Subcomisión ...	18
	1992/15. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	18
	1992/16. Situación de los derechos humanos en Haití	18
	1992/17. Situación en Camboya	18
	1992/18. Situación de los derechos humanos en Guatemala	18
	1992/20. Situación en Timor oriental	18

INDICE (continuación)

			<u>Página</u>
I.C. (<u>cont.</u>)	1992/22.	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	18
	1992/29.	Realización de los derechos económicos, sociales y culturales	18
	1992/33.	Proyecto de declaración universal sobre los pueblos indígenas	18
	1992/39.	Producción y comercio de armas y violaciones de los derechos humanos ...	18
	B. <u>Decisiones</u>		
	1992/109.	Definición de las violaciones flagrantes y masivas como delitos internacionales	18
II.	RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 44° PERIODO DE SESIONES		19
	A. <u>Resoluciones</u>		
	1992/1.	Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos	19
	1992/2.	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	21
	1992/3.	Formas contemporáneas de la esclavitud	26
	1992/4.	Discriminación contra las mujeres	28
	1992/5.	Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	29
	1992/6.	Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica	30
	1992/7.	Interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional	31

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
II.A. (<u>cont.</u>)	1992/8. Métodos de trabajo de la Subcomisión	32
	1992/9. Situación en Sudáfrica	39
	1992/10. Situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel	41
	1992/11. Situación de los derechos humanos en Somalia	45
	1992/12. Apoyo al restablecimiento de la democracia en el Perú	46
	1992/13. Situación de los derechos humanos en El Salvador	48
	1992/14. Desalojamientos forzosos	50
	1992/15. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	50
	1992/16. Situación de los derechos humanos en Haití ..	52
	1992/17. Situación en Camboya	54
	1992/18. Situación de los derechos humanos en Guatemala	55
	1992/19. Detención en Bougainville	57
	1992/20. Situación en Timor oriental	58
	1992/21. Derecho a un juicio imparcial	60
	1992/22. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	62
	1992/23. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos	64
	1992/24. Violaciones de los derechos humanos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas	66

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
II.A. (<u>cont.</u>)	1992/25. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos	68
	1992/26. Fomento del derecho a una vivienda adecuada	69
	1992/27. Los derechos humanos y la extrema pobreza ..	71
	1992/28. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos	72
	1992/29. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales	74
	1992/30. Apoyo a las recomendaciones de la Conferencia Panafricana sobre la Democracia y la Gestión de la Transición en Africa	77
	1992/31. Derechos humanos y medio ambiente	79
	1992/32. El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales	80
	1992/33. Proyecto de declaración universal sobre los pueblos indígenas	81
	1992/34. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	85
	1992/35. La propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas	87
	1992/36. Reubicación de las familias hopi y navajo ..	89
	1992/37. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías	90
	1992/38. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados	91
	1992/39. Producción y comercio de armas y violaciones de los derechos humanos	93

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. B. <u>Decisiones</u> (<u>cont.</u>)	
1992/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención	95
1992/102. Organización de los trabajos	95
1992/103. Situación de los derechos humanos en Yugoslavia	96
1992/104. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico	97
1992/105. Votación secreta sobre las propuestas relativas al tema 6 del programa	97
1992/106. Situación humanitaria en el Iraq	97
1992/107. Estudio del tema de la privatización de las cárceles	98
1992/108. Informe final sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA	98
1992/109. Definición de las violaciones flagrantes y masivas como delitos internacionales	99
1992/110. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	99
1992/111. Composición de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones de la Subcomisión	100
1992/112. Proyecto de programa provisional para el 45° período de sesiones de la Subcomisión	101

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ORGANIZACION DEL 44° PERIODO DE SESIONES	1 - 21	102
A. Apertura y duración del período de sesiones	1 - 2	102
B. Asistencia	3	102
C. Elección de la Mesa	4	102
D. Aprobación del programa	5 - 6	102
E. Organización de los trabajos	7 - 13	103
F. Sesiones, resoluciones y documentación ...	14 - 19	103
G. Otros asuntos	20 - 21	104
IV. EXAMEN DEL TRABAJO DE LA SUBCOMISION	22 - 40	105
V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION	41 - 82	107
VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL	83 - 105	113
A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	83 - 92	113
B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica	93 - 105	114
VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE <u>APARTHEID</u> , EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	106 - 203	116

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	204 - 209	130
IX. REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	210 - 235	131
X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIONES ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	236 - 243	135
XI. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS		
A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión		
B. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción		
C. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos		
D. Derecho a un juicio imparcial	244 - 292	137
XII. LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS	293 - 308	144
XIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	309 - 315	146
XIV. FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS	316 - 324	147
XV. LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICION ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA	325 - 334	148
XVI. DISCRIMINACION CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS ..	335 - 363	149

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XVII. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD	364 - 384	152
XVIII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL		
A. Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud		
B. Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas	385 - 398	155
XIX. PROTECCION A LAS MINORIAS	399 - 410	157
XX. EL DERECHO DE TODA PERSONA A SALIR DE CUALQUIER PAIS, INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAIS	411 - 415	159
XXI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 45° PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION ...	416 - 420	160
XXII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 44° PERIODO DE SESIONES	421 - 422	166

Anexos

I. Programa	167
II. Asistencia	169
III. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 44° período de sesiones	174
IV. A. Estudios e informes finalizados en el 44° período de sesiones de la Subcomisión	175
B. Estudios e informes que están preparando determinados miembros de la Subcomisión en cumplimiento de las disposiciones pertinentes	176
V. Lista de documentos publicados para el 44° período de sesiones de la Subcomisión	178

I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

A. Proyectos de resolución

I. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 1991/11 de 22 de febrero de 1991 y 1992/8 de 21 de febrero de 1992,

Recordando también su resolución 1992/41 de 28 de febrero de 1992 sobre derechos humanos y procedimientos temáticos,

Recordando asimismo las resoluciones 1990/1 y 1990/2 de 20 de agosto de 1990 y 1992/5 de 21 de agosto de 1992, de la Subcomisión,

Teniendo presente la resolución 45/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, por la que la Asamblea declaró una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismos raciales, se contaban entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios,

Considerando que pese a los esfuerzos realizados hasta ahora por la comunidad internacional no se han alcanzado los principales objetivos de los decenios de la lucha contra el racismo, y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

Preocupada porque, a pesar de esos esfuerzos, el racismo y los actos de violencia resultantes de él persisten y hasta están aumentando en varios países de América del Norte y de Europa,

Preocupada también porque en muchas partes del mundo las minorías étnicas, culturales, lingüísticas, religiosas y de otra índole sufren de la discriminación y del trato discriminatorio,

Considerando la importancia y la magnitud cada vez mayores del fenómeno del racismo y sus consecuencias para los trabajadores migrantes, así como los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para mejorar la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes y sus familias, y recordando a este respecto la aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de que los flagelos del racismo y la discriminación racial asumen constantemente nuevas formas, que requieren un nuevo examen periódico de los métodos utilizados para combatirlos,

Convencida, sin embargo, de que el racismo y la discriminación racial, cualquiera sea la forma que adopten, se intensifican debido, entre otras cosas, a los conflictos relacionados con recursos económicos, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, y que la mejor manera de derrotarlos es adoptar una combinación de medidas económicas, legislativas y educacionales,

Reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de carácter económico, social y cultural, así como civil y político, son indivisibles e interdependientes,

Convencida de la necesidad de que la Asamblea General proclame un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, que se inicie en 1993, como medio de intensificar los esfuerzos internacionales en esta esfera, en especial mediante la cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial, presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/11),

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General y pone de manifiesto su honda preocupación ante las noticias sobre los incidentes graves atribuibles al racismo, la discriminación racial y la xenofobia que se están registrando en muchas partes del mundo;

2. Recomienda que la Asamblea General adopte, en su debido momento, las medidas necesarias para poner en marcha un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial que comience en 1993;

3. Subraya la obligación de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes para erradicar totalmente el apartheid y combatir todas las demás formas de racismo y discriminación racial, en particular las que se practican contra los pueblos indígenas, los trabajadores migrantes y otros grupos minoritarios y vulnerables de la sociedad;

4. Confirma que en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, es importante adoptar medidas económicas, sociales, de educación y de información que sean complementarias a nivel nacional, en particular las medidas legislativas, administrativas y penales, así como las medidas adoptadas a nivel internacional;

5. Reconoce el importante papel que puede desempeñar a este respecto la Subcomisión, así como la necesidad de establecer una coordinación más eficaz entre el Centro de Derechos Humanos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales para el desarrollo;

6. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a fin de cumplir con su mandato;

7. Reconoce la importancia de las actividades encaminadas a asistir directamente a los grupos minoritarios y vulnerables para reforzar su participación en la vida económica, social y política nacional;

8. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

9. Insta a todos los gobiernos a que adopten medidas inmediatas y elaboren políticas firmes a fin de luchar eficazmente contra el racismo y eliminar la discriminación;

10. Decide nombrar por un plazo de tres años, a un Relator Especial sobre cuestiones temáticas que examine la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia a la luz de las últimas tendencias en muchos países del mundo y pide al Relator Especial que presente un informe al respecto con carácter anual a la Comisión, a partir de su 50° período de sesiones;

11. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial;

12. Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1993/... de la Comisión de Derechos Humanos de ... de febrero de 1993, aprueba la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y aprueba asimismo la petición que ha hecho la Comisión al Secretario General para que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite, y en especial el personal y los recursos que requiera para el desempeño de su mandato, y, más concretamente, la realización y el seguimiento de misiones. El Consejo aprueba también la petición hecha al Relator Especial por la Comisión de que presente un informe con carácter anual a la Comisión, a partir de su 50° período de sesiones.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/5, y cap. VI.]

II. Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1992/6 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 21 de agosto de 1992,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/3 de 20 de julio de 1992,

Advirtiendo que el Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, al presentar su último informe (E/CN.4/Sub.2/1992/12 y Add.1) ha señalado que, habida cuenta de los acontecimientos recientes, debería suspenderse la publicación de la lista de las instituciones que prestan apoyo al régimen sudafricano,

Advirtiendo asimismo la capital importancia de vigilar el proceso hacia la democracia y la justicia social en Sudáfrica;

1. Manifiesta su agradecimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su considerable contribución a la causa de la eliminación de la política de apartheid;

2. Expresa su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. Autoriza a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que encomiende a la Sra. Judith Sefi Attah la presentación de un informe anual sobre la transición a la democracia en Sudáfrica, que se referirá a:

a) Las medidas adoptadas de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos para evitar la violencia entre los diferentes grupos en Sudáfrica;

b) Las medidas adoptadas para investigar la presunta participación de las fuerzas de seguridad de Sudáfrica en el fomento de la violencia y el criterio con que se está abordando ese problema;

c) Las disposiciones adoptadas para garantizar una participación política equitativa a todos los ciudadanos de Sudáfrica, con inclusión de los que habían sido desplazados en virtud del sistema de apartheid a los llamados "territorios patrios";

d) Las disposiciones adoptadas para garantizar que todos los ciudadanos de Sudáfrica, sin discriminación alguna, disfruten de los derechos económicos y sociales;

e) Los obstáculos, debidamente analizados, que se oponen a la democratización de Sudáfrica y las posibilidades y medios de eliminarlos;

4. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar en el ejercicio de sus funciones.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1992/6, y cap. VI.]

III. Desalojamientos forzosos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 1991/12 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1991,

Recordando también su resolución 1992/10 de 2 de febrero de 1992, en que tomó nota con especial interés de la Observación general N° 4 (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada (E/1992/23, anexo III), aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 12 de diciembre de 1991, en su sexto período de sesiones, y de la importancia reafirmada que se atribuye en este marco al respeto de la dignidad humana y del principio de la no discriminación,

Reafirmando que cada mujer, hombre y niño tiene derecho a un lugar seguro para vivir en paz y con dignidad,

Preocupada por el hecho de que, según las estadísticas de las Naciones Unidas, más de 1.000 millones de personas en todo el mundo carecen de vivienda adecuada o son personas sin hogar, y de que esta cifra está aumentando,

Reconociendo que la práctica de los desalojamientos forzosos entraña el traslado involuntario de personas, familias y grupos de sus hogares y comunidades, lo que provoca el aumento del número de personas sin hogar y el empeoramiento de las condiciones de vivienda y de vida,

Perturbada porque los desalojamientos forzosos y la carencia de vivienda intensifican los conflictos y las desigualdades sociales e invariablemente afectan a los sectores más pobres y a los sectores social, económica, ecológica y políticamente más desfavorecidos y vulnerables de la sociedad,

Consciente de que los desalojamientos forzosos pueden ser realizados, sancionados, solicitados, propuestos, iniciados o tolerados por diversas entidades, entre ellas, pero no exclusivamente, los gobiernos nacionales, los gobiernos locales, las empresas urbanizadoras, los planificadores, los propietarios de viviendas, los especuladores inmobiliarios y las instituciones financieras y organismos de ayuda bilaterales e internacionales,

Destacando que la responsabilidad jurídica última de impedir los desalojamientos forzosos corresponde a los gobiernos,

Recordando que la Observación general N° 2 (1990) sobre medidas internacionales de asistencia técnica, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuarto período de sesiones, dice entre otras cosas que los organismos internacionales deberían evitar escrupulosamente toda participación en proyectos que, por ejemplo, entrañen el desalojamiento o el desplazamiento en gran escala de seres humanos sin proporcionarles toda la protección y compensación adecuadas,

Consciente de las cuestiones relativas a los desalojamientos forzosos incluidas en las directrices relativas a los informes que han de presentar los Estados (E/1991/23, anexo IV) de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando nota con reconocimiento de que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general N° 4, consideró que los casos de desalojamientos forzosos eran prima facie incompatibles con las

disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sólo podrían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional,

Tomando nota de las observaciones hechas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus períodos de sesiones quinto (1990) y sexto (1991) en relación con los desalojamientos forzosos,

Tomando nota también de la inclusión de los desalojamientos forzosos como una de las principales causas de la crisis internacional de la vivienda en el documento de trabajo sobre el derecho a una vivienda adecuada elaborado por el Sr. Rajindar Sachar (E/CN.4/Sub.2/1992/15),

Tomando nota asimismo de la resolución 1992/14 de la Subcomisión, de 27 de agosto de 1992,

1. Afirma que la práctica de los desalojamientos forzosos constituye una violación grave de los derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada;

2. Insta a los gobiernos a que adopten en todos los niveles medidas inmediatas destinadas a eliminar la práctica de los desalojamientos forzosos;

3. Insta también a los gobiernos a que concedan una seguridad jurídica de tenencia a todas las personas que están actualmente amenazadas de desalojamiento forzoso y a que adopten todas las medidas necesarias para proporcionar una protección completa contra los desalojamientos forzosos, sobre la base de la participación, la consulta y la negociación efectivas de las personas o los grupos afectados;

4. Recomienda que todos los gobiernos proporcionen de modo inmediato indemnización, compensación y/o vivienda o terrenos sustitutivos adecuados y suficientes, de conformidad con sus deseos y necesidades, a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas forzosamente, sobre la base de negociaciones mutuamente satisfactorias con las personas o grupos afectados;

5. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, los organismos especializados, las organizaciones regionales e intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, solicitando sus opiniones y observaciones;

6. Pide también al Secretario General que elabore un informe analítico sobre la práctica de los desalojamientos forzosos, basado en el análisis del derecho y la jurisprudencia internacionales y de la información proporcionada en cumplimiento del párrafo anterior, y que presente su informe a la Comisión en su 50° período de sesiones;

7. Decide examinar el informe analítico en su 50° período de sesiones, en relación con el tema 12 del programa, titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes", y determinar el modo más eficaz de proseguir su examen de la cuestión de los desalojamientos forzosos.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/14, y cap. VII.]

IV. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1992/22 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992,

1. Recomienda la inclusión en el programa de la próxima Conferencia Mundial de Derechos Humanos de un tema, titulado "Reforzamiento de la protección de los derechos humanos durante los estados de excepción";

2. Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1993/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de febrero de 1993, y de la resolución 1992/22 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, hace suya la petición de la Subcomisión:

a) Al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción, para que continúe actualizando la lista de estados de excepción e incluya en su informe anual a la Subcomisión y a la Comisión recomendaciones referidas a los derechos intangibles y no derogables, y

b) Al Secretario General para que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo su labor, para mantener vínculos de cooperación con las distintas fuentes de información y bases de datos, y para procesar de manera eficaz la información que se le presente.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/22, y cap. XI.]

V. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos, otros instrumentos pertinentes de derechos humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Convencida de que la práctica cada vez más difundida de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos en diversas regiones del mundo representa un obstáculo fundamental al respeto de los derechos humanos,

Recordando las observaciones formuladas desde hace varios años sobre esta cuestión, en particular, por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de la tortura, así como por los relatores especiales de la Subcomisión,

1. Toma nota con satisfacción del documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/18) preparado por el Sr. El Hadji Guissé y el Sr. Louis Joinet conforme a la decisión 1991/110 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991;

2. Hace suya la decisión de la Subcomisión de encargar al Sr. Guissé y al Sr. Joinet que redacten un estudio sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, en particular a fin de limitar la amplitud del fenómeno de la impunidad y de proponer medidas para luchar contra esta práctica;

3. Pide al Secretario General que preste a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria a fin de que puedan llevar a cabo su tarea;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1993/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de febrero de 1993, aprueba la decisión de la Comisión de hacer suya la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encargar al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. Louis Joinet que redacten un estudio sobre la impunidad de los autores de las violaciones de los derechos humanos, conforme a la resolución 1992/23 de la Subcomisión, de 27 de agosto de 1992, y aprueba asimismo la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que preste a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria a fin de permitirles llevar a cabo su tarea.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/23, y cap. XI.]

VI. Violaciones de los derechos humanos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta la resolución 1992/24 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992,

Habiendo examinado el informe definitivo de la Relatora Especial, Sra. Mary Concepción Bautista sobre la protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias (E/CN.4/Sub.2/1992/19),

1. Expresa su agradecimiento a la Relatora Especial, por su informe definitivo sobre la protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias;

2. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para garantizar sin demora la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe;

3. Pide a las instancias que se ocupan en la actualidad de los derechos humanos, incluido el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, que examinen los casos que afectan a los derechos humanos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y sus familias, así como de los expertos, relatores especiales y consultores y que transmitan la parte pertinente de sus respectivos informes al Secretario General para que éste los incluya en su informe a la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema 10 de su programa;

4. Pide al Secretario General que presente un informe con carácter anual a la Tercera Comisión de la Asamblea General sobre la aplicación de las medidas de protección y las compensaciones por los posibles daños ocasionados.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1992/24, y cap. XI.]

VII. Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1992/11 de 21 de febrero de 1992,

Haciendo suya la resolución 1992/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992,

Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1993/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de febrero de 1993 y la resolución 1992/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, tituladas "Los derechos humanos y la extrema pobreza",

1. Aprueba el nombramiento del Sr. Leandro Despouy como Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, encargado de realizar un estudio en la materia sobre la base de los aspectos señalados por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1989/10, de 2 de marzo de 1989, 1990/15, de 23 de febrero de 1990, y 1991/14, de 22 de febrero de 1991, y teniendo en cuenta especialmente las orientaciones contenidas en la resolución 1992/11 de la Comisión, de 21 de febrero de 1992;

2. Pide al Secretario General que prosiga las consultas sobre el tema de los derechos humanos y la extrema pobreza con los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y que comunique al Relator Especial las conclusiones de esas consultas;

3. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su mandato, con inclusión, en su caso, de la ayuda de consultores que tengan conocimientos especializados en la materia.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/27, y cap. IX.]

VIII. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Convencida de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial y de abogados independientes es condición previa esencial para proteger los derechos humanos y para garantizar que no haya discriminación en la administración de justicia,

Recordando sus resoluciones 1992/33 de 28 de febrero de 1992, 1991/39 de 5 de marzo de 1991, 1990/33 de 2 de marzo de 1990, y 1989/32 de 6 de marzo de 1989,

Recordando también la resolución 45/166 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que se acogen con satisfacción los Principios básicos sobre la función de los abogados adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y se invita a los gobiernos a que los respeten y los tengan en cuenta en el marco de su legislación y práctica nacionales,

Tomando nota de la resolución 46/120 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea, acogiendo con satisfacción las recomendaciones contenidas en el primer informe del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4) que había hecho suyas la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y acogiendo

también con satisfacción la decisión adoptada por la Subcomisión de encomendar al Sr. Louis Joinet la preparación de otro informe, reafirma la importancia de la plena y eficaz aplicación de los preceptos y normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la administración de justicia,

Habiendo examinado el informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, realizado por el Relator Especial de conformidad con la resolución 1991/35 de la Subcomisión, de 29 de agosto de 1991 (E/CN.4/Sub.2/1992/25 y Add.1),

1. Acoge con satisfacción las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio (E/CN.4/Sub.2/1992/25/Add.1), que ha hecho suyas la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1992/38 de 28 de agosto de 1992;

2. Hace suya la decisión de la Subcomisión de encomendar al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe a fin de:

a) Señalar a la atención de la Subcomisión información sobre las prácticas o medidas que hayan contribuido a consolidar o socavar la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio tal como se determinan en las normas de las Naciones Unidas;

b) Formular recomendaciones específicas acerca de la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio para que se tengan en cuenta en los servicios de asesoramiento y los programas y proyectos de asistencia técnica de las Naciones Unidas y, a ese respecto, complementar las recomendaciones contenidas en su primer informe (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4);

c) Examinar la manera de intensificar la cooperación y evitar la imbricación y duplicación de la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

d) Desarrollar las recomendaciones contenidas en su informe;

3. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1993/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de febrero de 1993, hace suya la decisión de la Comisión de acoger con satisfacción la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encomendar al Sr. Louis Joinet la

preparación de un informe sobre la consolidación de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, como se describe en la resolución 1992/38 de la Subcomisión, y aprueba la petición de la Comisión al Secretario General de que le proporcione toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/38, y cap. XII.]

B. Proyectos de decisión

1. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/2 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 14 de agosto de 1992, hace suyas las peticiones de la Subcomisión de que:

a) La Comisión de Derechos Humanos autorice a la Subcomisión a estudiar la posibilidad de encomendar a un relator especial la actualización del informe del Sr. Abdelwahab Bouhdiba sobre la explotación del trabajo de los niños (E/CN.4/Sub.2/479), presentado a la Subcomisión en su 34º período de sesiones, en 1981, y para ampliar dicho estudio al problema de la servidumbre por deudas;

b) El Secretario General invite todos los años a los Estados que no se han adherido a las convenciones internacionales relativas a la esclavitud o que no las han ratificado a que expliquen por qué no lo han hecho y que comuniquen sus respuestas a la Subcomisión en su 45º período de sesiones y a la Comisión en su 50º período de sesiones, y que se formule una invitación similar a los Estados que no han ratificado los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos al trabajo forzoso;

c) El Secretario General, al preparar su próximo informe sobre la situación y la aplicación de las convenciones internacionales relativas a la esclavitud, haga constar en él los Estados que aún no han firmado o ratificado esos instrumentos o que aún no se han adherido a ellos.

La Comisión hace también suya la recomendación de la Subcomisión de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se repitan en años subsiguientes.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/2, y cap. XVII.]

2. Detención en Bougainville

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/19 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, hace suya la petición formulada por la Subcomisión al Relator Especial encargado del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas de que incluya en su informe el caso de los acuerdos celebrados entre las poblaciones indígenas de Bougainville y el Gobierno de Papua Nueva Guinea.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/19, y cap. VII.]

3. Derecho a un juicio imparcial

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/21 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, expresa su reconocimiento a los Relatores Especiales Sr. Stanislav Chernichenko y Sr. William Treat por su constante labor en la preparación del estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación", hace suya la petición a los Relatores Especiales para que prosigan la preparación de su estudio y recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1990/230 de 20 de julio de 1992, aprueba el apoyo dado por la Comisión a la petición hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat para que continúen preparando su estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación", tal como se describe en la resolución 1992/21 de la Subcomisión, de 27 de agosto de 1992, y pide al Secretario General que proporcione a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesiten para la realización de su tarea.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/21, y cap. XI.]

4. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/25 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, en la cual la Subcomisión acogió con satisfacción la propuesta del Secretario General contenida en su nota (E/CN.4/Sub.2/1992/20/Add.1) de organizar, en marzo de 1993, bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, una reunión de expertos

sobre la aplicación de normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos, hace suya la petición formulada por la Subcomisión al Secretario General de que preste toda la asistencia necesaria para la buena organización y realización de esta reunión de expertos.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/25, y cap. XI.]

5. Fomento del derecho a una vivienda adecuada

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, hace suya la decisión de la Subcomisión de designar al Sr. Rajindar Sachar Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada y de pedirle que efectúe un estudio de dos años sobre esta cuestión. La Comisión hace suya también la petición de que el Relator Especial presente a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un informe sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada, teniendo en cuenta las observaciones formuladas sobre su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/15) en el debate celebrado en el 44° período de sesiones. La Comisión hace suya asimismo la petición formulada al Secretario General de que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para preparar su estudio y para recopilar y analizar la información y los documentos reunidos.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/26, y cap. IX.]

6. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/28 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, hace suya la decisión de la Subcomisión de confiar al Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh y al Sr. Ribot Hatano, como Relatores Especiales, la tarea de preparar un estudio preliminar sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos, y pide al Secretario General que facilite a los Relatores Especiales toda la ayuda que puedan necesitar para desempeñar su tarea.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/28, y cap. IX.]

7. Los derechos humanos y el medio ambiente

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/31 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, aprueba la petición dirigida por la Subcomisión a la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial sobre derechos humanos y medio ambiente, de que prepare un segundo informe sobre la marcha de los trabajos que contenga información adicional y un análisis de las decisiones y opiniones de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos

especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones internacionales de derechos humanos, así como información, debidamente analizada, sobre el derecho y la práctica nacionales. La Comisión aprueba también la petición dirigida al Secretario General de que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para preparar su estudio y para recopilar y analizar la información y los documentos reunidos.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/31, y cap. V.]

8. El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/32 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, hace suya la petición formulada por la Subcomisión al Sr. Theo van Boven, Relator Especial sobre el derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de que continúe su estudio, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones hechas durante el debate sobre los informes preliminares y los informes sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1990/10, E/CN.4/Sub.2/1991/7 y E/CN.4/Sub.2/1992/8) y que presente a la Subcomisión, en su 45º período de sesiones, un informe definitivo que incluya una serie de conclusiones y recomendaciones destinadas a establecer los principios y orientaciones básicas aplicables al derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Comisión hace suya también la petición formulada al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la asistencia que éste necesite para la preparación de su informe definitivo.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/32, y cap. V.]

9. Proyecto de declaración universal sobre los pueblos indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, decide recomendar al Consejo Económico y Social:

a) Que apruebe la publicación de los informes y recomendaciones de la Reunión de Expertos encargada de examinar la experiencia de los países en la esfera de la aplicación de planes de autonomía interna en favor de las poblaciones indígenas (E/CN.4/1992/42) y de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la experiencia práctica en el logro de un desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo para las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/31) como parte de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

b) Que autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante diez días laborables antes del 45° período de sesiones de la Subcomisión con objeto de completar la segunda lectura del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que esas reuniones dispongan de servicios de interpretación; que los miembros del Grupo de Trabajo se reúnan en períodos de sesiones no públicos durante cinco días antes del 11° período de sesiones del Grupo de Trabajo a fin de considerar las observaciones y sugerencias recibidas de los gobiernos, los pueblos indígenas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y de examinar la estructura del proyecto de declaración e individualizar dificultades subsistentes, lagunas o ambigüedades en el texto; y que los informes del décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo y los períodos de sesiones futuros se editen como publicaciones para la venta a fin de asegurar que reciban la distribución más amplia posible;

c) Que recomiende a la Asamblea General que, como prioridad secundaria, se autorice al Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas a ayudar a que las poblaciones indígenas participen en otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, como reuniones de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos o de los grupos de trabajo que pudiera establecer la Comisión de Derechos Humanos para examinar más a fondo el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/33, y cap. XVI.]

10. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/34 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, hace suya la decisión de la Subcomisión de autorizar a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, a que represente a la Subcomisión en las ceremonias de apertura del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en Nueva York, y la recomendación de la Subcomisión de que se invite a la Sra. Christy Mbonu a participar en esas ceremonias.

[Véase cap. II, sec. A,
resolución 1992/34, y cap. XVI.]

11. Estudio del tema de la privatización de las cárceles

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1992/107 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, hace suya la petición formulada por la Subcomisión a la Sra. Claire Palley de que prepare, sin consecuencias financieras, una reseña acerca de la posible utilidad, el alcance y la estructura de un estudio especial que se emprendería sobre el tema de la privatización de las cárceles

y que se presentaría al Grupo de Trabajo sobre la Detención y a la Subcomisión en su 45° período de sesiones, así como la petición formulada al Secretario General de que preste a la Sra. Palley toda la ayuda que necesite para completar su labor.

[Véase cap. II, sec. B,
decisión 1992/107, y cap. XI.]

12. Informe final sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1992/108 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, hace suya la petición formulada por la Subcomisión al Relator Especial de que complete su trabajo y presente su informe final a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, así como la petición formulada al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la ayuda que pueda necesitar para el desempeño de sus funciones.

[Véase cap. II, sec. B,
decisión 1992/108, y cap. V.]

13. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 1992/110 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992, hace suya la petición formulada por la Subcomisión al Relator Especial de que presente un segundo informe sobre la elaboración del estudio al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 12° período de sesiones y a la Subcomisión en su 46° período de sesiones. La Comisión también hace suya la decisión de la Subcomisión de pedir al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia precisa para que pueda continuar su labor, en particular proporcionándole créditos para la asistencia especializada que requieran las investigaciones y para los viajes necesarios a Ginebra con objeto de celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos, y decide recomendar al Consejo Económico y Social que apoye esta petición.

[Véase cap. II, sec. B,
decisión 1992/110, y cap. XVI.]

C. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto

A. Resoluciones

- 1992/2. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud Párrs. 9 y 33
- 1992/4. Discriminación contra las mujeres Párr. 1

1992/5.	Medidas para combatir el racismo y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	Párrs. 2, 3 y 4
1992/8.	Métodos de trabajo de la Subcomisión	Párr. 2 y anexo
1992/15.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	Párr. 3
1992/16.	Situación de los derechos humanos en Haití ...	Párr. 5
1992/17.	Situación en Camboya	Párrs. 3 y 7
1992/18.	Situación de los derechos humanos en Guatemala	Párr. 9
1992/20.	Situación en Timor oriental	Párr. 4
1992/22.	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	Párr. 7
1992/29.	Realización de los derechos económicos, sociales y culturales	Párr. 10
1992/33.	Proyecto de declaración universal sobre los pueblos indígenas	Párr. 15
1992/39.	Producción y comercio de armas y violaciones de los derechos humanos	Párrs. 5 y 6

B. Decisiones

1992/109.	Definición de las violaciones flagrantes y masivas como delitos internacionales
-----------	---

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA
SUBCOMISION EN SU 44° PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1992/1. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos
relativos a los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando sus resoluciones 1 B (XXXII) de 5 de septiembre de 1979, 19 (XXXIV) de 10 de septiembre de 1981, 1982/3 de 7 de septiembre de 1982, 1983/27 de 6 de septiembre de 1983, 1984/36 de 30 de agosto de 1984, 1985/5 de 27 de agosto de 1985, 1988/30 de 1° de septiembre de 1988, 1990/24 de 31 de agosto de 1990 y su decisión 2 (XXXIII) de 11 de septiembre de 1980, sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos,

Habiendo examinado la nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/27) relativa a las comunicaciones con los Estados Miembros sobre la ratificación de los instrumentos pertinentes de derechos humanos o la adhesión a ellos y a las novedades ocurridas a este respecto desde el 42° período de sesiones de la Subcomisión,

Convencida de que el logro de la aceptación universal y la aplicación de los instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos es de importancia primordial para la protección y promoción de los derechos humanos,

1. Toma nota con reconocimiento de que varios Estados han ratificado los instrumentos que figuran en la lista de instrumentos de derechos humanos contenida en el párrafo 1 de su resolución 1 B (XXXII), complementada por sus resoluciones 1982/3, 1983/27, 1984/36 y 1985/5, o se han adherido a ellos;

2. Decide incorporar a la lista de los instrumentos de derechos humanos la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte;

3. Expresa su reconocimiento por el programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos en virtud del cual se ha acelerado la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos o la adhesión a ellos;

4. Pide al Secretario General que siga promoviendo el programa de servicios de asesoramiento a fin de que la asistencia práctica en el proceso de ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos esté a disposición de los Estados que indiquen necesitar dicha asistencia;

5. Pide al Secretario General que reitere a los gobiernos de los Estados Miembros que aún no han contestado a sus anteriores notas verbales la invitación que les hizo en esas notas para que presentaran información, haciendo especial referencia a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no han pasado a ser Partes esos gobiernos y señalando a la atención de cada gobierno los instrumentos que ya haya firmado pero no ratificado;

6. Pide asimismo al Secretario General que continúe celebrando conversaciones oficiosas acerca de las perspectivas de ratificación de los instrumentos de derechos humanos con delegaciones de los gobiernos en ocasiones como, por ejemplo, los períodos de sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, dando prioridad a los instrumentos preparados por la Comisión de Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Primer Protocolo Facultativo de ese Pacto, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño;

7. Pide además al Secretario General que continúe informando a la Subcomisión, según convenga, acerca de las iniciativas que haya adoptado en el marco de la presente resolución y que actualice el cuadro que contiene una lista por países de las novedades ocurridas en relación con la ratificación de los instrumentos de derechos humanos incluidos en el mandato de la Subcomisión o la adhesión a ellos;

8. Decide solicitar al Presidente de la Subcomisión que designe, antes de su 46° período de sesiones, a uno de sus miembros para que se encargue de comunicarle en dicho período de sesiones la información recibida con referencia a lo dispuesto en la presente resolución, de analizar las dificultades que impidan la ratificación de los instrumentos mencionados o la adhesión a ellos, y de evaluar el programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos con miras a seguir fomentando la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos;

9. Decide asimismo seguir examinando el tema del programa titulado "Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos" en su 46° período de sesiones y posteriormente en períodos de sesiones alternos de la Subcomisión.

17a. sesión,
14 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1992/2. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 17º período de sesiones
(E/CN.4/Sub.2/1992/34),

Profundamente preocupada por la información que contiene sobre la trata
de personas y la explotación de la prostitución ajena, la venta de niños, la
prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la
explotación del trabajo de los niños, la servidumbre por deudas, las prácticas
esclavizadoras del apartheid y el colonialismo y el fenómeno de los niños
soldados,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor, en especial por los
progresos realizados durante su 17º período de sesiones en la ejecución de su
programa de trabajo, y por la constante amplitud de sus criterios y sus
flexibles métodos de trabajo;

I. VENTA DE NIÑOS, PROSTITUCION INFANTIL Y UTILIZACION
DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

A. Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución
infantil y la utilización de niños en la pornografía

2. Acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de Derechos Humanos
que figura en su resolución 1992/76, de 5 de marzo de 1992, de prorrogar el
mandato del Relator Especial, Sr. Vitit Muntarbhorn, por tres años, aunque
manteniendo el ciclo anual de presentación de informes;

3. Toma nota de la información sobre estos problemas proporcionada por
los participantes en el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo y pide al
Centro de Derechos Humanos que transmita esta información al Relator Especial,
junto con las recomendaciones relativas a su mandato;

4. Pide al Relator Especial que, dentro del marco de su mandato,
conceda creciente atención a las cuestiones relativas a la trata de niños,
tales como el trasplante de órganos, el empleo de mano de obra infantil, las
desapariciones, la compra y venta de niños, las adopciones con fines
mercantiles o de explotación, la prostitución infantil y la participación de
niños en conflictos armados;

B. Programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

5. Pide al Secretario General que, de conformidad con la resolución 1992/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992, invite a todos los Estados a que informen a la Subcomisión sobre las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que figura en el anexo de la resolución 1992/74;

6. Pide al Grupo de Trabajo que examine la situación de la aplicación del Programa de Acción en su 18° período de sesiones y que transmita, por conducto de la Subcomisión, un informe al respecto a la Comisión en su 50° período de sesiones;

C. Extracción de órganos a los niños

7. Pide al Secretario General que invite a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos, el UNICEF, a los organismos especializados, en particular a la OMS, a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan sus investigaciones sobre las denuncias de extracción de órganos a los niños y que indiquen las medidas tomadas para combatir esa práctica dondequiera que exista, con miras a presentar un informe al Grupo de Trabajo en su 18° período de sesiones;

II. EXPLOTACION DEL TRABAJO DE LOS NIÑOS Y SERVIDUMBRE POR DEUDAS

8. Reitera su petición a la Comisión de Derechos Humanos de que la autorice para estudiar la posibilidad de encomendar a un relator especial la actualización del informe del Sr. Abdelwahab Bouhdiba sobre la explotación del trabajo de los niños (E/CN.4/Sub.2/479), presentado a la Subcomisión en su 34° período de sesiones, en 1981, y para ampliar dicho estudio al problema de la servidumbre por deudas;

9. Decide transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, tal como ha sido reelaborado por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud basándose en las observaciones formuladas por los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales interesadas, en cumplimiento de las resoluciones 1991/54, de 6 de marzo de 1991, y 1992/74, de 5 de marzo de 1992, de la Comisión de Derechos Humanos, que figuran en el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/34, anexo I);

10. Decide mantener en examen la cuestión de la erradicación de la servidumbre por deudas y evaluar los progresos realizados;

III. NIÑOS SOLDADOS

11. Toma nota del informe del Secretario General sobre el reclutamiento de niños en fuerzas armadas gubernamentales y no gubernamentales (E/CN.4/Sub.2/1992/35 y Add.1);

12. Expresa su profunda preocupación ante el hecho de que, en numerosas regiones del mundo, los niños sean alistados en las fuerzas armadas y de que ciertos gobiernos y ciertas entidades no gubernamentales inciten, y a veces obliguen, a los niños a participar en las hostilidades;

13. Pide al Grupo de Trabajo que siga prestando atención a este asunto en su 18° período de sesiones;

IV. PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

14. Considera necesario promover la aplicación de las normas y reglamentos internacionales relativos a la supresión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena y fortalecer el mecanismo de aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;

15. Pide al Secretario General que ponga a disposición del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud un resumen de las respuestas recibidas de los gobiernos, los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales relativas al proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, conforme a lo dispuesto en la resolución 1992/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992;

16. Pide asimismo al Secretario General que transmita a la Organización Mundial del Turismo la honda preocupación del Grupo de Trabajo a propósito del turismo sexual, junto con la solicitud de que ésta convoque, con carácter prioritario, una reunión en la que se analicen las consecuencias del turismo sexual y el modo de evitar dicho fenómeno, en particular si comporta la prostitución de niños;

17. Recomienda a los Estados que tomen medidas urgentes para proteger a los menores de la exposición a la pornografía o su utilización con ese fin y pide al Secretario General que invite a los Estados a facilitar información sobre las medidas adoptadas o que ya sean aplicables a ese respecto;

18. Pide al Secretario General que transmita al Relator Especial sobre el derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales las informaciones recibidas por la Subcomisión y su Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud que se refieran a la situación de las mujeres obligadas a prostituirse en época de guerra;

V. MECANISMOS DE CONTROL DE LA APLICACION DE LAS CONVENCIONES
INTERNACIONALES SOBRE LA ESCLAVITUD

19. Recomienda que el Secretario General pida a los Estados Partes en las convenciones internacionales sobre la esclavitud que presenten periódicamente a la Subcomisión informes sobre la situación en sus países, tal como disponen las convenciones;

20. Pide al Secretario General que invite todos los años a los Estados que no se han adherido a las convenciones internacionales sobre la esclavitud o que no las han ratificado a que expliquen por qué no lo han hecho y que comunique sus respuestas a la Subcomisión en su 45° período de sesiones y a la Comisión en su 50° período de sesiones, y que se formule una invitación similar a los Estados que no han ratificado los convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos al trabajo forzoso;

21. Recomienda que los gobiernos aprovechen la posibilidad de solicitar asistencia del programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y de los programas de asistencia técnica de los organismos especializados, en particular de la Organización Internacional del Trabajo;

22. Insta a los organismos especializados a que presten especial atención a la pobreza, en su condición de factor que induce o perpetúa la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, y que incluyan en sus programas de asistencia técnica actividades encaminadas a suprimir la esclavitud y las prácticas análogas a ésta;

23. Pide al Secretario General que, al preparar su próximo informe sobre la situación y la aplicación de las convenciones internacionales sobre la esclavitud, haga constar en él los Estados que aún no han firmado o ratificado esos instrumentos o que aún no se han adherido a ellos;

VI. FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA
LAS FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

24. Insta a que se ponga inmediatamente en práctica la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que se crea el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y hace un llamamiento a todos los gobiernos para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo;

VII. OTROS ASUNTOS

25. Pide al Grupo de Trabajo que estudie la posibilidad de preparar directrices para orientar la lucha contra las diversas formas contemporáneas de la esclavitud y determine las esferas en que podrían aplicarse dichas directrices;

26. Pide al Secretario General que recabe las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre esta materia con el fin de que el Grupo de Trabajo pueda examinar sus respuestas en sus futuros períodos de sesiones;

27. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, con miras a combatir las formas contemporáneas de esclavitud;

28. Recomienda también que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presten una atención particular en su actividad a la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo de los niños, el trabajo en servidumbre y la trata de personas;

29. Pide al Secretario General que transmita a los mencionados comités, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias la presente resolución, así como el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor de su 17° período de sesiones, señalando a su atención las recomendaciones en ellos contenidas que les conciernan y transmitiéndoles las informaciones que sean de su interés;

30. Pide además al Secretario General que invite a las agencias de noticias, la prensa, la televisión y la radio a contribuir, particularmente en el contexto de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, a la rápida eliminación de la esclavitud en todas sus formas contemporáneas, dando amplia y efectiva publicidad a los casos existentes de esclavitud, trata de esclavos, otras prácticas análogas a la esclavitud, trata de personas y explotación de la prostitución ajena, y pide también que el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas promueva una conciencia similar;

31. Toma nota con agradecimiento de que la Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1992/115, de 3 de marzo de 1992, decidió aprobar la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General de que examine la posibilidad de organizar los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo con una duración de ocho días laborables durante el mes de abril o mayo y recomienda que esa disposición se repita en años subsiguientes;

32. Pide al Secretario General que programe los períodos de consulta del Relator Especial sobre la venta de niños en el Centro de Derechos Humanos de forma que coincidan con los futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y, si esto no es posible, solicita que en esos períodos de sesiones esté presente el oficial del Centro de Derechos Humanos que ayuda al Relator Especial;

33. Pide nuevamente al Secretario General que reasigne al Grupo de Trabajo, con dedicación exclusiva, un funcionario del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos, como se hacía antes, que se ocupe en forma permanente de asegurar la continuidad y la estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos en relación con los problemas de las formas contemporáneas de la esclavitud, prepare la documentación con suficiente antelación, facilite la participación en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo del mayor número posible de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en las esferas examinadas e informe sobre las medidas adoptadas con este fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 49° período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 18° período de sesiones;

34. Pide nuevamente al Secretario General que designe al Centro de Derechos Humanos como órgano principal de coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas con el fin de eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud y que informe sobre las medidas adoptadas con ese fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 49° período de sesiones y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 18° período de sesiones.

17a. sesión,
14 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVII.]

1992/3. Formas contemporáneas de la esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Afirmando el mandato de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de evitar la discriminación, desalentar prácticas estatales que legitimen la discriminación y reforzar la norma jurídica internacional de la no discriminación,

Destacando que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se aprobó para suprimir la discriminación contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones,

Preocupada por el hecho de que más de 20 de los 107 Estados Partes en esa Convención han formulado más de 80 reservas sustantivas en relación con su obligación de aplicar la Convención,

Preocupada también porque ciertas reservas a la Convención, en particular las relativas a la adopción de políticas y medidas institucionales para aplicar las disposiciones de la Convención (art. 2), a la vida política y pública del país (art. 7), a la discriminación en la esfera del empleo (art. 11), a la igualdad de hombres y mujeres ante la ley (art. 15) y al matrimonio y las relaciones familiares (art. 16) podrían menoscabar la norma jurídica internacional y legitimizar su infracción,

Consciente de que los Estados Partes, en su tercera reunión, aprobaron una resolución en la que expresaban su preocupación por la posibilidad de que esas reservas no fuesen compatibles con el objeto y el propósito de la Convención,

Tomando nota de la resolución 35/3 aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 35º período de sesiones, celebrado del 27 de febrero al 8 de marzo de 1991, y en particular la invitación en ella contenida a la comunidad internacional a que celebre de una manera apropiada el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención y el hecho de que alienta a todos los Estados Partes a que hagan todo lo posible por facilitar la aplicación de la Convención en los planos nacional, regional e interregional,

Tomando nota también de que la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas ha emitido una opinión ^{1/} según la cual ni el Secretario General, en su calidad de depositario, ni el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tienen atribuciones para determinar la compatibilidad de las reservas con la Convención,

Recordando su decisión 1991/115, de 29 de agosto de 1991, en la cual decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.49, recomendando a la Comisión de Derechos Humanos que proponga al Consejo Económico y Social que pida a la Corte Internacional de Justicia que emita una

^{1/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 45 (A/39/45), vol. II, anexo III.

opinión consultiva sobre la validez y las consecuencias jurídicas de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

Tomando nota de que el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, en su 17º período de sesiones, invitó a la Subcomisión a que adoptara una decisión sobre esta cuestión habida cuenta de las respuestas recibidas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

1. Pide al Secretario General que recabe la opinión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la conveniencia de obtener una opinión consultiva sobre la validez y las consecuencias jurídicas de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y les invite a que, en sus respuestas, formulen las observaciones que consideren apropiadas sobre la cuestión de las reservas a esa Convención;

2. Pide también al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 45º período de sesiones acerca de los resultados de esa consulta;

3. Decide volver a examinar el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1991/L.49 en su 45º período de sesiones, habida cuenta de las respuestas recibidas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

17a. sesión,

14 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XVII.]

1992/4. Discriminación contra las mujeres

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

Teniendo presente el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Observando con preocupación que la condición jurídica de las mujeres no ha mejorado considerablemente y que en muchas zonas siguen sufriendo discriminación, según se expone en los informes presentados por los Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

Observando también con preocupación la alarmante información contenida en el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (E/CN.4/Sub.2/1992/34), en particular por lo que respecta a la prostitución y la explotación,

Reconociendo las consecuencias que tienen los conflictos para la mujer, habida cuenta de su especial vulnerabilidad frente a todo tipo de violencia,

Reconociendo también los efectos nocivos de ciertas prácticas tradicionales y actitudes sociales para la salud y el bienestar de la mujer,

1. Reafirma que los derechos de la mujer se reconocen como derechos humanos inalienables y que deben ser tratados como tales en todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Derechos Humanos;
2. Recomienda que la próxima Conferencia Mundial de Derechos Humanos dé prioridad a la cuestión de la discriminación que afecta a la mujer y a su condición social, tanto en su programa como en la documentación que se prepare para la Conferencia Mundial;
3. Recomienda asimismo que en los informes de los Estados a todos los órganos encargados de la vigilancia de los derechos humanos, y no sólo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se incluya información sobre la igualdad y la potenciación de la mujer y sobre su acceso a la igualdad en la educación, el trabajo, la salud y la alfabetización;
4. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 45º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

17a. sesión,

14 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]

1992/5. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1990/1 y 1990/2, de 20 de agosto de 1990 y 1991/2 de 20 de agosto de 1991,

Teniendo presente la resolución 45/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, por la que la Asamblea declaró una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismos raciales, se contaban entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios,

Considerando la importancia y la magnitud cada vez mayores del fenómeno del racismo y sus consecuencias para los trabajadores migrantes, así como los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para mejorar la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes y sus familias, y recordando a este respecto la adopción por la Asamblea General de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de que los flagelos del racismo y la discriminación racial asumen constantemente nuevas formas, que requieren un nuevo examen periódico de los métodos utilizados para combatirlos,

Convencida de la necesidad de que la Asamblea General proclame un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, que se inicie en 1993, como medio de intensificar los esfuerzos internacionales en esta esfera, en especial mediante la cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/11), presentado en cumplimiento de la resolución 1991/2 de la Subcomisión,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General y pone de manifiesto su honda preocupación ante las noticias sobre los incidentes graves atribuibles al racismo, la discriminación racial y la xenofobia que se están registrando en muchas partes del mundo;

2. Decide presentar el informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones;

3. Recomienda que la Asamblea General adopte, en su debido momento, las medidas necesarias para poner en marcha un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial que comience en 1993;

4. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos nombre a un Relator Especial sobre cuestiones temáticas para abordar el problema de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia que se están produciendo en muchas partes del mundo;

5. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución I.]

27a. sesión,

21 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1992/6. Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1991/1 de 20 de agosto de 1991,

Tomando nota de la resolución 1992/20 de 28 de febrero de 1992 de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15 de 23 de noviembre de 1984, 41/95 de 4 de diciembre de 1986, 43/92 de 8 de diciembre de 1988 y 45/84 de 14 de diciembre de 1990,

Habiendo examinado el informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/1992/12 y Add.1) del Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa,

Convencida de que la presentación anual de la lista reproducida en la adición al informe del Relator Especial ha sido de la mayor importancia para aumentar la presión que ha llevado al Gobierno de Sudáfrica a iniciar la rectificación de sus políticas racistas,

Tomando nota de la declaración del Relator Especial según la cual, habida cuenta de los recientes acontecimientos, seguir actualizando la lista ya no serviría para el propósito para el que se concibió,

Convencida de la necesidad de que los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas contribuyan a vigilar el proceso de abolición del apartheid y de que la Subcomisión deberá participar asimismo en ese trabajo;

1. Manifiesta su profunda gratitud al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su notable contribución a la causa de la eliminación de la política de apartheid y, en particular, por el papel extremadamente importante que han tenido las listas anuales actualizadas;

2. Recomienda que se nombre a uno de los miembros de la Subcomisión como Relator Especial para informar acerca de los progresos que se realicen en Sudáfrica hacia la democracia, la igualdad y la justicia social;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución II.]

27a. sesión,
21 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VI.]

1992/7. Interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/47 de 1º de septiembre de 1989, en la que se invita al Sr. Murlidhar C. Bhandare a que prepare un documento de trabajo sobre el problema de la interrelación entre la paz internacional y la materialización efectiva de todos los derechos humanos, en particular del derecho a la vida y el derecho al desarrollo,

Recordando también su decisión 1991/106 de 29 de agosto de 1991, de suspender el debate de este tema hasta el 44° período de sesiones,

Habiendo estudiado cuidadosamente y discutido con detenimiento el documento de trabajo que le ha presentado el Sr. Bhandare en su 44° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1),

1. Expresa su profundo reconocimiento al Sr. Bhandare por su documento y por la aportación constructiva que ha hecho al debate sobre el mismo;
2. Toma nota de las recomendaciones contenidas en la parte final del documento de trabajo;
3. Observa que deberían también tomarse en cuenta determinados hechos nuevos e importantes;
4. Pide por lo tanto al Sr. Bhandare que complete su documento de trabajo y presente un nuevo documento a la Subcomisión en su 46° período de sesiones.

27a. sesión,
21 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XV.]

1992/8. Métodos de trabajo de la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la resolución 1992/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992, en virtud de la cual la Comisión le autorizaba a establecer, con carácter excepcional, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/3 y Add.1),

Recordando la serie de directrices que la Subcomisión adoptó en su 27° período de sesiones (1974) sobre los métodos de trabajo (E/CN.4/1160, párr. 26),

1. Decide proseguir en su 45° período de sesiones el examen de los aspectos de sus métodos de trabajo que todavía no han sido examinados;
2. Decide asimismo incluir en un anexo a la presente resolución el documento titulado "Principios rectores aprobados por la Subcomisión en su 44° período de sesiones relativos a sus métodos de trabajo, en aplicación de los párrafos 6 y 7 de la resolución 1992/66 de la Comisión de Derechos Humanos".

Anexo

PRINCIPIOS RECTORES APROBADOS POR LA SUBCOMISION EN SU 44° PERIODO
DE SESIONES RELATIVOS A SUS METODOS DE TRABAJO, EN APLICACION DE
LOS PARRAFOS 6 Y 7 DE LA RESOLUCION 1992/66 DE LA COMISION
DE DERECHOS HUMANOS

I. PREPARACION DE ESTUDIOS

Principio N° 1

Regulación del número de estudios

1. Cuando los estudios confiados a los Relatores Especiales en preparación asciendan a 13, sólo podrá iniciarse un nuevo estudio si se ha concluido un estudio autorizado con anterioridad, salvo que el nuevo estudio sea solicitado directamente por la Comisión.
2. Se considerará concluido todo estudio respecto del cual se haya presentado al examen de la Subcomisión un informe final, inclusive en los casos en que se decida posteriormente que dicho estudio sea actualizado anualmente, por ejemplo mediante un informe periódico.
3. Cuando el número de estudios presentados para su autorización sea superior a 13, los miembros de la Subcomisión se pondrán de acuerdo para establecer prioridades.

Principio N° 2

Documento preparatorio de los estudios

1. No podrá emprenderse ningún nuevo estudio sin la presentación de un documento titulado "documento preparatorio". Este documento indicará en especial el interés que tiene el estudio, incluso su oportunidad, su objetivo, las orientaciones generales previstas y un proyecto de calendario. Se tratará de un documento de trabajo de algunas páginas, presentado, de ser posible, durante el período de sesiones de la Subcomisión en que se haya propuesto el estudio.
2. La elaboración de un documento preparatorio no prejuzgará en absoluto la decisión que se adopte finalmente con respecto a la realización del estudio o al autor que será finalmente designado.

Principio N° 3

Duración de los estudios

1. Salvo en circunstancias particulares relacionadas con el carácter del asunto de que se trate, la duración de realización de un estudio será de tres años a partir de la fecha de su autorización. Entrañará, además del documento preparatorio, las tres fases siguiente: un informe preliminar, un informe intermedio y un informe final.

2. Cuando en cualquier momento de su mandato el relator estime que, por las dificultades con que ha tropezado, necesitará más de tres años para concluir su estudio, deberá someter la cuestión al examen de la Subcomisión en el marco del debate que se realice en relación con el tema pertinente del programa.

Principio N° 4

Designación de los relatores

1. En la designación de los relatores se tendrán en cuenta los conocimientos especializados de los diferentes miembros de la Subcomisión, velando por el mantenimiento de una distribución geográfica equitativa. Durante los períodos de sesiones, los miembros de la Subcomisión colaborarán en todo lo que sea necesario para coordinar los temas de los estudios nuevos y la designación de los expertos que estarán a cargo de ellos. A ese efecto, se confiará al Relator de la Subcomisión la tarea de reunir las propuestas de estudios hechas en el curso del período de sesiones, y de informar, en el momento oportuno, a la Subcomisión con fines de concertación y decisión.

2. La función de relator la ejercerán en principio los miembros de la Subcomisión.

3. Cuando el relator de un estudio en marcha ya no sea miembro de la Subcomisión, no podrá mantenerse en sus funciones de relator más allá de un año a partir de la fecha de la expiración de su mandato, salvo que la Subcomisión decida otra cosa.

Principio N° 5

Designación de comentadores

1. El autor del estudio podrá designar como máximo a dos miembros de la Subcomisión en calidad de comentadores para que efectúen un análisis profundo del estudio, en colaboración con el autor, a fin de estar en mejores condiciones de señalar a la atención de la Subcomisión, en el curso de los debates, los puntos que parezcan importantes o controvertibles.

2. Cuando se prevea una designación de esa índole, convendría que se efectuara en el curso del período de sesiones que precede a la presentación del estudio o, a más tardar, al comenzar el período de sesiones en que se lleve a cabo dicha presentación.

3. Una designación de esta índole no prejuzgará en absoluto el derecho que tiene todo miembro de la Subcomisión a comentar, en cualquier momento del debate del tema del programa de que se trate, el informe sometido a examen.

Principio N° 6

Lista de los estudios

Con arreglo a los usos establecidos y en aplicación del párrafo 3 de la resolución 1982/23 de la Comisión, la Subcomisión adjuntará a su informe anual una lista actualizada de los estudios concluidos o en preparación que incluya, junto con la signatura de los documentos citados, la siguiente información:

- a) Título del estudio;
- b) Nombre del autor;
- c) Decisiones de los órganos deliberantes;
- d) Calendario del estudio
- e) Fecha efectiva de presentación del informe preliminar, intermedio o final.

Principio N° 7

Seguimiento de los estudios

La Secretaría informará a la Subcomisión, en cada uno de sus períodos de sesiones, del curso que se ha dado a los estudios, mediante una nota que precise para cada uno de ellos los puntos siguientes:

- a) Título del estudio, con la observación, de ser necesaria, de si se trata de un informe con actualización anual (informe periódico);
- b) Nombre del autor;
- c) Referencia a las decisiones relativas a las consecuencias presupuestarias e indicaciones del costo total. Para cada una de las decisiones, suma total de los créditos efectivamente utilizados tras la realización de la fase del estudio de que se trate;
- d) Resumen de las últimas recomendaciones formuladas por el autor del documento. Curso dado a esas recomendaciones en lo que se refiere a las normas, medidas o prácticas adoptadas tanto por la Secretaría y por los gobiernos como por los órganos y organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas.

II. PRESENTACION Y APROBACION DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

Principio N° 8

Número de resoluciones y decisiones

A fin de lograr una mejor comprensión de la evolución cuantitativa de las resoluciones y decisiones y de promover la autodisciplina, con miras a reducir su volumen, la Secretaría suministrará en cada período de sesiones de

la Subcomisión un cuadro estadístico comparativo de los tres últimos años, en el que figurará el número de resoluciones y decisiones presentadas, con arreglo a las categorías siguientes:

- a) Resoluciones y decisiones que afectan únicamente a la Subcomisión;
- b) Resoluciones y decisiones presentadas a la Comisión de Derechos Humanos para la adopción de medidas o para su aprobación, con indicación del número de ellas que se transmitirán asimismo al Consejo Económico y Social para su aprobación;
- c) Resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en un país determinado, independientemente de la categoría de las resoluciones de que se trate;
- d) Resoluciones y decisiones relativas a la presentación de un estudio;
- e) Resoluciones y decisiones cuya aprobación se ha aplazado o que han sido retiradas;
- f) Declaraciones solemnes y consensuales del Presidente;
- g) Documentos sobre las consecuencias financieras de las resoluciones o decisiones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.1 del reglamento financiero y el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Principio N° 9

Autodisciplina respecto del número de resoluciones y decisiones

Al inicio de cada sesión el Presidente invitará a la Secretaría a informar a la Subcomisión sobre el número de resoluciones y decisiones registradas, a fin de promover la autodisciplina en esa esfera.

Principio N° 10

Copatrocinadores de las resoluciones y decisiones

Si en el momento de presentación de un proyecto de resolución el Presidente observa que no va acompañado de las firmas de por lo menos cuatro patrocinadores, podrá, en consulta con la Mesa, invitar al autor o, en su caso, a los patrocinadores, a retirar el proyecto. Bastará con que el autor o uno solo de los patrocinadores se oponga para que el proyecto siga figurando en el programa.

Principio N° 11

Consultas del Presidente

Tanto en el curso de las consultas que preceden a la posible presentación de un proyecto de resolución o decisión como después de su registro en la Secretaría, el Presidente, tras consultar con la Mesa, estudiará la posibilidad de invitar a todas las partes interesadas en esas consultas a que

sustituyan el proyecto de resolución o decisión por una declaración solemne y consensual del Presidente que refleje su conformidad y que constará in extenso en el informe de la Subcomisión y en el acta resumida correspondiente.

Principio N° 12

Plazo de presentación de los proyectos de resolución y decisión

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, los proyectos de resolución y decisión deberán presentarse por lo menos tres días laborables antes de la fecha prevista para someterlos a votación. Este plazo se ampliará a cuatro días en caso de que se examinen las consecuencias financieras.

III. DESARROLLO DE LAS SESIONES Y DISTRIBUCION DEL TIEMPO DE LAS INTERVENCIONES

Principio N° 13

Horario de las sesiones

Conforme a la práctica establecida, las sesiones que no estén dedicadas a la aprobación de resoluciones y decisiones podrán comenzar a la hora fijada. Sin embargo, si un miembro presente lo solicita, se esperará a que haya quórum para declarar abierta la sesión.

Principio N° 14

Orden de las intervenciones

1. Los miembros de la Subcomisión, en todo momento.
2. Los observadores de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
3. Los observadores gubernamentales.

Principio N° 15

Lista de oradores

1. La lista de oradores quedará abierta desde el principio del período de sesiones para todos los temas del programa. El cierre de la lista, para cada tema del programa, se anunciará a medida que progresen los trabajos.
2. Cuando en una sesión no hubiese más intervenciones sobre un tema del programa, se presentará el tema siguiente sin dar por concluido el examen del tema anterior.

Principio N° 16

Duración de las intervenciones

Al comienzo de cada período de sesiones, el Presidente invitará a los participantes a que respeten la distribución del tiempo de las intervenciones respecto de cada tema del programa, con arreglo a las modalidades siguientes:

- a) Miembros de la Subcomisión:
 - i) un máximo de 20 minutos, distribuidos en una o varias declaraciones;
 - ii) un máximo de 35 minutos, en caso de presentación de un estudio, que el orador repartirá entre la exposición y la conclusión.
- b) Observadores gubernamentales:
 - i) un máximo de 10 minutos, y un total de 14 minutos si el tema incluye varios subtemas;
 - ii) un máximo de 5 minutos de derecho de respuesta y, de ser necesario, un máximo de 3 minutos para un segundo derecho de respuesta, que se ejercerá al final del examen del tema del programa de que se trate;
 - iii) un máximo de 5 minutos para una declaración del país interesado antes de la votación de una resolución;
- c) Observadores no gubernamentales:
 - un máximo de 10 minutos, y un total de 16 minutos si se trata de un tema con varios subtemas o de una declaración conjunta.

IV. DISPOSICION TRANSITORIA

Principio N° 17

Aplicación de los principios rectores

Los presentes principios sólo tendrán efecto a partir del 45° período de sesiones de la Subcomisión. No se aplicarán a los relatores designados antes del 44° período de sesiones.

33a. sesión,
26 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IV.]

1992/9. Situación en Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la Declaración sobre el Apartheid y sus Consecuencias Destructivas para el Africa meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en especial la resolución 1992/19 de 28 de febrero de 1992,

Teniendo presente la resolución 33/165 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, sobre la situación de las personas que se niegan a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía utilizadas para imponer el apartheid,

Tomando nota de las decisiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana adoptadas en su 56° período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar del 22 al 28 de junio de 1992, en especial la decisión por la que insta a la comunidad internacional a que se abstenga de establecer vínculos oficiales con Sudáfrica hasta que se instaure un Gobierno interino y se celebren elecciones libres y justas sobre la base de una nueva constitución,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo celebrado el 16 de agosto de 1991 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica que abre el camino a los refugiados para regresar a Sudáfrica y a la liberación de los presos políticos,

Preocupada porque aún continúan encarcelados muchos presos políticos, porque aún continúan los juicios por motivos políticos de algunos adversarios del apartheid y porque no se les ha permitido regresar a todos los exiliados políticos,

Gravemente preocupada por la nueva ola de violencia que sigue asolando Sudáfrica y por el papel del Gobierno de Sudáfrica a este respecto,

Profundamente preocupada por la persistente cooperación militar entre Sudáfrica y algunos gobiernos extranjeros,

Consciente de la magnitud del coraje, la perseverancia y los sacrificios del pueblo de Sudáfrica frente a la agresión y la opresión del Gobierno de Sudáfrica,

Tomando nota con gran preocupación de que el proceso de negociación en el marco de la Convención para una Sudáfrica Democrática (COSADE) se encuentra estancado debido a la negativa del Gobierno de Sudáfrica a seguir los principios democráticos universalmente aceptados para llevar a cabo el cambio constitucional,

Preocupada por el aumento de la violencia en Sudáfrica, no obstante los constantes llamamientos de la comunidad internacional para poner fin a la carnicería que constituye un obstáculo importante al proceso de negociación,

Recordando el establecimiento y puesta en marcha del Fondo de Acción para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid (A/41/697-S/18392) en el marco de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados,

1. Reafirma que el apartheid es un crimen contra la humanidad;
2. Reafirma asimismo el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía cuando se utilizan para imponer el apartheid;
3. Condena enérgicamente a los perpetradores de la violencia que continúa asolando a Sudáfrica y denuncia al Gobierno de Sudáfrica por no actuar para poner fin a la violencia;
4. Reitera el llamamiento contenido en la Declaración sobre el Apartheid y sus Consecuencias Destructivas para el Africa meridional, en que se pedía, entre otras cosas, la liberación incondicional por el Gobierno de Sudáfrica de todos los presos y detenidos políticos; el retiro de todas las tropas de las barriadas populares; la derogación de todas las leyes subsistentes que tienen por objeto limitar la actividad política y el cese de todos los juicios y ejecuciones por motivos políticos;
5. Insta a todos los Estados a que sigan prestando, individual y colectivamente, asistencia moral y material al pueblo oprimido de Sudáfrica;
6. Pide al Gobierno de Sudáfrica que desista de la ejecución de las personas condenadas a muerte por los llamados delitos contra la "seguridad", "relacionados con la seguridad" o "relacionados con los disturbios";
7. Pide al Gobierno de Sudáfrica que procese por los delitos pertinentes a los miembros de las fuerzas de seguridad o de otros órganos gubernamentales o a cualquier otra persona contra la que existan pruebas prima facie de participación en la muerte de residentes en las zonas habitadas por los negros o en el asesinato de opositores políticos al apartheid;
8. Reitera que la unidad de acción y la cohesión entre los movimientos de liberación y otras fuerzas democráticas sudafricanas en el marco del Frente Patriótico Unido son absolutamente necesarias en esta etapa decisiva de la lucha y constituyen el mejor medio de acelerar el proceso de negociaciones encaminadas al advenimiento de una Sudáfrica no racial, democrática y unida;
9. Insta a la comunidad internacional a que se abstenga de establecer vínculos oficiales con Sudáfrica hasta que se establezca en el país un Gobierno interino encargado de supervisar la transición al Gobierno democrático, incluida la celebración de elecciones libres y justas mediante sufragio universal en el que tomen parte todas las personas mayores de edad incluidas en un padrón electoral común;

10. Afirma que toda atenuación de las presiones contra Sudáfrica en este momento constituiría una violación de la Declaración sobre el Apartheid y sus Consecuencias Destructivas para el Africa meridional;

11. Condena enérgicamente toda colaboración militar con el Gobierno de Sudáfrica, particularmente en la esfera nuclear.

33a. sesión,
26 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1992/10. Situación en los territorios palestinos y otros
territorios árabes ocupados por Israel

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Inspirándose en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular los principios de la igualdad de derechos y la libre determinación de todos los pueblos,

Consciente de las disposiciones y los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de los principios y disposiciones del derecho internacional y de las obligaciones dimanantes del Reglamento anexo al Cuarto Convenio de La Haya de 1907, relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre,

Recordando que, de conformidad con el artículo 1 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, los Estados Partes en los Convenios se han comprometido a respetar y a hacer respetar dichos Convenios en toda circunstancia,

Recordando además todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos que condenan las prácticas de las autoridades israelíes de ocupación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, en las que se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949, a esos territorios, en particular la resolución 1992/2 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de febrero de 1992,

Recordando asimismo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y en particular las resoluciones 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988) de 5 de enero de 1988, 608 (1988) de 14 de enero de 1988, 636 (1989) de 6 de julio de 1989, 681 (1990) de 20 de diciembre de 1990 y 726 (1992) de 6 de enero de 1992,

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, así como los

informes pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud,

Recordando con gran preocupación los comunicados de prensa emitidos en Ginebra por el Comité Internacional de la Cruz Roja el 13 de enero de 1988, el 18 y el 19 de agosto de 1988 y el 21 de mayo de 1992, sobre las reiteradas violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y la negativa constante de Israel a aplicar las disposiciones del Convenio en los territorios ocupados,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Profundamente alarmada ante la persistencia con que Israel se niega a respetar el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a aplicarlo a los palestinos en los territorios palestinos ocupados, y ante la violación sistemática y permanente de los derechos humanos por Israel en los últimos 25 años, así como ante su persistencia en matar, herir y detener palestinos, y deportar y expulsar ciudadanos palestinos,

1. Reafirma que la ocupación israelí de los territorios palestinos y otros territorios árabes, incluida Jerusalén, constituye en sí misma una violación grave y sistemática de los derechos humanos y una agresión en virtud del derecho internacional;

2. Reafirma también que los actos perpetrados por las autoridades israelíes de ocupación, matando deliberadamente a palestinos, incluidos niños, fracturando los miembros a jóvenes y causando graves daños a su integridad física, sometiendo ciudades, aldeas y campamentos a condiciones de vida destinadas a sofocarlos y destruirlos imponiendo el toque de queda como ocurrió en la Faja de Gaza el 25 de mayo de 1992 e impidiendo su aprovisionamiento de alimentos y suministros médicos, lanzando bombas de gases dentro de las casas, mezquitas, iglesias y hospitales y causando así la muerte de muchas personas por asfixia, impidiendo nuevos nacimientos al hacer abortar a mujeres embarazadas golpeándolas gravemente y arrojando bombas de gas dentro de sus casas, torturando a los detenidos palestinos, imponiendo castigos colectivos y el arresto gubernativo a miles de palestinos, expulsándolos y deportándolos de su patria, trayendo a numerosos inmigrantes judíos de todas las partes del mundo e instalándolos en los territorios palestinos ocupados, modificando así el carácter demográfico de esos territorios, cerrando las escuelas y universidades, profanando los lugares sagrados y demoliendo casas, constituyen violaciones graves del derecho internacional y de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

3. Reafirma además que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los palestinos y a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, y que el continuo desprecio y rechazo de las disposiciones de este Convenio constituyen graves violaciones de los principios del derecho internacional, el cual impone a la comunidad internacional la tarea de proteger al pueblo palestino sometido a la ocupación, con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a lo dispuesto en dicho Convenio, hasta que termine la ocupación israelí de los territorios palestinos y otros territorios árabes;

4. Pide a los Estados Partes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que apliquen el artículo 1 del Convenio, hagan que Israel respete el Convenio y velen por la protección del pueblo palestino sometido a la ocupación, hasta el fin de dicha ocupación;

5. Reafirma una vez más el derecho del pueblo palestino a oponerse a la ocupación israelí por todos los medios previstos en las resoluciones de las Naciones Unidas y afirma que el levantamiento del pueblo palestino (intifada) contra la ocupación, desde el 8 de diciembre de 1987, es uno de esos medios, que confirma la determinación del pueblo palestino a liberar su territorio de la ocupación israelí y a ejercer sus derechos nacionales sobre su territorio nacional, y ante todo su derecho a la libre determinación;

6. Reafirma también los derechos inalienables del pueblo palestino a regresar a su patria de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1948, a la libre determinación sin injerencia extranjera y al establecimiento de su Estado independiente en su suelo nacional, de conformidad con los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, y el derecho a la libre determinación de todos los pueblos;

7. Condena la política de Israel por:

a) Sus graves violaciones de las normas del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y pide a Israel que desista de ellas inmediatamente y se retire de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, de conformidad con los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Su creación de asentamientos israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, y pide que se dismantelen esos asentamientos, y confirma que todas las medidas adoptadas por Israel con el propósito de anexionar esos territorios o de modificar el carácter político, cultural, religioso y de otra índole de Jerusalén y de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales, nulas y carentes de validez;

c) Su continua ocupación del Golán sirio y su desafío a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981, y considera que la decisión adoptada por Israel en 1981, de imponer sus leyes, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula y carente de validez;

d) El trato inhumano y las prácticas terroristas en violación de los derechos humanos que las autoridades israelíes de ocupación continúan aplicando a los ciudadanos árabes sirios en el Golán sirio ocupado por negarse a llevar documentos de identidad israelíes y con el fin de obligarlos a llevar dichos documentos, prácticas que constituyen una notoria violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y pide a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes que no reconozcan las leyes, la jurisdicción o la administración de Israel con respecto del territorio sirio ocupado;

8. Reitera su apoyo para que se convoque una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, con los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina en tanto que miembro en condiciones de igualdad y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967 y 338 (1973) de 22 de octubre de 1973, así como todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las que definen y confirman los derechos inalienables del pueblo palestino, en especial su derecho a la libre determinación, y pide la retirada de las fuerzas de ocupación israelíes de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén;

9. Confirma que todo intento de resolver el conflicto árabe israelí al margen de la antedicha conferencia internacional o que no se base en la legitimidad internacional constituida por los principios del derecho internacional que rigen los conflictos armados entre los países, así como en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Palestina y el Oriente Medio, no contribuirá a resolver el problema real y mantendrá el actual conflicto que amenaza a la región con guerras continuas;

10. Pide al Secretario General que facilite a la Subcomisión en su 45º período de sesiones, una lista actualizada de informes, estudios, estadísticas y otros documentos relativos a la cuestión de Palestina y otros territorios árabes ocupados, los textos de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados y las demás informaciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

33a. sesión,

26 de agosto de 1992.

[Aprobada en votación secreta por 11 votos contra 6
y 6 abstenciones. Véase cap. VII.]

1992/11. Situación de los derechos humanos en Somalia

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como en otros instrumentos relativos a los derechos humanos,

Consciente de la resolución 1991/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la que se invitó a todos los gobiernos y organizaciones internacionales a que intensificaran su cooperación y asistencia en los esfuerzos mundiales para abordar los graves problemas y necesidades que ocasiona el desplazamiento interno,

Recordando su resolución 1991/29, de 29 de agosto de 1991, en la que subrayó la importancia de que la comunidad internacional asegurara la prestación de asistencia humanitaria urgente al pueblo de Somalia estableciendo una coordinación internacional eficaz para facilitar su distribución equitativa,

Recordando también la resolución 767 (1992) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1992, relativa a la prestación de asistencia humanitaria a Somalia,

Gravemente preocupada por las informaciones que hablan de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular de ejecuciones extralegales y actos de tortura cometidos por bandas armadas,

Alarmada por el número de refugiados que han abandonado Somalia desde enero de 1991 y por la suerte de las personas desplazadas y sin hogar,

1. Pide a todas las partes implicadas en el conflicto en Somalia que pongan fin a las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario;

2. Invita expresamente a la comunidad internacional a que preste con toda urgencia asistencia humanitaria al pueblo de Somalia y a que establezca el marco y los medios eficaces para facilitar su distribución equitativa;

3. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que vele por que se faciliten protección adecuada y recursos suficientes a los refugiados hasta que se pueda garantizar su regreso voluntario y su reinstalación.

33a. sesión,

26 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1992/12. Apoyo al restablecimiento de la democracia en el Perú

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos jurídicos internacionales de protección de los derechos humanos,

Profundamente preocupada por los graves acontecimientos que tuvieron lugar en el Perú a partir del 5 de abril de 1992, fecha en la que el Presidente de la República disolvió el Congreso Nacional, alteró la composición de los tribunales y suspendió funciones esenciales del poder judicial, afectando así seriamente el Estado de derecho y el orden institucional democrático del país,

Notando además con profunda alarma el incremento del accionar criminal de los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Tupac Amaru que, además de las 800 muertes que han causado desde agosto de 1991 hasta la fecha, en los últimos meses han desatado una ola de terror y violencia indiscriminada que ya ha costado más de 50 vidas y casi 300 heridos entre la población civil,

Recordando la resolución de 6 de abril de 1992 del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, mediante la cual se convocó una reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización para que, en forma inmediata y continua, examine la evolución de la situación en el Perú,

Acogiendo con beneplácito las resoluciones 1-92 de 13 de abril y 2-92 de 18 de mayo de 1992 de dicha reunión ad hoc, en virtud de las cuales se hace un llamado al Gobierno del Perú para que restablezca urgentemente el orden institucional democrático y, a estos fines, se le solicita, entre otras cosas, que entable un diálogo con las fuerzas políticas representativas y adopte los recaudos necesarios para garantizar el pleno respeto y ejercicio de las libertades de reunión y asociación, de expresión, de pensamiento y de prensa,

Tomando nota con satisfacción del compromiso asumido por el Gobierno del Perú de restablecer el orden institucional y de convocar a elecciones generales el 22 de noviembre de 1992 para elegir un Congreso Constituyente, rodeando al acto electoral de todas las garantías de libre expresión de la voluntad popular, además de contar con la supervisión de la Organización de los Estados Americanos,

Sumamente preocupada por las informaciones recientes, según las cuales las autoridades han interrumpido el diálogo con las fuerzas políticas representativas,

1. Deplora profundamente los sucesos ocurridos en el Perú y expresa su más seria preocupación en tanto ellos afectan gravemente a la vigencia de los mecanismos institucionales de la democracia representativa en este país y en la región;

2. Expresa su más profundo repudio e indignación ante el accionar criminal de los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Tupac Amaru;

3. Hace suyo el llamado del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos para que las autoridades adopten todos los recaudos necesarios para garantizar el pleno respeto y ejercicio de las libertades de reunión y asociación, de expresión, de pensamiento y de prensa;

4. Hace suyo también el llamado del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos para que se restablezca urgentemente el orden democrático en el Perú y se ponga fin a toda acción que afecte a la vigencia de los derechos humanos;

5. Apoya resueltamente la decisión de la Organización de los Estados Americanos de mantener abierta la Reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores para dar seguimiento en forma constante y adecuada a la evolución de la situación en el Perú, hasta que se logre el pleno restablecimiento de la democracia representativa en ese país;

6. Exhorta a las autoridades del Perú a reforzar su cooperación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

7. Toma nota con interés del compromiso asumido por las autoridades del Perú de convocar a elecciones nacionales, el 22 de noviembre de 1992, para elegir un Congreso Constituyente democrático a través de un acto electoral rodeado de todas las garantías de libre expresión de la voluntad popular, y que contará además con la supervisión de la Organización de los Estados Americanos;

8. Insta a las autoridades del Perú a mantener un diálogo fecundo y constructivo con todas las fuerzas políticas democráticas del país de conformidad con los compromisos asumidos y con lo solicitado por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos;

9. Agradece la cooperación e información brindadas por el Gobierno del Perú con respecto a la evolución de la situación en ese país;

10. Exhorta a las autoridades del Perú a reanudar el diálogo con las fuerzas políticas representativas hasta volver a la normalización institucional, el pleno respeto de los derechos humanos y el restablecimiento total de la democracia representativa.

34a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1992/13. Situación de los derechos humanos en El Salvador

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1991/11 de 26 de agosto de 1991,

Acogiendo con agrado la resolución 1992/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, en la cual se pidió al Secretario General que designe un experto independiente con el fin de que preste asistencia al Gobierno de El Salvador en materia de derechos humanos, examine la situación de los derechos humanos en ese país y la incidencia que tiene en su goce efectivo la implementación de los Acuerdos de Paz e investigue la forma como ambas partes ponen en práctica las recomendaciones contenidas en el informe definitivo del Representante Especial (E/CN.4/1992/32) y aquellas hechas por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y las comisiones creadas en el proceso de negociación,

Viendo con beneplácito que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional el 16 de enero de 1992 firmaron los Acuerdos de Paz y a partir de esa fecha iniciaron el proceso de ejecución de los mismos, lo que puede conducir entre otras cosas a una mejora sustancial de la situación de los derechos humanos en ese país,

Considerando que el calendario acordado para la implementación de dichos Acuerdos está basado en una estrecha interrelación de la ejecución por ambas partes de los compromisos adquiridos, que ha de generar una confianza mutua de que existe voluntad y capacidad para cumplirlos,

Tomando en cuenta que el Secretario General en su informe de 26 de mayo de 1992 (S/23999) sostiene que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional son dignos de elogio por no haber violado una sola vez el cese del fuego y estar cumpliendo con varios de sus compromisos adquiridos, pero al mismo tiempo advierte que ha habido graves retrasos en la ejecución de diversas disposiciones de los Acuerdos,

Apreciando la importancia de la labor realizada por el Secretario General y su Representante Personal para ayudar a cada una de las dos partes a ejecutar lo acordado y hacer efectiva la verificación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Observando que, según ha informado la Misión de Observadores, como consecuencia de la ejecución de los Acuerdos ha disminuido el número de denuncias sobre violaciones a los derechos humanos, pero la situación de los mismos aún sigue siendo preocupante,

Viendo con beneplácito que ya está funcionando la Comisión ad hoc, la Comisión de la Verdad y la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz, creadas a raíz de los Acuerdos, lo que puede contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y a fortalecer la reconciliación nacional,

Expresando su complacencia porque se haya instalado recientemente en El Salvador la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y lamentando el grave atentado perpetrado contra uno de sus funcionarios el 31 de julio de 1992,

Consciente de que la comunidad internacional debe seguir con atención y respaldar los esfuerzos que las partes están realizando en El Salvador para consolidar la paz, garantizar el respeto de los derechos humanos y promover la reconciliación y el desarrollo económico y social de ese país,

1. Encomia al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional por los Acuerdos tan trascendentales que alcanzaron y por la voluntad que han expresado de querer cumplirlos fiel e íntegramente;

2. Ve con beneplácito que en El Salvador haya habido una reducción en el número de violaciones a los derechos humanos aunque lamenta que la situación relacionada con estos derechos continúe aún siendo preocupante, por lo que expresa su esperanza de que el cumplimiento de los Acuerdos mejore dicha situación;

3. Expresa su apoyo a la labor que están realizando en favor de la consolidación de la paz y la defensa de los derechos humanos el Secretario General, su Representante Personal y los miembros de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador;

4. Exhorta al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a que cumplan escrupulosamente todos los Acuerdos de Paz, en particular aquellos relacionados con los derechos humanos y la democratización del país;

5. Ve con beneplácito que las partes hayan reconocido la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad, especialmente en los casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos;

6. Toma nota de que el Gobierno de El Salvador ha iniciado las investigaciones para descubrir y sancionar a los autores del atentado en contra del funcionario de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y lo exhorta a que las continúe haciendo para lograrlo;

7. Insta a la comunidad internacional a que ayude al Plan de Reconstrucción Nacional de El Salvador;

8. Brinda su pleno apoyo al experto independiente para El Salvador nombrado por el Secretario General.

34a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1992/14. Desalojamientos forzosos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando su resolución 1991/12, de 26 de agosto de 1991, en que decidió examinar en su 44º período de sesiones la cuestión de los desalojamientos forzosos como violación manifiesta y sistemática de los derechos humanos que afecta a gran número de personas,

Recordando que en la resolución 1991/12 señaló a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la necesidad de que se tomen en todos los niveles medidas inmediatas destinadas a eliminar la práctica de los desalojamientos forzosos,

Tomando nota de la opinión expresada en el documento de trabajo sobre el derecho a una vivienda adecuada, preparado por el Sr. Rajindar Sachar, de que la cuestión de los desalojamientos forzosos era compleja y debería ser objeto de un minucioso estudio por las Naciones Unidas, en particular porque ese acto constituía posiblemente la violación más flagrante del derecho a la vivienda (E/CN.4/Sub.2/1992/15, párr. 41),

1. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución III.]

34a. sesión,

27 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1992/15. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de la resolución 1992/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992,

Recordando su resolución 1991/9 de 23 de agosto de 1991 y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, de la Comisión y de la Subcomisión,

Observando que en su informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/1992/34) el Representante Especial, Sr. Reynaldo Galindo Pohl, señaló a la atención el número creciente de ejecuciones,

Observando también que más de 150 presos políticos fueron ejecutados en mayo de 1992,

Profundamente preocupada porque el Gobierno de la República Islámica del Irán sigue violando los derechos humanos, en particular mediante ejecuciones sumarias y arbitrarias, torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, arrestos y detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas o involuntarias, y la falta de garantías jurídicas, de juicios imparciales y de libertad de religión y expresión,

Deplorando la expulsión en marzo de 1992 de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja de la República Islámica del Irán a pesar del acuerdo previo del Gobierno de permitir la visita del Comité a las cárceles iraníes, y profundamente preocupada por la negativa del Gobierno a permitir que el Comité reanudara estas visitas,

Gravemente preocupada por el aumento de las ejecuciones sumarias tras las recientes manifestaciones contra el Gobierno en ciudades como Arak, Mashad y Shiraz, y por las detenciones arbitrarias de miles de personas durante esas manifestaciones, atribuidas por las autoridades a los muyahides,

Perturbada ante los muchos aspectos del trato oficial dado a las mujeres iraníes, en particular la detención anunciada oficialmente de 113.000 personas bajo acusaciones de "propagación de la corrupción moral y el mal uso del velo" en el año que terminó el 2 de agosto de 1992,

Tomando nota en particular de que la situación de la comunidad bahá'í en la República Islámica del Irán sigue siendo motivo de preocupación,

Recordando sus resoluciones 1990/8 de 30 de agosto de 1990 y 1991/9 de 23 de agosto de 1991, en las que condenaba el asesinato del profesor Kazem Rajavi en Suiza y deploraba que al parecer habían participado directamente en el asesinato uno o varios servicios oficiales iraníes,

Preocupada por la comisión de nuevos asesinatos y de atentados contra la vida de disidentes iraníes en el exterior, entre ellos el intento fallido de asesinato de Massoud Rajavi, Presidente del Consejo Nacional de Resistencia del Irán, en diciembre de 1991,

1. Hace suyo el llamamiento urgente hecho en su informe por el Representante Especial al Gobierno de la República Islámica del Irán para que se rija por las normas internacionales de derechos humanos;

2. Condena las graves violaciones de los derechos humanos que sigue cometiendo el Gobierno de la República Islámica del Irán y, en particular:

a) El uso excesivo de la fuerza para suprimir las manifestaciones contra el Gobierno, comprendidas las ejecuciones sumarias y las detenciones arbitrarias;

b) Las ejecuciones, la tortura y el maltrato sistemáticos de los presos políticos;

c) Las lapidaciones, torturas y tratos degradantes a que son sometidos públicamente los ciudadanos, especialmente las mujeres;

d) La persecución renovada de las minorías religiosas y las ejecuciones sumarias de baha'ís;

e) La supresión de la libertad de pensamiento, expresión y asociación;

3. Pide al Representante Especial que en su próximo informe a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos presente la información de que disponga sobre ejecuciones, detenciones y medidas destinadas a eliminar la oposición política, comprendida la creación de unidades paramilitares, y toda nueva información sobre el asesinato del profesor Kazem Rajavi;

4. Apoya la continuación de la vigilancia internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

5. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 45º período de sesiones acerca de los informes pertinentes de otros relatores especiales u órganos de derechos humanos, así como de las medidas que hayan adoptado o estén adoptando la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos para impedir que se sigan violando los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

6. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios como la comunidad baha'í, en su 45º período de sesiones.

34a. sesión,

27 de agosto de 1992.

[Aprobada en votación secreta por 18 votos contra 3
y 2 abstenciones. Véase cap. VII.]

1992/16. Situación de los derechos humanos en Haití

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando que todos los Estados miembros tienen el deber de promover los derechos humanos y cumplir con las obligaciones previstas en los diversos instrumentos en esta materia,

Tomando nota de la resolución 1992/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992, relativa a la situación de los derechos humanos en Haití,

Recordando la resolución 1991/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991, relativa a la situación de los derechos humanos en Haití,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 46/7 de 11 de octubre de 1991 y 46/138 de 17 de diciembre de 1991, relativas a la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití,

Tomando nota de la resolución MRE/RES.3/92, aprobada el 17 de mayo de 1992 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos,

Profundamente preocupada por los graves hechos que han ocurrido en Haití a partir del 29 de septiembre de 1991, que ocasionaron la abrupta y violenta interrupción del proceso democrático en dicho país y que conllevaron y siguen conllevando la pérdida de vidas humanas y la violación de los derechos humanos;

Preocupada igualmente por el éxodo masivo de nacionales haitianos que huyen de su país,

Tomando nota de la declaración hecha por la Comisión Presidencial establecida por el Presidente Aristide para iniciar el diálogo y las negociaciones con todos los sectores nacionales a fin de restablecer el Estado de derecho e instaurar un gobierno de concordia nacional,

Consciente de que la Subcomisión debe mantener una estrecha vigilancia sobre la situación de los derechos humanos en Haití,

1. Condena enérgicamente el derrocamiento del Presidente constitucionalmente electo, Sr. Jean-Bertrand Aristide, la utilización de la violencia y el deterioro de la situación de los derechos humanos en ese país;

2. Expresa su profunda preocupación por las violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas por los gobiernos ilegítimos que han ocupado el poder después del golpe de Estado perpetrado el 29 de septiembre de 1991;

3. Señala a la atención de la comunidad internacional la suerte de los nacionales haitianos que huyen del país y solicita su apoyo en favor de los esfuerzos emprendidos para asistirlos;

4. Hace un llamamiento a todas las partes afectadas por la crisis de Haití a fin de que se esfuercen por establecer el diálogo necesario para la restauración del Gobierno legítimo y el restablecimiento de la democracia en Haití;

5. Pide a todas las instancias internacionales competentes, y en particular a las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos, que realicen todos los esfuerzos necesarios para prestar ayuda al pueblo de Haití;

6. Decide seguir atentamente la evolución de la situación en Haití en su 45º período de sesiones.

34a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1992/17. Situación en Camboya

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos,

Recordando su resolución 1991/8 de 23 de agosto de 1991,

Tomando nota de la decisión 1992/102 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992,

Tomando nota también de las resoluciones del Consejo de Seguridad 745 (1992) de 28 de febrero de 1992 y 766 (1992) de 21 de julio de 1992,

Acogiendo con beneplácito la firma en París el 23 de octubre de 1991 del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya,

Convencida de que el trágico pasado de Camboya exige la adopción de medidas especiales y precisas, a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales a todas las personas,

Convencida asimismo de que incumbe a la comunidad internacional la responsabilidad de seguir apoyando a Camboya en el sector de los derechos humanos,

1. Acoge complacida los esfuerzos desplegados hasta la fecha por la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya con objeto de promover un entorno en el que sea posible asegurar el respeto de los derechos humanos, y en particular la ejecución y difusión de un programa de enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la sociedad de Camboya;

2. Hace notar la importancia de la reconstrucción y rehabilitación de los sistemas jurídico y judicial de Camboya que ha de efectuarse paralelamente a los programas de defensa de los derechos humanos;

3. Incita a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a participar activamente en las actividades de promoción de los derechos humanos en Camboya;

4. Manifiesta su apoyo a las actividades desplegadas en Camboya por las organizaciones indígenas de derechos humanos;

5. Se felicita de la iniciativa de convocar un simposio internacional sobre derechos humanos en Camboya en diciembre de 1992 e invita al Secretario General a que garantice la amplia difusión de las conclusiones de dicho simposio;

6. Invita al Secretario General a preparar y aplicar, en colaboración con la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, programas generales a largo plazo de asistencia técnica y servicios consultivos que contribuyan a la mejora duradera del disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Camboya;

7. Invita asimismo al Secretario General a que informe a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49º período de sesiones, acerca de las actividades emprendidas y de los progresos realizados en este sector.

34a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1992/18. Situación de los derechos humanos en Guatemala

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos jurídicos internacionales de protección de los derechos humanos, así como por las normas y principios pertinentes del derecho internacional humanitario,

Recordando su resolución 1991/5 de 23 de agosto de 1991,

Tomando nota de la resolución 1992/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992, que apoya las recomendaciones contenidas en el informe E/CN.4/1992/5 del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, Sr. Christian Tomuschat, y renueva y extiende su mandato,

Tomando nota también de las reformas legales e institucionales emprendidas por el Gobierno de Guatemala, encaminadas a combatir la impunidad y a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Constatando con profunda preocupación, no obstante, que a pesar de dichas medidas, persisten graves violaciones de los derechos humanos como consecuencia de prácticas llevadas a cabo por grupos vinculados a las fuerzas de seguridad,

Consciente de la necesidad de que se fortalezcan la investigación y el castigo de los responsables de las violaciones de los derechos humanos con el objeto de eliminar la impunidad,

Profundamente preocupada por la situación de los pueblos indígenas, que son objeto de violaciones de sus derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y cuyas legítimas demandas siguen siendo ignoradas,

Consciente de que la situación de los refugiados y desplazados internos, que están dispuestos a retornar a sus lugares de origen, y que en su mayoría son indígenas, exige que el Gobierno de Guatemala intensifique sus esfuerzos para crear las condiciones que les permitan retornar a sus lugares de origen, con plenas garantías de seguridad y respeto de sus derechos humanos, y que continúe garantizando la seguridad de aquellas instituciones que cooperan en el reasentamiento de dichas personas,

Tomando nota con interés del informe de junio de 1992 del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, y subrayando la importancia que reviste esta institución para la promoción y protección de los derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de que el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) han continuado el proceso de negociaciones después de la firma de los Acuerdos de Oslo (marzo de 1990), México (abril de 1991) y Querétaro (julio de 1991), y alentándolos a seguir dicho proceso de negociación en un espíritu constructivo hasta alcanzar la paz y la plena vigencia de los derechos humanos,

Tomando nota con agradecimiento de la importante labor desarrollada por el experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, del papel positivo jugado por el observador del Secretario General de las Naciones Unidas y el constructivo desempeño del Conciliador Nacional, Monseñor Rodolfo Quezada Toruno, en la búsqueda de una solución política al enfrentamiento armado interno,

Consciente de que en las negociaciones de paz deben tenerse presentes los intereses de todos los sectores de la sociedad guatemalteca,

1. Expresa su honda preocupación por la persistencia de graves violaciones de los derechos humanos en Guatemala, a pesar de los esfuerzos en contrario del Gobierno;
2. Exhorta al Gobierno de Guatemala a que intensifique dichos esfuerzos para asegurar el respeto del conjunto de los derechos humanos y la plena observancia de los instrumentos internacionales pertinentes, incluidas las normas del derecho internacional humanitario;
3. Reconoce el compromiso asumido a estos efectos por el Gobierno de Guatemala y le expresa su reconocimiento por la colaboración que ha prestado a las Naciones Unidas en el contexto del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;
4. Insta al Gobierno de Guatemala a que intensifique las investigaciones que permitan identificar y someter a la acción judicial a los responsables de violaciones de los derechos humanos, a que facilite las actividades de organizaciones a cargo de la promoción y protección de los derechos humanos, tanto oficiales como no gubernamentales, y a que garantice que el sistema judicial pueda actuar con independencia y la debida protección para jueces, investigadores, testigos y familiares de las víctimas;

5. Demanda al Gobierno de Guatemala, en particular en este año de 1992, que ponga énfasis en la necesidad de responder a las peticiones y propuestas de los pueblos indígenas a través de la adopción de medidas prácticas para mejorar sus condiciones económicas, sociales y culturales;

6. Exhorta nuevamente a las autoridades guatemaltecas a que refuercen las medidas destinadas a asegurar que los derechos humanos en todos sus aspectos sean respetados en el país, y a que presten especial atención a las recomendaciones expresadas por el experto independiente en su informe, principalmente la que se refiere a la abolición del sistema de protección civil y de los comités voluntarios de autodefensa civil, en el marco de las negociaciones entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG);

7. Exhorta al Gobierno de Guatemala a que adopte con urgencia medidas encaminadas a facilitar el retorno a sus lugares de origen de los refugiados y desplazados internos que así lo deseen, ofreciendo al mismo tiempo todas las garantías de seguridad y pleno respeto de los derechos humanos, y a que continúe garantizando también la seguridad de todas aquellas instituciones que cooperen en dicho reasentamiento;

8. Alienta al Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala y sus colaboradores a continuar la positiva e intensa labor que realizan en materia de defensa de los derechos humanos, al mismo tiempo que hace un llamado a la comunidad internacional para que ofrezca apoyo y cooperación a esta institución;

9. Expresa su reconocimiento por la labor realizada por el experto independiente, así como la desempeñada por el observador del Secretario General de las Naciones Unidas y por el Conciliador Nacional, en el proceso de paz, y expresa su convicción de que las Naciones Unidas deben continuar e intensificar su cooperación tanto en materia de derechos humanos como en todo lo que concierne a las negociaciones de paz en Guatemala;

10. Insta a ambas partes, el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), a lograr un acuerdo en materia de derechos humanos en el plazo más corto posible y a continuar las negociaciones de paz dentro de un clima de respeto mutuo y en un espíritu constructivo, tomando en consideración los intereses de todos los sectores de la sociedad.

34a. sesión,

27 de agosto de 1992.

[Aprobada en votación secreta por 13 votos contra 4
y 4 abstenciones. Véase cap. VII.]

1992/19. Detención en Bougainville

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente el párrafo 2 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Considerando la gran importancia de los diversos mecanismos de supervisión y determinación de los hechos creados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países,

Consciente de las persistentes alegaciones de violaciones de los derechos humanos en relación con la situación en Bougainville,

Observando que las alentadoras declaraciones iniciales del recién elegido Gobierno de Papua Nueva Guinea de que se pondría fin a las violaciones de los derechos humanos todavía no se han hecho realidad,

1. Pide al Gobierno de Papua Nueva Guinea que restablezca sin demora la libertad de circulación de todos los habitantes de Bougainville en bien de la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. Pide al Relator Especial encargado del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas que incluya en su informe el caso de los acuerdos celebrados entre las poblaciones indígenas de Bougainville y Papua Nueva Guinea.

34a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

1992/20. Situación en Timor oriental

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando la resolución 37/30 de la Asamblea General, de 23 de noviembre de 1982, en la que se pide al Secretario General que inicie consultas con todas las partes directamente interesadas para resolver el conflicto de Timor oriental,

Recordando sus resoluciones 1982/20 de 8 de septiembre de 1982, 1983/26 de 6 de septiembre de 1983, 1984/24 de 29 de agosto de 1984, 1987/13 de 2 de septiembre de 1987, 1989/7 de 31 de agosto de 1989 y 1990/15 de 30 de agosto de 1990, sobre la situación en Timor oriental,

Teniendo presentes las declaraciones de consenso hechas por el Presidente de su 43° período de sesiones (véase E/CN.4/Sub.2/1991/SR.26) y por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones (véase E/CN.4/1992/SR.54/Add.1),

Habiendo examinado el informe de la visita a Timor oriental efectuada por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Peter Kooijmans (E/CN.4/1992/17/Add.1),

Consternada ante las víctimas y heridos ocasionados entre la población civil por los violentos incidentes ocurridos en Dili el 12 de noviembre de 1991, y preocupada por la suerte de las personas desaparecidas,

Acogiendo complacida la decisión, tomada por el Secretario General, de enviar al Sr. S. Amos Wako como Enviado Especial suyo para investigar los violentos incidentes de 12 de noviembre de 1991,

Lamentando que la Comisión Nacional de Investigación establecida por el Gobierno de Indonesia no haya identificado claramente a los responsables de las matanzas,

Considerando que el Gobierno de Indonesia se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura,

Preocupada por las graves condenas impuestas a los habitantes de Timor oriental participantes en actividades políticas pacíficas, en virtud de la "Ley contra la subversión", cuya abrogación había recomendado el Relator Especial,

Preocupada también por las noticias de continuas violaciones de los derechos humanos en Timor oriental,

Decepcionada por la persistente negativa a conceder a organizaciones relacionadas con los derechos humanos el acceso al territorio,

1. Deplora los trágicos acontecimientos de Dili, de 12 de noviembre de 1991, en los que personas civiles de Timor oriental, incluyendo mujeres y niños, perdieron la vida;

2. Expresa su grave preocupación ante las noticias de continuas violaciones generalizadas de los derechos humanos en Timor oriental;

3. Invita al Secretario General a que transmita el informe completo de su Enviado Especial, Sr. S. Amos Wako, a la Comisión de Derechos Humanos en el 49° período de sesiones de ésta;

4. Pide al Secretario General que, al preparar su informe sobre la situación en Timor oriental que será examinado por la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema 12 de su programa, incluya una compilación analítica de toda la información recibida, en particular, de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. Encomia la decisión, tomada por el Gobierno de Indonesia, de establecer una Comisión Nacional de Investigación, pero lamenta que las investigaciones sobre la actuación de las fuerzas armadas el 12 de noviembre de 1991 no hayan sido exhaustivas e invita a las autoridades de Indonesia a que cooperen en la preparación del mencionado informe del Secretario General facilitando información sobre las medidas complementarias para hacer que los miembros responsables de las fuerzas armadas comparezcan ante la justicia;

6. Insta al Gobierno de Indonesia a que facilite al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias información acerca de las personas desaparecidas;

7. Insta asimismo a las autoridades de Indonesia a que, por razones humanitarias, cooperen con las familias de las víctimas facilitando información sobre las personas muertas y el lugar en se que hallan sus restos, para que puedan ser enterradas dignamente;

8. Exhorta a las autoridades de Indonesia a que cumplan su compromiso de facilitar a las organizaciones humanitarias y a las que se ocupan de los derechos humanos el acceso a Timor oriental;

9. Decide examinar la situación en Timor oriental en su 45º período de sesiones y para ello pide a la Secretaría que le transmita toda la información disponible sobre la situación en materia de derechos humanos en el territorio.

34a. sesión,
27 de agosto de 1992.

[Aprobada en votación secreta por 13 votos contra 6
y 4 abstenciones. Véase cap. VII.]

1992/21. Derecho a un juicio imparcial

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/27 de 1º de septiembre de 1989 en la cual decidió designar al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat para que prepararan un informe sobre las normas y reglās internacionales existentes en relación con un juicio imparcial,

Recordando también su resolución 1990/18 de 30 de agosto de 1990, en la que decidió encomendar al Sr. Chernichenko y al Sr. Treat la preparación de un estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación",

Recordando además su resolución 1991/14 de 28 de agosto de 1991, así como las resoluciones 1991/43 de 5 de marzo de 1991 y 1992/34 de 28 de febrero de 1992, de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando por último que el derecho a un juicio imparcial se aplica tanto al proceso civil como al penal,

Habiendo examinado el breve informe sobre el derecho a un juicio imparcial (E/CN.4/Sub.2/1990/34), el segundo informe (E/CN.4/Sub.2/1991/29) y el tercer informe (E/CN.4/Sub.2/1992/24 y Add.1 a 3) preparados por los Relatores Especiales,

Acogiendo con satisfacción las recomendaciones formuladas por los Relatores Especiales en la sección IV de su tercer informe,

1. Expresa su reconocimiento al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat por su amplio tercer informe en el cual se resumen las interpretaciones interamericana y europea del derecho a un juicio imparcial y se ofrece información sobre el hábeas corpus y el amparo;
2. Pide a los Relatores Especiales que preparen un cuarto informe en el que se analicen las prácticas nacionales con respecto al derecho a un juicio imparcial, incluyendo la información recibida en respuesta a los cuestionarios, para su presentación a la Subcomisión en su 45° período de sesiones;
3. Pide al Secretario General que transmita el informe que deben preparar los Relatores Especiales, tan pronto como lo reciba, al Sr. Fisseha Yimer e invita a dicho experto a que examine el informe con miras a formular comentarios al respecto durante el 45° período de sesiones de la Subcomisión, sin perjuicio del derecho de todos los miembros de la Subcomisión a hacer comentarios y expresar opiniones sobre el informe;
4. Aguarda con interés la preparación por los Relatores Especiales de un quinto informe en 1994 que contenga recomendaciones sobre el fortalecimiento de la realización del derecho a un juicio imparcial a la luz de las interpretaciones de ese derecho hechas por órganos internacionales y de las prácticas nacionales contemporáneas;
5. Insta a los Relatores Especiales a que hagan sugerencias sobre cómo puede protegerse aún más el derecho a un juicio imparcial, en particular haciendo que el derecho, o ciertos aspectos del derecho, no puedan derogarse e incorporando las garantías fundamentales de un juicio imparcial a las normas internacionales, para su consideración por la Subcomisión en futuros períodos de sesiones;
6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 3.]

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Adoptada sin votación. Véase cap. XI.]

1992/22. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1983/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1983, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión que siguiera prestando atención al estudio sobre las consecuencias para los derechos humanos de las situaciones conocidas como estados de sitio o de excepción, presentado por la Relatora Especial, Sra. Nicole Questiaux (E/CN.4/Sub.2/1982/15),

Recordando que en esa misma resolución la Comisión pidió a la Subcomisión que propusiera medidas encaminadas a asegurar el respeto en todo el mundo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las situaciones en que existieran estados de sitio o de excepción, y en especial el respeto de los derechos civiles a que se refiere el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe la suspensión de ciertos derechos incluso durante un estado de excepción,

Recordando la solución 1985/37 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1985, y la resolución 1983/28 de la Subcomisión, de 6 de septiembre de 1983, relativas a la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción,

Recordando que en su resolución 1985/32 de 30 de agosto de 1985 pidió al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, que estableciera y actualizara todos los años una lista de los países que proclamaban o suspendían un estado de excepción y que preparase un informe anual que contuviera informaciones fidedignas sobre el respeto de las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación de un estado de excepción,

Recordando la resolución 1991/34 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la cual invitó a la Subcomisión, entre otras cosas, a examinar la cuestión de la eficacia del hábeas corpus y recursos análogos durante los estados de excepción y a formular propuestas al respecto,

Habiendo tomado nota en sus períodos de sesiones 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43° y 44° de la importancia para el goce efectivo de los derechos humanos de los principios relativos al respeto de las normas, tanto internas como internacionales, que garantizan la legalidad de la aplicación de un estado de excepción,

Tomando nota del interés expresado por muchos países de recibir asistencia técnica del Relator Especial sobre estados de excepción y de la Secretaría de las Naciones Unidas, en el marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, así como de la labor ya desarrollada en este campo por el Relator Especial,

Tomando nota también de la necesidad de reforzar el respeto de todos los derechos humanos no derogables, así como las garantías procesales que permitan recurrir a las autoridades competentes,

Tomando nota además de que en ciertas situaciones se adoptan medidas de excepción sin que se haya declarado oficialmente el estado de excepción, como son las situaciones de guerra, de conflicto armado o de disturbios internos, y que dichas medidas tienen repercusiones sobre los derechos humanos que merecen ser analizadas a fondo por el Relator Especial,

Observando con satisfacción la creciente cooperación de los gobiernos con el Relator Especial y la necesidad de continuar examinando con el mayor cuidado la información recibida por el Relator Especial,

Subrayando la importancia de que el Relator Especial utilice para actualizar sus informes anuales toda la información fidedigna disponible, en particular la que se encuentra en las bases de datos pertinentes,

1. Expresa su honda gratitud al Relator Especial, Sr. Leandro Despouy, por su quinto informe anual y por la lista de los Estados que desde el 1° de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o suspendido un estado de excepción (E/CN.4/Sub.2/1992/23);

2. Expresa también su agradecimiento a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como las instituciones universitarias y académicas competentes, que han presentado información y observaciones sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, y les invita a que sigan cooperando activamente con el Relator Especial;

3. Reconoce la importancia fundamental de la existencia en cada país de una legislación nacional precisa y eficaz para tratar las situaciones de excepción de conformidad con las normas internacionales, e invita a los gobiernos que todavía no lo han hecho a que consideren la posibilidad de adoptar disposiciones de derecho interno acordes a las exigencias de las normas internacionales relativas a los estados de excepción tal como han sido explicitadas y desarrolladas en los distintos informes del Relator Especial;

4. Invita a los gobiernos a que no recurran a los estados de excepción, en particular en casos de agitación interna, más que cuando lo justifiquen circunstancias suficientemente graves y excepcionales, a fin de evitar que se consideren una medida de rutina y que, en consecuencia, puedan perpetuarse;

5. Hace suya la recomendación del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1992/23, párr. 22) de que la Comisión de Derechos Humanos proponga incluir en el programa de la próxima Conferencia Mundial de Derechos Humanos el tema: "Reforzamiento de la protección de los derechos humanos durante los estados de excepción";

6. Pide al Secretario General que, en el marco del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, preste a través del Relator Especial la asistencia que los Estados soliciten;

7. Invita al Relator Especial a que continúe la tarea que se le ha encomendado y a que presente a la Subcomisión en su 45° período de sesiones el próximo informe anual y la lista actualizada sobre la base de la información que reciba, y a que actualice su informe anual a fin de que la Comisión de Derechos Humanos tenga ante sí en su 49° período de sesiones la información más reciente y exacta posible;

8. Invita también al Relator Especial a que continúe su labor respecto del proyecto de directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción y, en particular, a que examine la cuestión de los derechos no derogables;

9. Invita además al Relator Especial a mantener y ampliar sus contactos y a celebrar consultas con instituciones y expertos técnicos apropiados con miras a recibir, almacenar y recuperar información relativa a las cuestiones pertinentes a su mandato;

10. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo con éxito su tarea y, en especial, para procesar de manera eficaz la información que se le presente;

11. Decide examinar como asunto de prioridad el informe y la lista actualizada transmitidos por el Relator Especial en el marco del punto b) del tema 10 del programa, titulado "Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción";

12. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución IV.]

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1992/23. Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos pertinentes de derechos humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Convencida de que la práctica cada vez más difundida de la impunidad de los autores de violaciones de derechos humanos en diversas regiones del mundo representa un obstáculo fundamental al respeto de los derechos humanos,

Recordando su decisión 1991/110 de 29 de agosto de 1991, titulada "Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos", en la cual pidió al Sr. El Hadji Guissé y al Sr. Louis Joinet que preparasen un documento de trabajo sobre la cuestión,

Habiendo examinado las orientaciones propuestas en el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/18) preparado por el Sr. Guissé y el Sr. Joinet,

Consciente de las observaciones formuladas desde hace varios años sobre esta cuestión en el marco de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, así como por los Relatores Especiales de la Subcomisión,

Tomando nota de las aportaciones presentadas y de las observaciones formuladas en el 44° período de sesiones de la Subcomisión,

1. Toma nota con satisfacción del documento de trabajo preparado por el Sr. Guissé y el Sr. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1992/18);

2. Decide encargar al Sr. Guissé y al Sr. Joinet que redacten un estudio sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, en particular, a fin de determinar la amplitud del fenómeno de la impunidad y de proponer medidas para luchar contra esta práctica;

3. Pide al Secretario General que preste a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria a fin de que puedan llevar a cabo su tarea;

4. Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que aporten informaciones sobre el tema;

5. Decide examinar el informe preliminar que prepararán los Relatores Especiales en su 45° período de sesiones, en relación con el tema titulado "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión";

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución V.]

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1992/24. Violaciones de los derechos humanos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Gravemente preocupada por el hecho de que existe un número considerable de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de otras personas, en particular expertos, relatores especiales y consultores al servicio del sistema de las Naciones Unidas que, en el transcurso de los años, han sido detenidos, o de los que no se ha tenido noticias o que han sufrido otras violaciones de sus derechos fundamentales en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales,

Recordando las resoluciones pertinentes sobre este asunto, en particular las resoluciones de la Asamblea General 42/219 de 21 de diciembre de 1987, 43/225 de 21 de diciembre de 1988, 44/186 de 19 de diciembre de 1989 y 45/240 de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1989/28 de 6 de marzo de 1989, 1990/31 de 2 de marzo de 1990 y 1991/37 de 5 de marzo de 1991, así como las resoluciones de la Subcomisión 1987/21 de 3 de septiembre de 1987, 1988/9 de 31 de agosto de 1988, 1989/30 de 1º de septiembre de 1989 y 1990/20 de 30 de agosto de 1990,

Recordando además las recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación aprobadas en 1987,

Lamentando que, no obstante esas resoluciones, persistan las violaciones de los derechos fundamentales de los funcionarios y de las otras personas antes mencionadas del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras personas al servicio de las Naciones Unidas, y que continúen las amenazas contra su seguridad e independencia,

Consciente de que las violaciones de los derechos humanos no pueden por menos de tener un efecto negativo para el desempeño de los mandatos de las organizaciones de las Naciones Unidas, sobre todo en momentos en que las organizaciones están siendo llamadas a asumir mayores responsabilidades en diversas partes del mundo,

Habiendo observando que en algunos casos la salud de los funcionarios detenidos se ha deteriorado gravemente durante su período de detención,

Preocupada por las demoras excesivas en la transmisión de información fundamental acerca de la detención de funcionarios, que continúan imponiéndosele a las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las cuales tienen derecho a proteger plenamente a sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones,

Agradeciendo mucho los esfuerzos desarrollados por el Secretario General con el fin de promover una solución satisfactoria para todos los casos de esta clase y tomando nota con interés de la resolución 767 (1992) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1992, en la que éste pide que todas las partes respeten la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y de otras organizaciones humanitarias,

1. Insta nuevamente a los gobiernos y otras entidades que tengan atribuciones territoriales de facto a que respeten y garanticen el respeto de los derechos de los funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas, así como de sus familias, y hace un llamamiento a los gobiernos de los países donde hay funcionarios de las Naciones Unidas y personal asimilado que se hallan detenidos para que los pongan inmediatamente en libertad;

2. Pide al Secretario General que no ceje en sus esfuerzos ni escatime medida alguna para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los expertos, y sus familias, para solicitar una reparación y para controlar la indemnización por el daño ocasionado a los miembros del personal y a sus organizaciones, así como la plena reinserción y rehabilitación de los funcionarios interesados;

3. Pide encarecidamente a los gobiernos y otras entidades que tengan atribuciones territoriales de facto que autoricen a los médicos a investigar el estado de salud de los funcionarios y expertos del sistema de las Naciones Unidas y de sus familiares que se encuentran detenidos y que permitan a esas personas recibir el tratamiento médico necesario por conducto de un médico aceptado por la organización competente del sistema de las Naciones Unidas y, en la medida de lo posible, de su propia elección;

4. Insta también a los gobiernos y otras entidades que tengan atribuciones territoriales de facto a que, de conformidad con el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, suministren información pronta y adecuada acerca del arresto o detención de funcionarios de las Naciones Unidas y de sus familias, y permitan que el representante de la organización internacional competente tenga acceso a ellos sin demora alguna;

5. Pide a los gobiernos y otras entidades que tengan detenidos a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas o a otras personas de las antes mencionadas y a sus familiares que permitan que el representante de la organización internacional competente asista a cualquier proceso que les afecte a ellos y sus familias;

6. Manifiesta su agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Mary Concepción Bautista, por la labor que ha realizado para mejorar a largo plazo la protección de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de sus familias, así como de los expertos y consultores;

7. Expresa su satisfacción por las recomendaciones que figuran en el informe definitivo de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1992/19);

8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que solicite a las instancias que se ocupan en la actualidad de los derechos humanos, incluido el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, que examinen los casos que afecten a los derechos humanos de

los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y sus familias, así como de los expertos y consultores, y que transmitan la parte pertinente de sus respectivos informes al Secretario General para que éste los incluya en su informe a la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema 10 de su programa;

9. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución VI.]

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1992/25. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota con satisfacción del informe definitivo presentado por la Relatora Especial de conformidad con su resolución 1991/16 de 28 de agosto de 1991 (E/CN.4/Sub.2/1992/20), y de la adición a ese informe que contiene la nota del Secretario General sobre la cuestión de los menores detenidos,

Preocupada por el hecho de que, debido a la gran vulnerabilidad de los menores a diversas formas de abuso, abandono e injusticia y al profundo e indeleble impacto que esas experiencias traumáticas ejercen sobre su personalidad en desarrollo, las violaciones de los derechos humanos de menores detenidos tienen consecuencias graves y de largo alcance para los menores afectados y para la sociedad,

1. Felicita a la Relatora Especial, Sra. Mary Concepción Bautista, por el contenido de su informe definitivo;

2. Acoge con satisfacción la propuesta del Secretario General contenida en su nota de organizar, en marzo de 1993, bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, una reunión de expertos sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos;

3. Expresa el deseo de que el Comité de los Derechos del Niño y el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud estén representados en la reunión de expertos;

4. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria para la buena organización y realización de esta reunión de expertos;

5. Pide igualmente al Secretario General que informe a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión acerca de los resultados de esa reunión.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1992/26. Fomento del derecho a una vivienda adecuada

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1991/26 de 29 de agosto de 1991, en la que encargó al Sr. Rajindar Sachar la tarea de elaborar un documento de trabajo sobre el derecho a una vivienda adecuada, para presentárselo en su 44º período de sesiones, al objeto de determinar la mejor forma de promover tanto el reconocimiento como la realización de este derecho,

Tomando nota de las conclusiones preliminares contenidas en el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/15),

Tomando nota asimismo de la opinión expresada por el Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en su primer informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1990/19) de que en los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos prácticamente no se ha llevado a cabo ninguna labor de análisis directamente relacionada con los derechos a la vivienda,

Alentada por la adopción, el 12 de diciembre de 1991, de la Observación general N° 4 (1991), relativa al derecho a una vivienda adecuada, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su sexto período de sesiones (E/1992/23, anexo III),

Consciente de que la Observación general N° 4 constituye la primera observación de ese tipo aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de examinar un derecho concreto contenido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Teniendo presente la resolución 1992/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992, en la que, entre otras cosas, la Comisión tomó nota con especial interés de la Observación general N° 4 (1991) y de la resolución 1991/26 de la Subcomisión,

Acogiendo con satisfacción la recomendación contenida en el informe definitivo presentado por el Sr. Danilo Türk, Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, en la que alentaba a la Subcomisión a continuar su práctica de designar relatores especiales para estudiar aspectos concretos de esta categoría de derechos (E/CN.4/Sub.2/1992/16, párr. 206),

Profundamente preocupada porque hay más de mil millones de personas que no disfrutan del derecho a una vivienda adecuada y porque en muchos Estados son los grupos ya desfavorecidos de la sociedad los que carecen de hogar o están alojados en viviendas inadecuadas,

1. Expresa su reconocimiento al Sr. Rajindar Sachar por su documento de trabajo sobre el derecho a una vivienda adecuada, en el que se esbozan una variedad de cuestiones que requieren más trabajos analíticos por parte de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

2. Alienta a todos los Estados a que apliquen políticas efectivas y adopten leyes encaminadas a crear condiciones que permitan garantizar la plena realización del derecho a una vivienda adecuada para toda la población, concentrándose en los grupos vulnerables que carecen de hogar o están alojados en viviendas inadecuadas;

3. Decide designar al Sr. Rajindar Sachar Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada y pedirle que efectúe un estudio de dos años sobre esta cuestión;

4. Pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un informe sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada, teniendo en cuenta las observaciones formuladas sobre su documento de trabajo en el debate celebrado en el 44° período de sesiones de la Subcomisión;

5. Alienta al Relator Especial a que consulte la más amplia diversidad posible de fuentes en la preparación de ese informe sobre la marcha de los trabajos;

6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones comunitarias a que proporcionen al Relator Especial información pertinente para la preparación de su informe;

7. Pide asimismo al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para preparar su estudio y para recopilar y analizar la información y los documentos reunidos;

8. Decide examinar el primer informe en su 45° período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Realización de los derechos económicos, sociales y culturales".

35a. sesión,

27 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1992/27. Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la resolución 1992/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión que en sus trabajos concediera prioridad a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y que le diera cuenta de ello en su 49° período de sesiones,

Recordando el informe del Sr. Eduardo Suescún Monroy titulado "Método y plan de trabajo para el estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza" (E/CN.4/Sub.2/1991/18),

1. Decide nombrar al Sr. Leandro Despouy Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, encargado de realizar dicho estudio sobre la base de los aspectos señalados por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1989/10 de 2 de marzo de 1989, 1990/15 de 23 de febrero de 1990 y 1991/14 de 22 de febrero de 1991, y teniendo en cuenta especialmente las orientaciones contenidas en la resolución 1992/11 de la Comisión y pide al Relator Especial que le presente un informe preliminar sobre esta cuestión en su 45° período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que prosiga las consultas sobre el tema de los derechos humanos y la extrema pobreza con los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y que comunique al Relator Especial las conclusiones de esas consultas;

3. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el desempeño de su mandato, con inclusión, en su caso, de la ayuda de consultores que tengan conocimientos especializados en la materia;

4. Pide al Relator Especial que, en su caso, contribuya a transmitir a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos toda la información pertinente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución VII.]

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1992/28. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1990/17 de 30 de agosto de 1990 y 1991/28 de 29 de agosto de 1991, en la que decidió incluir la cuestión de las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos, en su futuro programa de trabajo con miras a considerar la adopción de otras medidas eficaces al respecto,

Observando que la implantación de colonos y la evacuación de personas son objeto de atención explícita en diversas resoluciones sobre países concretos aprobadas por la Subcomisión en 1991, 1990 y con anterioridad, así como en el segundo informe sobre la marcha de los trabajos acerca de las posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías (E/CN.4/Sub.2/1992/37),

Preocupada porque las políticas de traslado de poblaciones han afectado y siguen afectando a muchos países, pueblos y minorías de todo el mundo,

Considerando que la política y la práctica del traslado de poblaciones, con inclusión de la evacuación de personas y la implantación de colonos, especialmente en los casos en que esas operaciones son inducidas o llevadas a la práctica por autoridades estatales y de ocupación, tienen invariablemente graves consecuencias para el disfrute de los derechos humanos de los pueblos evacuados, de los habitantes originarios de los países y territorios afectados y de los colonos o constituye una grave violación de esos derechos humanos,

Recordando que los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, en particular el derecho a la libertad de circulación, y a la elección de la propia residencia y a salir de cualquier país y regresar al país propio, el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia o el domicilio, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho inherente a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad personales, el derecho de todos los pueblos a decidir libremente su condición política y a proveer libremente a su desarrollo económico, social y cultural y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales,

Recordando también la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, según la cual se entiende por genocidio, entre otras cosas, el sometimiento intencional de un grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial,

Consciente de que la práctica del traslado de poblaciones lleva de por sí a una discriminación sistemática y generalizada,

Consciente de que el traslado de poblaciones puede ser parte de una política general aplicada a grupos étnicos, raciales o religiosos concretos y puede estar motivada por objetivos estratégicos, demográficos, militares y políticos orientados a imponer un dominio efectivo y una asimilación a naciones y pueblos,

Preocupada por los informes relativos a la implantación de colonos y asentamientos en ciertos países, incluidos territorios ocupados, con miras a cambiar la estructura demográfica y las características políticas, culturales, religiosas y de otra índole de esos países o con el propósito de destruir, en todo o en parte, un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal,

Especialmente preocupada ante los informes de políticas deliberadas aplicadas a grupos étnicos, raciales o religiosos concretos, y de presuntas operaciones de limpieza étnica y de manipulación demográfica en algunos países,

Recordando que el artículo 49 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, estipula que la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado,

Observando con honda preocupación que esta práctica es un factor importante del origen y el ahondamiento de los trastornos y conflictos étnicos que contribuyen a aumentar la inestabilidad social, económica, política y cultural, amenazando con ello la paz y la seguridad mundiales,

Teniendo en cuenta que la Comisión de Derecho Internacional está elaborando el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad que, en su artículo 21, dispone que el traslado forzoso de poblaciones constituye un crimen internacional,

1. Reconoce que la práctica del traslado de poblaciones constituye una violación de los derechos humanos fundamentales;

2. Encarga al Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh y al Sr. Ribot Hatano, como Relatores Especiales, que preparen un estudio preliminar sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos;

3. Pide a los Relatores Especiales que en el estudio preliminar examinen la política y la práctica del traslado de poblaciones, en el más amplio sentido, con miras a determinar las cuestiones que es preciso analizar en ulteriores informes, en particular las consecuencias jurídicas y para los derechos humanos del traslado de poblaciones y la aplicación de los principios e instrumentos existentes de derechos humanos;

4. Pide al Secretario General que preste a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria para su estudio;

5. Alienta a los Relatores Especiales a que, al preparar el informe preliminar, examinen la más amplia variedad posible de fuentes, en particular la información enviada por organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones competentes;

6. Pide a los Relatores Especiales que presenten el estudio preliminar a la Subcomisión en su 45° período de sesiones para que ésta examine, entre otras cosas, la mejor forma de proceder y tomar otras medidas eficaces respecto de la cuestión del traslado de poblaciones;

7. Pide al Sr. Asbjørn Eide que en su próximo informe sobre las posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías, examine las repercusiones del traslado de poblaciones sobre los derechos de las minorías;

8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 6.]

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Adoptada sin votación. Véase cap. IX.]

1992/29. Realización de los derechos económicos,
sociales y culturales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que todas las personas tienen derecho a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad,

Persuadida de que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Proclamación de Teherán y la resolución 32/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, debería prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Preocupada porque la aplicación y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, y los obstáculos para su realización, aún no han recibido suficiente atención en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupada por las repercusiones negativas de los programas de ajuste estructural en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota de la resolución 1992/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992,

Acogiendo con satisfacción los contactos del Relator Especial con las instituciones financieras internacionales, entre ellas el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como el diálogo que se ha iniciado entre esas instituciones y los órganos encargados de los derechos humanos,

Tomando nota del documento Desarrollo Humano: informe, 1992 preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Informe sobre el desarrollo mundial, 1992 preparado por el Banco Mundial,

1. Manifiesta su profundo reconocimiento al Relator Especial, Sr. Danilo Türk, por su informe definitivo acerca de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1992/16) y hace suyas las recomendaciones que figuran en los párrafos 202 a 246;

2. Insta a las instituciones financieras internacionales, y en particular al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, a que presten más atención a las repercusiones negativas de sus políticas y programas de ajuste estructural en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

3. Insta asimismo a las instituciones financieras internacionales a continuar, con carácter permanente, su plena participación en los trabajos y los debates de los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos y a tener en cuenta las recomendaciones que figuran en los párrafos 231 a 243 del informe definitivo del Relator Especial;

4. Exhorta a todos los Estados a tener muy en cuenta las recomendaciones contenidas en los párrafos 218 a 230 del informe definitivo del Relator Especial, y a tomar medidas al respecto;

5. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y otros programas y organismos internacionales a cooperar con el Centro de Derechos Humanos en el establecimiento de un criterio satisfactorio de selección y utilización de indicadores en la esfera de los derechos humanos con el fin de preparar una metodología para evaluar las repercusiones de los programas de desarrollo en el disfrute de los derechos humanos;

6. Toma nota con satisfacción de que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1991/18 de 1º de marzo de 1991, y el Consejo Económico y Social, en su decisión 1991/235 de 31 de mayo de 1991, aprobaron la organización de un seminario de expertos de las Naciones Unidas sobre la utilización de indicadores sociales y económicos en la vigilancia de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y recomienda que el estudio sobre la realización de esos derechos, preparado por el Relator Especial, se incluya en la documentación del seminario;

7. Anima a los expertos miembros de la Subcomisión y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como a los expertos técnicos del Departamento de Desarrollo Económico y Social, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, de los organismos especializados y del Banco Mundial a que participen en el seminario;

8. Invita a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a colaborar con el Centro de Derechos Humanos en la preparación, para su uso por el seminario y por la Subcomisión, de una lista de indicadores estadísticos actualmente disponibles en el sistema de las Naciones Unidas, compuesta de

conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de las recomendaciones correspondientes a los indicadores suplementarios de interés que se puedan reunir utilizando los mecanismos existentes;

9. Decide estudiar, en su 45° período de sesiones, la posibilidad de examinar en un futuro estudio la cuestión de la distribución del ingreso y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, así como la cuestión del trato judicial de esos derechos;

10. Pide a la Comisión de Derechos Humanos:

a) Que comunique al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sus opiniones acerca de la viabilidad práctica de redactar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por el cual se conceda a los particulares y los grupos el derecho de presentar comunicaciones en las que se denuncie el incumplimiento por los Estados Partes, por acción o por omisión, de las disposiciones del Pacto;

b) Que estudie la conveniencia de designar relatores temáticos para confiarles las investigaciones sobre derechos económicos, sociales y culturales y la preparación de informes al respecto;

11. Pide al Secretario General:

a) Que garantice la más amplia distribución posible de los informes sobre la marcha de las actividades preparados por el Relator Especial en todo el sistema de las Naciones Unidas, sobre todo entre los programas y organismos con mandatos en las esferas económica, social y cultural, especialmente el Comité Administrativo de Coordinación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

b) Que prepare directrices básicas de política sobre ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales, que puedan servir de base para un diálogo constante entre los órganos de derechos humanos y las instituciones financieras internacionales;

c) Que invite a las instituciones financieras internacionales a estudiar la posibilidad de organizar un seminario de expertos sobre la función de esas instituciones en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y examinar, en particular, la posibilidad de elaborar un enfoque para todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos internacionalmente reconocidos;

d) Que informe a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la recomendación que figura en el párrafo 217 del informe definitivo del Relator Especial.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1992/30. Apoyo a las recomendaciones de la Conferencia Panafricana sobre la Democracia y la Gestión de la Transición en Africa

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo tomado nota de los trabajos de la Conferencia Panafricana sobre la Democracia y la Gestión de la Transición en Africa, que se celebró en Dakar del 25 al 28 de mayo de 1992 y que reunió a más de 200 dirigentes políticos de 42 países africanos y a eminentes personalidades del mundo entero,

Observando el carácter innovador y especialmente fructífero de esta reunión que, por vez primera, permitió a los dirigentes de los partidos políticos en el poder y a los dirigentes de las fuerzas de la oposición observar una tregua en la lucha sin cuartel que libran para conquistar el poder o conservarlo, y reflexionar juntos sobre el porvenir de Africa,

Comprobando que los debates se centraron en los tres temas fundamentales siguientes: a) ¿Qué democracia y qué transición para Africa?; b) El imperativo del desarrollo como apoyo de la democracia; y c) Los instrumentos de promoción de la democracia y de gestión de la transición,

1. Toma nota con interés de las reflexiones y conclusiones contenidas en la resolución final de la Conferencia de Dakar;

2. Toma nota especialmente del compromiso de los participantes de respetar los principios fundamentales de la democracia, a saber: a) la libertad de expresión, asociación y empresa; b) la separación de los poderes; c) el pluralismo político, el pluralismo sindical y el pluralismo en los medios de información; d) el respeto de los derechos humanos; e) elecciones libres y democráticas; y f) la alternancia democrática, que son los principios en que debe basarse toda transición satisfactoria;

3. Toma nota de que, para garantizar el funcionamiento normal de las instituciones, la Conferencia de Dakar se manifestó partidaria de:

a) Un estatuto de la oposición en tanto que instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia, con el reconocimiento oficial de su derecho a la alternancia, lo que supone el ejercicio de las libertades públicas sin restricción, el derecho a participar en todas las elecciones, el derecho a elecciones libres y democráticas, el derecho a controlar todas las etapas del proceso electoral, y el derecho de acceso a los medios de información sin discriminación;

b) Un estatuto de los antiguos jefes de Estado que acepten respetar las reglas del juego democrático, someterse a la voluntad popular y que dejen el poder por veredicto de las urnas o por decisión personal;

c) Una carta nacional en la que se exprese el compromiso solemne de todos los actores de la vida política de optar por una transición pacífica, en el respeto de las reglas del juego democrático, la soberanía popular y el pluralismo;

d) Una definición del papel y el estatuto del ejército con objeto de que, al igual que todas las demás instituciones del Estado, se limite a su misión tradicional de defensa de la integridad territorial y cumpla escrupulosamente las misiones de desarrollo o de asistencia a las democracias en peligro, en el marco de los mecanismos regionales cuyo establecimiento queda por definir;

e) Las elecciones como única forma de acceso al poder, que permitirán pasar sin problemas del régimen unipartidista a un régimen democrático, y la supervisión del proceso electoral por un órgano mixto de control constituido por representantes de las autoridades y de los partidos políticos existentes;

4. Toma nota también de las opiniones de la Conferencia de Dakar;

5. Toma nota además de que los participantes se comprometieron a reflexionar sobre los medios de garantizar en cada país un diálogo permanente entre los actores de la vida económica a fin de permitir una reflexión amplia y consensual en la formulación de las políticas económicas, que insistieron en la importancia de la iniciativa individual y en los medios de preservar y desarrollar la trama económica e industrial africana;

6. Acoge con satisfacción el reconocimiento por la Conferencia de Dakar de la importancia de una integración económica regional que, junto con una verdadera cooperación política, podría desembocar en la creación de amplios espacios africanos;

7. Observa que la Conferencia de Dakar se pronunció a favor del establecimiento de estructuras para poner fin a los posibles fallos en el funcionamiento de las democracias africanas, a saber:

a) La creación de un órgano panafricano de observación de la transición;

b) La creación de un comité africano de mediación encargado de resolver las diferencias políticas y los conflictos armados, animado por los dirigentes de los partidos políticos africanos y que pueda intervenir a solicitud expresa de todas las partes en conflicto;

c) La institucionalización de una conferencia general de los partidos políticos africanos;

8. Felicita a los organizadores de la Conferencia de Dakar por su feliz iniciativa y sugiere que difundan lo más ampliamente posible los resultados de la Conferencia, en particular a los organismos internacionales competentes;

9. Alienta a los participantes a que apliquen los resultados de su fructífera reflexión y a que continúen esa reflexión, invitando a todos los actores de la vida política africana a que en el futuro contribuyan activamente a ella.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1992/31. Derechos humanos y medio ambiente

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1990/7 de 30 de agosto de 1990, en la que encomendó a la Sra. Fatma Zohra Ksentini la tarea de preparar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente,

Recordando también la resolución 1991/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, en la que la Comisión hacía suya la decisión de la Subcomisión, y la decisión 1991/244 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, en la que el Consejo aprobaba el nombramiento de la Sra. Ksentini como Relatora Especial para preparar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente,

Recordando asimismo su resolución 1991/24 de 29 de agosto de 1991, en la que pedía a la Relatora Especial que preparara para la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos relativos al tema,

1. Toma nota con reconocimiento del informe sobre la marcha de los trabajos relativos al estudio acerca de los derechos humanos y el medio ambiente (E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1), presentado por la Sra. Ksentini en cumplimiento de la resolución 1991/24 de la Subcomisión, de 29 de agosto de 1991, y la decisión 1992/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992;

2. Pide a la Relatora Especial que continúe su estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones hechas en el 44° período de sesiones de la Subcomisión sobre su informe preliminar y sobre el informe relativo a la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1991/8 y E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1), así como sobre los acontecimientos que se habían producido en esta esfera en relación con el estudio;

3. Pide asimismo a la Relatora Especial que presente a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un segundo informe sobre la marcha de los trabajos que contenga información adicional y un análisis de las decisiones y opiniones de los órganos internacionales de derechos humanos y de otros órganos pertinentes, así como información, debidamente analizada, sobre el derecho y la práctica nacionales, y que presente a la Subcomisión, en su 46° período de sesiones, un informe final que debe incluir un conjunto de conclusiones y recomendaciones;

4. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las organizaciones de pueblos indígenas y a las organizaciones internacionales de derechos humanos que faciliten a la Relatora Especial la información pertinente para la preparación de su informe;

5. Pide también al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para preparar su estudio y para recopilar y analizar la información y los documentos reunidos;

6. Decide examinar el segundo informe sobre la marcha de los trabajos en su 45° período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión";

7. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 7.].

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Adoptada sin votación. Véase cap. V.]

1992/32. El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/13 de 31 de agosto de 1989, por la que decidió encomendar al Sr. Theo van Boven la tarea de realizar un estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando asimismo su resolución 1991/25 de 29 de agosto de 1991, por la que pidió al Relator Especial que presentase a la Subcomisión, en su 44° período de sesiones, un segundo informe sobre la marcha de los trabajos que incluyese información complementaria y un análisis de las decisiones y opiniones pertinentes de los órganos internacionales de derechos humanos, así como información y un análisis sobre la legislación y la práctica nacionales, y que presentase a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un informe definitivo con una serie de conclusiones y recomendaciones,

1. Toma nota con reconocimiento del segundo informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1992/8) presentado por el Relator Especial, Sr. Theo van Boven, en cumplimiento de la resolución 1991/25;

2. Pide al Relator Especial que continúe su estudio, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones hechas durante el debate sobre el informe preliminar y los informes sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1990/10, E/CN.4/Sub.2/1991/7 y E/CN.4/Sub.2/1992/8) y que presente a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un informe definitivo que incluya una serie de conclusiones y recomendaciones destinadas a establecer los principios y orientaciones básicas aplicables al derecho a la

restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que éste necesite para la preparación de su informe definitivo.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

1992/33. Proyecto de declaración universal sobre los pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1985/22 de 29 de agosto de 1985, en la que hizo suya la decisión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de destacar sus actividades de elaboración de normas, con el fin de preparar un proyecto de declaración sobre los derechos de los indígenas que pudiese ser proclamado por la Asamblea General,

Recordando asimismo su resolución 1991/30 de 29 de agosto de 1991, en la que expresó su satisfacción al Grupo de Trabajo por la importancia y la sustantividad de los progresos realizados en su noveno período de sesiones en el desempeño de su mandato de elaboración de normas, recomendó que se autorizase al Grupo de Trabajo a que se reuniera durante los diez días hábiles anteriores al 44° período de sesiones de la Subcomisión, con objeto de mantener el proceso de avance sustancial para concluir el proyecto de declaración en consulta con los gobiernos interesados y las organizaciones de los pueblos indígenas,

Habida cuenta de la resolución 1992/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, en la que la Comisión acogía complacida la resolución 1991/30 de la Subcomisión,

Convencida de que el Grupo de Trabajo sólo puede desempeñar su función normativa si dispone de la máxima participación posible en consulta directa con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y en particular con los representantes de los pueblos indígenas,

Destacando la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones de que el español y el inglés son indispensables como idiomas de trabajo,

Reiterando la importancia de adoptar nuevas medidas para dar a conocer mejor en cada país las actividades del Grupo de Trabajo, de conformidad con la resolución 1983/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1983, así como medidas para difundir entre los pueblos indígenas, en sus propias lenguas, informaciones sobre las normas relativas a los derechos humanos y los mecanismos existentes,

Tomando nota con agradecimiento y satisfacción del documento de trabajo revisado sobre el texto del proyecto de declaración (E/CN.4/Sub.2/1992/28), preparado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, así como del informe y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre su décimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/33 y Add.1),

Acogiendo complacida las propuestas y recomendaciones concretas presentadas al Grupo de Trabajo por los gobiernos, por las organizaciones intergubernamentales y por las organizaciones de los pueblos indígenas,

Reafirmando su profunda satisfacción por la continua y constructiva participación de los representantes de los gobiernos observadores, de los pueblos indígenas, de los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales en los períodos anuales de sesiones del Grupo de Trabajo, y por los esfuerzos de la Presidenta-Relatora para alentar y favorecer el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas a nivel nacional en diferentes partes del mundo,

Convencida de la urgente necesidad de favorecer y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, incluso por medio de un estudio constante, amplio y completo de las novedades sobre el tema, así como mediante la elaboración y la aplicación de normas,

1. Expresa su gratitud al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y en especial a su Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, por los significativos y considerables progresos realizados en su décimo período de sesiones en el desempeño de su mandato de fijación de normas, en particular la terminación de la primera lectura del texto del proyecto de declaración universal sobre los derechos de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/33, anexo I);

2. Hace suyo el plan aprobado por el Grupo de Trabajo en las conclusiones y recomendaciones reproducidas en su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/33, cap. VI) para dar término a la segunda lectura del texto del proyecto de declaración en su 11° período de sesiones y para la posible presentación del proyecto de declaración a la Subcomisión en su 45° período de sesiones;

3. Celebra las contribuciones hechas por los gobiernos, por los particulares, por los pueblos indígenas, y por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, que facilitaron la participación de un número importante de representantes de los pueblos indígenas en el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo, y alienta a que se mantenga y acreciente el apoyo a las actividades del Fondo;

4. Dirige un nuevo llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a fin de que estudien la posibilidad de efectuar también aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de derechos humanos, con el fin de prestar apoyo a proyectos que beneficien directamente a los pueblos indígenas, y en particular de facilitar información y capacitación directamente a las organizaciones y comunidades indígenas;

5. Recomienda que se confíe a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, la tarea de seguir desarrollando los párrafos del proyecto de declaración universal aprobados por los miembros del Grupo de Trabajo en segunda lectura y de distribuir esos párrafos entre los miembros del Grupo de Trabajo para que formulen comentarios y sugerencias;

6. Invita al Grupo de Trabajo a presentar por escrito recomendaciones a la Subcomisión acerca del modo de conseguir la plena participación de los pueblos indígenas en el examen del proyecto de declaración por los órganos superiores de las Naciones Unidas, así como acerca de la eventual aplicación de la declaración, sobre todo en la medida en que esa actividad afecte las futuras funciones del Grupo de Trabajo;

7. Pide al Secretario General:

a) Que transmita el informe del Grupo de Trabajo sobre su décimo período de sesiones a los gobiernos, a los pueblos indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales tan pronto como sea posible, después del actual período de sesiones de la Subcomisión, con el fin de que formulen por escrito comentarios y sugerencias sobre el proyecto de declaración universal;

b) Que transmita el texto revisado y reorganizado del proyecto de declaración, preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la presente resolución, a los gobiernos, a los pueblos indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con anticipación considerable respecto del 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

c) Que procure que el Grupo de Trabajo, en sus períodos de sesiones 11º y sucesivos, disponga de servicios de interpretación y documentación tanto en español como en inglés para todas sus sesiones;

d) Que siga organizando cursos regionales de capacitación para los pueblos indígenas sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas, sobre todo en las regiones de América Latina, Asia y el Pacífico;

e) Que arbitre los recursos necesarios para convocar al menos uno de los futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo en América Latina, en Asia o en la región del Pacífico;

f) Que preste toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo en el desempeño de sus funciones, incluida una difusión más completa y eficaz de información sobre sus actividades entre los pueblos indígenas de cada país, con inclusión de todas las organizaciones que han participado en el período de sesiones del Grupo de Trabajo, a fin de estimular su mayor participación;

8. Expresa la sincera esperanza de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas haga cuanto esté a su alcance por desarrollar un programa más completo de traducción y publicación de los instrumentos básicos de derechos humanos, incluida la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, en las lenguas de estos pueblos y que apruebe la cobertura sistemática por la Dependencia de Prensa en Ginebra de las sesiones del Grupo de Trabajo;

9. Recomienda que los informes del Grupo de Trabajo se pongan a disposición de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social en sus respectivos períodos de sesiones;

10. Lamenta el retraso de la División de Empresas Transnacionales y Gestión de la Secretaría de las Naciones Unidas en la presentación del segundo informe sustantivo sobre inversiones y operaciones transnacionales en las tierras de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/54) y reafirma la gran importancia que concede a la consolidación, ampliación y perfeccionamiento de la base de datos de conformidad con sus resoluciones 1989/35 de 1º de septiembre de 1989 y 1990/26 de 31 de agosto de 1990, e invita a la División de Empresas Transnacionales y Gestión a que presente informes anuales en que se resuma la información recibida y se incluyan análisis, conclusiones y recomendaciones;

11. Expresa su agradecimiento a los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa por mostrarse de acuerdo en que los derechos humanos y las libertades fundamentales son aplicables de modo cabal y sin discriminación a los pueblos indígenas;

12. Autoriza a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, a que siga supervisando las actividades pertinentes de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y de otras organizaciones regionales que se ocupan de esa esfera, con miras a fomentar la coherencia de las normas que se elaboren;

13. Acoge con agrado la celebración de la primera Conferencia Mundial de Juventudes Indígenas, en la ciudad de Quebec, Canadá, en julio de 1992, y espera con gran interés la celebración de la segunda Conferencia Mundial de Juventudes Indígenas en Darwin, Australia, en 1993, y expresa la esperanza de que los jóvenes desempeñen un papel cada vez mayor y más dinámico en las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera;

14. Acoge también con agrado los informes y recomendaciones de la Reunión de Expertos encargada de examinar la experiencia de los países en la esfera de la aplicación de planes de autonomía interna en favor de las poblaciones indígenas, celebrada en Nuuk, Groenlandia (E/CN.4/1992/42), y de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la experiencia práctica en el logro de un desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo para las poblaciones indígenas, celebrada en Santiago, Chile (E/CN.4/Sub.2/1992/31), y recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la publicación y la distribución más amplia posible de esos informes como parte de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

15. Recomienda que los futuros seminarios y reuniones de expertos de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas sigan convocándose en regiones y países donde esos pueblos son más numerosos, y que sigan participando en ellos en pie de igualdad expertos nombrados por organizaciones de los pueblos indígenas y expertos nombrados por los gobiernos;

16. Expresa su profunda preocupación por la insuficiencia de los recursos que se asignan actualmente a sus reuniones y actividades conexas y hace un llamamiento al Secretario General para que ponga remedio a esa situación, en particular mediante la contratación de profesionales indígenas,

y para que examine la posibilidad de establecer una dependencia independiente del Centro de Derechos Humanos que se ocupe de los pueblos indígenas, en particular durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

17. Decide examinar esas cuestiones en su 45° período de sesiones como asunto de alta prioridad, en relación con el tema del programa titulado "Discriminación contra los pueblos indígenas";

18. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 9.]

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Adoptada sin votación. Véase cap. XVI.]

1992/34. Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 45/164 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que se proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, y acogiendo complacida la resolución 46/128 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, en la que se aprobaron el lema "Las poblaciones indígenas - una nueva alianza" y el Programa de actividades del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también la resolución 1988/35 del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1988, en la que se alentó a todos los Estados a velar por que en las actividades educacionales y de información, incluidas las celebraciones nacionales, se dé una interpretación correcta de la historia y no se perpetúen ni justifiquen teorías de superioridad racial ni la subyugación de los pueblos indígenas o de otros pueblos,

Convencida de que todos los órganos operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas deben aportar una contribución práctica a la protección de los derechos y la mejora de las condiciones de los pueblos indígenas, mediante la cooperación directa con organizaciones y comunidades de esos pueblos, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en el segundo documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/39) presentado por el Sr. Asbjørn Eide y la Sra. Christy Mbonu,

Teniendo presentes el informe, y en particular las recomendaciones, del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas relativo a su décimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/33 y Add.1) y los debates, propuestas y conclusiones pertinentes de las reuniones técnicas convocadas por el Coordinador del Año Internacional para examinar cuestiones de interés especial para los pueblos indígenas,

Teniendo presentes también las conclusiones de la primera Conferencia Mundial de Juventudes Indígenas, celebrada en la ciudad de Quebec, Canadá, en julio de 1992, y la importancia de fortalecer el papel de los jóvenes indígenas en los asuntos mundiales,

Observando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebrará durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y que hay una necesidad urgente de que la Conferencia examine, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas,

1. Pone de relieve la importancia fundamental que tiene la participación eficaz de los pueblos indígenas en todos los aspectos de la adopción de decisiones relativas al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en los planos nacional, regional e internacional;

2. Hace un llamamiento urgente a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones educacionales y empresariales para que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido para prestar apoyo a los proyectos y actividades de las Naciones Unidas para el Año Internacional;

3. Autoriza a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, a que represente a la Subcomisión en las ceremonias de apertura del Año Internacional en Nueva York;

4. Insta al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a que examine la posibilidad de convocar una reunión preparatoria especial para los pueblos indígenas a principios de 1993;

5. Recomienda al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que asegure que los pueblos indígenas puedan participar de modo eficaz en la Conferencia, independientemente de que hayan sido reconocidas o no como entidades consultivas, y recomienda también que se invite a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a participar en la Conferencia en su calidad de Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo;

6. Recomienda a la Universidad de las Naciones Unidas que establezca vínculos asociativos con las instituciones educacionales indígenas y a las escuelas internacionales de las Naciones Unidas que inviten a jóvenes indígenas a participar en sus programas de enseñanza, a fin de que los jóvenes no indígenas puedan conocer a los pueblos indígenas;

7. Reafirma la importancia de la evaluación experta del Año Internacional llevada a cabo por la Sra. Christy Mbonu y expresa la esperanza de que el Coordinador del Año Internacional tendrá en cuenta esa evaluación en el contexto del párrafo 8 de la resolución 1992/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, y el párrafo 12 de la resolución 46/128 de la Asamblea General;

8. Recomienda que se invite a la Sra. Mbonu a participar en las ceremonias de apertura del Año Internacional en Nueva York;

9. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Coordinador del Año Internacional, la Presidenta del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Universidad de las Naciones Unidas y las Escuelas Internacionales de las Naciones Unidas.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1992/35. La propiedad cultural e intelectual de los
pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando su resolución 1991/32 de 29 de agosto de 1991, por la que decidió confiar a la Sra. Erica-Irene Daes, en su calidad de Relatora Especial, la tarea de preparar un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas,

Reiterando su preocupación por la amplitud del tráfico internacional de bienes culturales indígenas, que socava la capacidad de los pueblos indígenas de llevar a cabo su propio desarrollo político, económico, social, religioso y cultural en condiciones de libertad y dignidad,

Consciente de que los pueblos indígenas siguen tropezando con dificultades al utilizar los mecanismos nacionales e internacionales para la recuperación de sus bienes culturales, entre otras cosas, porque sus propias leyes en las que se define la propiedad cultural y se prohíbe su enajenación no están documentadas ni son respetadas,

Acogiendo con satisfacción el breve informe del Secretario General sobre la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/30), preparado en cumplimiento de su resolución 1991/31,

Teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la experiencia práctica en el logro de un desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo para las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/31) relacionadas con la propiedad intelectual de los pueblos indígenas,

Consciente de la importancia atribuida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas,

Guiándose por las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/33), basadas en particular en las deliberaciones pertinentes del Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones noveno y décimo,

Convencida de que existe una relación, en las leyes o filosofías de los pueblos indígenas, entre la propiedad cultural y la propiedad intelectual y de que la protección de ambas categorías es fundamental para la supervivencia y el desarrollo culturales y económicos de los pueblos indígenas,

Reafirmando la importante función catalizadora que ha de desempeñar el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en el sistema de las Naciones Unidas para hallar la manera de que todos los órganos y organismos especializados contribuyan al fomento y a la protección de los derechos de los pueblos indígenas en sus respectivas esferas de competencia,

Estimando que las Naciones Unidas pueden contribuir de manera considerable al reconocimiento, la promoción y la restitución de los derechos de los pueblos indígenas asegurando que se respete la posesión y el disfrute pleno por estos pueblos de sus propias realizaciones culturales, religiosas, literarias y científicas,

1. Acoge con beneplácito, entre otras cosas, la decisión 1992/256 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en que se aprueba su recomendación de que se designe Relatora Especial a la Sra. Erica-Irene Daes para que prepare un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional a fin de reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas;

2. Pide a la Relatora Especial que incluya en su estudio un amplio análisis de las leyes y tradiciones de los pueblos indígenas por lo que se refiere a la definición, la propiedad y la posesión de los bienes culturales, y consideraciones preliminares sobre la posibilidad de preparar un manual de las Naciones Unidas sobre las leyes indígenas en esta esfera;

3. Recomienda que la Relatora Especial también incluya en su estudio un examen de la relación existente entre la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas, junto con recomendaciones para la realización de nuevas investigaciones y la adopción de nuevas medidas en materia de propiedad intelectual;

4. Recomienda además que se revise el título del estudio para que diga: "Protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas";

5. Reafirma que el estudio deberá prepararse en colaboración directa con los pueblos indígenas y autoriza a la Relatora Especial a reunir información y datos pertinentes de los gobiernos, organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como de pueblos, organizaciones y comunidades indígenas;

6. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a contribuir a la labor de la Relatora Especial en sus respectivas esferas de competencia;

7. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a que presten una atención prioritaria a los proyectos que tengan por objeto reforzar la capacidad de los propios pueblos indígenas para realizar investigaciones y estudios ecológicos y médicos y para supervisar las investigaciones que se realizan dentro de sus territorios;

8. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que pueda necesitar para realizar con éxito su labor.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1992/36. Reubicación de las familias hopi y navajo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1989/37 de 1º de septiembre de 1989 y 1990/34 de 31 de agosto de 1990, relativas a la reubicación de las familias hopi y navajo de Arizona septentrional en los Estados Unidos de América,

Recordando asimismo los informes preparados por la Sra. Erica-Irene Daes y el Sr. John Carey (E/CN.4/Sub.2/1989/35, Part I y Part II y Add.1) en cumplimiento de su decisión 1988/105 de 1º de septiembre de 1989,

Consciente de las conclusiones que figuran en el documento de trabajo sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos, preparado por la Sra. Christy Mbonu (E/CN.4/Sub.2/1981/47),

1. Recomienda que los miembros de la nación navajo y la tribu hopi participen en una mediación decretada por los tribunales con objeto de lograr un arreglo pacífico de la situación;

2. Expresa la esperanza de que la mediación dará lugar a un arreglo que respete los derechos y la dignidad de las familias directamente afectadas;

3. Insta al Gobierno de los Estados Unidos de América a que garantice, mediante la cooperación con el mediador nombrado por los tribunales, que no se produzca una nueva reubicación de estas familias;

4. Pide al mediador que presente a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, toda la información pertinente a las consecuencias en el disfrute de los derechos humanos del caso de que se trata y el resultado de la mediación.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1992/37. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1988/36 de 1° de septiembre de 1988, 1989/44 de 1° de septiembre de 1989, 1990/5 de 23 de agosto de 1990 y 1991/22 de 28 de agosto de 1991,

Reiterando su preocupación por la existencia en todo el mundo de graves problemas derivados de conflictos interétnicos y de conflictos entre diversos grupos que afectan, en particular, a las minorías,

Convencida de que la mejor manera en que la Subcomisión puede contribuir a prevenir problemas masivos de derechos humanos en situaciones que afectan a las minorías es el estudio y la propuesta de medidas positivas para la protección de las minorías y para la solución pacífica y constructiva de los problemas que las conciernen en los Estados en que viven,

Habiendo examinado el segundo informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Relator Especial, Sr. Asbjorn Eide, en el 44° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/37 y Add.1 y 2),

1. Expresa su profundo reconocimiento al Relator Especial por el pormenorizado análisis y la aplicación hecha de las directrices establecidas para el estudio;

2. Afirma la necesidad de asignar alta prioridad y recursos suficientes al acopio y la evaluación de la información pertinente;

3. Pide al Secretario General que prepare, con la colaboración del Relator Especial, la reunión técnica de expertos sobre las minorías, prevista en la decisión 1992/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, con objeto de que se celebre a fines de 1992;

4. Pide al Relator Especial que prosiga sus consultas con los Estados, con inclusión de posibles visitas a los países previa invitación de los gobiernos, según lo previsto en la decisión 1992/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992;

5. Pide asimismo al Relator Especial que, al finalizar su informe, tenga en cuenta las opiniones expresadas y las observaciones formuladas por los miembros de la Subcomisión y las respuestas presentadas por los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales;

6. Pide además al Relator Especial que presente su informe final a la Subcomisión en su 45º período de sesiones;

7. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para desempeñar satisfactoriamente su cometido.

35a. sesión,
27 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIX.]

1992/38. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Convencida de que un poder judicial independiente e imparcial y una profesión jurídica independiente son condición previa esencial para la protección de los derechos humanos y para asegurar que no haya discriminación en la administración de justicia,

Recordando su resolución 1990/23 de 30 de agosto de 1990, por la que se encomendó al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe sobre la independencia del poder judicial,

Recordando también la resolución 45/166 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que se acogen con satisfacción los Principios básicos sobre la función de los abogados adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y se invita a los gobiernos a que los respeten y los tengan en cuenta en el marco de su legislación y práctica nacionales,

Tomando nota de la resolución 46/120 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea, acogiendo con satisfacción las recomendaciones contenidas en el primer informe del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4) que había hecho suyas la Subcomisión, y acogiendo también con satisfacción la decisión adoptada por la Subcomisión de encomendar al Sr. Joinet la preparación de otro informe, reafirma la importancia de la plena y eficaz aplicación de los preceptos y normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la administración de justicia,

Congratulándose de la petición hecha por la Asamblea General al Secretario General en su resolución 46/120 de que se fortalezca la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la administración de justicia,

Recordando la decisión 1992/229 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que se aprueba la resolución 1992/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992, por la que la Comisión hace suya la decisión de la Subcomisión de encomendar al Relator Especial la preparación de un nuevo informe, tal como se describe en la resolución 1991/35 de la Subcomisión, de 29 de agosto de 1991,

1. Toma nota con reconocimiento del informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio realizado por el Relator Especial, Sr. Louis Joinet, de conformidad con la resolución 1991/35 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1992/25 y Add.1);

2. Hace suya la recomendación contenida en el párrafo 10 de la adición al informe;

3. Hace un llamamiento a los gobiernos para que consoliden la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio como elementos fundamentales para la protección de los derechos humanos;

4. Decide encomendar al Relator Especial la preparación de un informe a fin de:

a) Señalar a la atención de la Subcomisión información sobre las prácticas o medidas que hayan contribuido a consolidar o socavar la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio tal como se determinan en las normas de las Naciones Unidas;

b) Formular recomendaciones específicas acerca de la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio para que se tengan en cuenta en los servicios de asesoramiento y los programas y proyectos de asistencia técnica de las Naciones Unidas y, a ese respecto, complementar las recomendaciones contenidas en su primer informe (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4);

c) Examinar la manera de intensificar la cooperación y evitar superposiciones y duplicaciones entre la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

d) Desarrollar las recomendaciones contenidas en su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/25/Add.1);

5. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, comprendidas las asociaciones profesionales de magistrados

y abogados, pidiéndoles información concreta sobre las prácticas y medidas que hayan contribuido a reforzar o a menoscabar la independencia de la judicatura y de los abogados;

6. Pide también al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su tarea;

7. Decide examinar el informe del Relator Especial en su 45° período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados";

8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase cap. I, sec. A, proyecto de resolución VIII.]

36a. sesión,
28 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVI.]

1992/39. Producción y comercio de armas y violaciones
de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a
las Minorías,

Reafirmando que la función principal de las Naciones Unidas es promover la paz y la seguridad internacionales,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por el número grande y creciente de conflictos armados tanto dentro de los Estados Miembros de las Naciones Unidas como entre ellos,

Consciente de que la inestabilidad y los conflictos armados socavan gravemente el respeto y la plena realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Acogiendo con agrado los diversos esfuerzos que apuntan al arreglo pacífico de controversias realizados bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Alarmada por informes fidedignos de violaciones actuales y flagrantes de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de sus Protocolos Adicionales de 1977 por Estados Partes que intervienen en conflictos armados,

Celebrando la aprobación por la Asamblea General de su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, en que la Asamblea, promoviendo el concepto de transparencia y reconociendo que la transferencia internacional

y la producción de armas y el tráfico ilícito de armas dan lugar a violaciones de los derechos humanos, instó a los Estados Miembros a que vigilasen y supervisasen eficazmente las transferencias de armas a fin de erradicar el tráfico ilícito de armas,

Tomando nota de que, en cumplimiento de su resolución 46/36 L, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos técnicos gubernamentales, elaborase los procedimientos técnicos e hiciese cualesquiera ajustes en el Registro de Armas Convencionales contenido en el anexo de la resolución que fuesen necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro, y que preparase un informe sobre las modalidades para una pronta expansión del alcance del Registro mediante la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional, y que le informase en su cuadragésimo séptimo período de sesiones,

Teniendo en cuenta que la reducción de los gastos militares mundiales tendría una repercusión positiva en el desarrollo económico y social de todos los pueblos,

1. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten toda la asistencia posible al Secretario General en el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales descrito en el anexo a la resolución 46/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991;

2. Insta asimismo a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las consecuencias potencialmente negativas de la acumulación excesiva y desestabilizante y de las exportaciones e importaciones de armas sobre el disfrute y la plena realización de los derechos humanos;

3. Exhorta a los Estados a que incorporen criterios de derechos humanos en cualesquiera transacciones internacionales que entrañen la venta o el suministro de armas u otro equipo militar a otros Estados o a grupos que intervienen en conflictos armados y que, entre otras cosas, exijan que tales armas y equipos se utilicen para la legítima defensa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, o para el mantenimiento del orden público en una sociedad democrática;

4. Reitera el llamamiento hecho a todos los Estados Miembros por la Asamblea General en su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, a efectos de que lleven un control efectivo de sus armas y su equipo militar y de sus importaciones y exportaciones de armas a fin de impedir que caigan en manos de quienes se dedican al tráfico ilícito de armas;

5. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos pida a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que considere la posibilidad de invitar a los Estados Miembros a que aprueben lo más pronto posible la elaboración y expansión del Registro de Armas Convencionales de manera que abarque la producción nacional, y en particular que amplíe el Registro para que abarque las armas pequeñas y las armas de tipo no convencional, a fin de desalentar toda producción y comercio de armas y armamento, que son una de las principales causas de las violaciones graves y masivas de los derechos humanos, incluso la privación del derecho a la vida,

violaciones de la seguridad de la persona, el sometimiento de personas a tratos crueles o inhumanos y la destrucción de la familia;

6. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos pida al Secretario General que prepare, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y las instituciones especializadas en la esfera de la paz y el desarme, y con cualesquiera otros órganos pertinentes, un estudio detallado sobre las consecuencias positivas para la promoción de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, de una reducción del 10% de los gastos mundiales en armamento, economía que se asignaría al desarrollo, en especial al de los países en desarrollo.

36a. sesión,
28 de agosto de 1992.
[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

B. Decisiones

1992/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención

En su segunda sesión, celebrada el 4 de agosto de 1992, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención.

[Véase cap. III.]

1992/102. Organización de los trabajos

En su segunda sesión, celebrada el 4 de agosto de 1992, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, invitar a las siguientes personas a participar en sus reuniones:

a) En relación con el tema 4: al Sr. Luis Varela Quirós, para que presentara su informe definitivo sobre la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA (E/CN.4/Sub.2/1992/10);

b) En relación con los temas 4 y 8: al Sr. Danilo Türk para que presentara un informe actualizado sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, conjuntamente con el Sr. Louis Joinet (tema 4) (E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1) y para que presentara su informe definitivo sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (tema 8) (E/CN.4/Sub.2/1992/16);

c) En relación con el tema 10 a): a la Sra. Mary Concepción Bautista, para que presentara un informe definitivo sobre las medidas destinadas a proteger los derechos humanos de los funcionarios de las Naciones Unidas y de sus familias (E/CN.4/Sub.2/1992/19) y para que presentara un informe actualizado sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos (E/CN.4/Sub.2/1992/20);

d) En relación con el tema 10 d): al Sr. William Treat, para que presentara su tercer informe sobre el derecho a un juicio imparcial, conjuntamente con el Sr. Stanislav Chernichenko (E/CN.4/Sub.2/1992/24 y Add.1 a 3);

e) En relación con el tema 14: al Sr. Murlidhar Bhandare, para que presentara un documento de trabajo sobre la relación entre los derechos humanos y la paz internacional (E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1);

f) En relación con el tema 17: al Sr. Dimitru Mazilu, para que presentara un informe definitivo sobre los derechos humanos y la juventud (E/CN.4/Sub.2/1992/36);

g) En relación con el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 48° período de sesiones: al Sr. Pál Solt, Presidente del 48° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1992/24-E/CN.4/1992/84).

[Véase cap. III.]

1992/103. Situación de los derechos humanos en Yugoslavia

En su 14a. sesión, celebrada el 13 de agosto de 1992, la Subcomisión decidió, sin proceder a de votación, aprobar el texto siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, reunida en su 44° período de sesiones, tomando nota de la convocación del período extraordinario de sesiones sobre la antigua Yugoslavia de la Comisión de Derechos Humanos, teniendo en cuenta que el derecho a la vida y a otros derechos humanos fundamentales está siendo violado de manera generalizada en la antigua Yugoslavia y consciente de que la protección de los diversos grupos étnicos es un elemento fundamental del mandato de la Subcomisión,

Expresa su horror y su condena total y sin reservas de las políticas de la llamada "limpieza étnica", que en la antigua Yugoslavia han tenido por consecuencia vastos desplazamientos de población y grandes corrientes de refugiados de los diversos grupos étnicos, y en Bosnia y Herzegovina han afectado, en particular, a la población musulmana;

Expresa asimismo su profunda preocupación ante la existencia de centros de detención y las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas en esos centros;

Exige:

a) Que se tomen urgentemente medidas para detener las violaciones masivas del derecho a la vida y otros derechos humanos;

b) Que se ponga fin de inmediato a las políticas y prácticas de la denominada "limpieza étnica";

c) Que se otorgue a las poblaciones desplazadas la posibilidad de volver a sus hogares y que se garantice su seguridad;

d) Que se les indemnice plenamente por las pérdidas sufridas como resultado del desplazamiento;

e) Que los responsables de los crímenes sean llevados ante la justicia y que con tal fin se tomen medidas con carácter de urgencia."

La Subcomisión decidió además pedir a su Presidente que transmitiera la decisión al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos reunida en período extraordinario de sesiones.

[Véase cap. VII.]

1992/104. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico

En su 17a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1992, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, examinar en su 46° período de sesiones la posibilidad de elaborar nuevas normas de derechos humanos relativas a los adelantos científicos que puedan afectar al estado mental o a la estructura genética de los seres humanos. La cuestión se examinaría en relación con el tema del programa titulado "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico".

[Véase cap. XIII.]

1992/105. Votación secreta sobre las propuestas relativas al tema 6 del programa

En su 33a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, decidió sin votación que, siempre que se solicitara una votación sobre las resoluciones, decisiones y demás propuestas de carácter sustantivo relativas al tema 6 del programa de su 44° período de sesiones, se procedería a votación secreta.

[Véase cap. VII.]

1992/106. Situación humanitaria en el Iraq

En su 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión, recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y de sus Protocolos Adicionales; recordando igualmente sus resoluciones anteriores sobre el Iraq y, en particular, su decisión 1991/107 de 29 de agosto de 1991, y la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas, contenidas en el documento de trabajo E/CN.4/Sub.2/1991/55; profundamente preocupada por las graves consecuencias

que el embargo impuesto al Iraq desde hace dos años tiene sobre el conjunto de la población civil iraquí, y en particular sobre los niños, las mujeres y los sectores más desfavorecidos de la población, decidió, sin proceder a votación, hacer un llamamiento a toda la comunidad internacional y a todos los gobiernos, incluido el del Iraq, para que facilitaran el suministro de alimentos y medicamentos a la población civil.

[Véase cap. VII.]

1992/107. Estudio del tema de la privatización de las cárceles

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión, recordando sus decisiones 1989/110 de 1° de septiembre de 1989 y 1991/105 de 28 de agosto de 1991, teniendo en cuenta el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/56) presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez a la Subcomisión en su 43° período de sesiones y habiendo examinado el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/21) presentado por el Secretario General sobre el tema de la privatización de las cárceles, así como el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1992/22) presentado a la Subcomisión en su 44° período de sesiones, decidió, sin votación, pedir a la Sra. Claire Palley que preparase, sin consecuencias financieras, una reseña acerca de la posible utilidad, el alcance y la estructura de un estudio especial que se emprendería sobre el tema de la privatización de las cárceles y que se presentaría al Grupo de Trabajo sobre la Detención y a la Subcomisión en su 45° período de sesiones. La Subcomisión también pidió al Secretario General que prestase a la Sra. Palley toda la ayuda que necesitara para completar su labor.

[Véase cap. XI.]

1992/108. Informe final sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión tomó nota con profundo aprecio del informe sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA (E/CN.4/Sub.2/1992/10), presentado por el Sr. Luis Varela Quirós. La Subcomisión, habida cuenta de las observaciones hechas por el Relator Especial al presentar su informe, en particular las relativas al material y a las comunicaciones que el Relator Especial no había podido incluir en el informe mismo, decidió, sin proceder a votación, pedir al Relator Especial que completase su trabajo y presentase su informe final a la Subcomisión en su 45° período de sesiones, y pedir al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la ayuda que pudiese necesitar para el desempeño de sus funciones. La Subcomisión pidió asimismo al Relator Especial

que tuviera en cuenta, al preparar su informe final, los puntos de vista expresados durante el debate sobre su informe en el 44° período de sesiones; decidió, además, examinar el informe final en su 45° período de sesiones en relación con el tema 4 de su programa, titulado: "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión".

[Véase cap. V.]

1992/109. Definición de las violaciones flagrantes y masivas como delitos internacionales

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión, habiendo recibido el documento de trabajo del Sr. S. Chernichenko sobre la preparación de una declaración definitiva de las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos como delitos internacionales (E/CN.4/Sub.2/1992/51), decidió, sin proceder a votación, autorizar al Sr. Chernichenko a que presentara a la Subcomisión un documento de trabajo más detallado sobre este asunto, que, entre otras cosas, contuviera disposiciones que pudieran incluirse en una declaración apropiada, y decidió examinar la cuestión en su 45° período de sesiones en relación con el tema 4 de su programa.

[Véase cap. V.]

1992/110. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión, recordando sus resoluciones 1989/38 de 1° de septiembre de 1989 y 1990/28 de 31 de agosto de 1990, así como su decisión 1991/111 de 29 de agosto de 1991, tomó nota del primer informe sobre la marcha de los trabajos relativos al estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1992/32) presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez, lamentando que el Relator Especial no pudiera presentarlo a tiempo al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones y decidió, sin proceder a votación, pedir al Relator Especial que presentara un segundo informe sobre la elaboración del estudio al Grupo de Trabajo en su 12° período de sesiones y a la Subcomisión en su 46° período de sesiones. También decidió pedir al Secretario General:

a) Que transmitiera nuevamente a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de los pueblos indígenas que asistieron al décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo los cuestionarios presentados por el Relator Especial en 1990 (E/CN.4/Sub.2/1990/42, anexo VI) solicitándoles que, en caso de que no lo hubieran hecho, suministrasen la información que se pedía en los cuestionarios, de ser posible para el 15 de mayo de 1993 a más tardar;

b) Que prestara al Relator Especial toda la asistencia precisa para que pudiera continuar su labor, en particular proporcionándole créditos para la asistencia especializada que requiriesen las investigaciones y para los viajes necesarios a Ginebra con objeto de celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos.

La Subcomisión también decidió recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que pidiese al Consejo Económico y Social que apoyase la decisión antes mencionada.

[Véase cap. XVI.]

1992/111. Composición de los grupos de trabajo anteriores al período de sesiones de la Subcomisión

En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión aprobó la siguiente composición de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones en la inteligencia de que, cuando el miembro designado o el suplente no pudieran asistir a las sesiones de un determinado grupo de trabajo, el Presidente, en consulta con el correspondiente grupo regional, designaría a otro miembro para que le reemplace.

Grupos regionales	Grupo de trabajo sobre	Comunicaciones	Poblaciones Indígenas	Formas Contemporáneas de la Esclavitud
Asia		Sr. Tian Jin	Sr. Hatano	Sr. Hakim
Africa		Sr. Guissé Sr. Yimer (suplente)	Sra. Attah Sr. Khalil (suplente)	Sra. Ksentini Sr. Ramadhane (suplente)
América Latina		Sra. Forero Ucros Sr. Despouy (suplente)	Sr. Alfonso Martínez Sr. Saboia (suplente)	Sr. Gonçalves Sra. Ferriol Echevarría (suplente)
Europa occidental		Sra. Palley	Sra. Daes	Sra. Chhavez
Europa oriental		Sr. Ramishvili	Sr. Boutkevitch	Sr. Maxim

[Véanse caps. X, XVI y XVII.]

1992/112. Proyecto de programa provisional para el 45° período
de sesiones de la Subcomisión

En su 36a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1992, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, suprimir las palabras "colonialista y" entre la palabra "régimen" y la palabra "racista" en el título del subtema b) del tema 5 del programa, e incluir en el programa provisional para el 45° período de sesiones de la Subcomisión un tema titulado provisionalmente "Libertad de circulación", como tema 19.

[Véase cap. XXI.]

III. ORGANIZACION DEL 44° PERIODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 44° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 3 al 28 de agosto de 1992. Celebró 36 sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/SR.1 a 36) durante el período de sesiones, de las cuales 6 fueron ampliadas durante un lapso equivalente a 5 sesiones adicionales.

2. Abrió el período de sesiones el Sr. Louis Joinet, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43° período de sesiones, quien hizo una declaración. El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos también se dirigió a la Subcomisión en su primera sesión.

B. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y representantes de organizaciones intergubernamentales, movimientos de liberación nacional y organizaciones no gubernamentales. El anexo II del presente informe contiene la lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

4. En su primera sesión, celebrada el 3 de agosto de 1992, la Subcomisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Miguel Alfonso Martínez

Vicepresidentes: Sra. Fatma Zohra Ksentini
Sr. Stanislav V. Chernichenko
Sr. Rajindar Sachar

Relator: Sr. Marc Bossuyt

D. Aprobación del programa

5. También en su primera sesión, la Subcomisión tuvo ante sí el programa provisional para su 44° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/1 y Add.1 y Add.1/Corr.1), que estaba basado, de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, en el proyecto de programa provisional considerado por la Subcomisión en su 43° período de sesiones con arreglo al párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social.

6. El programa fue aprobado sin que se procediera a votación. Su texto figura en el anexo I del presente informe.

E. Organización de los trabajos

7. En su segunda sesión, celebrada el 4 de agosto de 1992, por recomendación de su Mesa, la Subcomisión decidió invitar a varios expertos y relatores especiales a participar en las sesiones en que serían examinados sus informes.

8. Véase el texto de la decisión adoptada en el capítulo II, sección B, decisión 1992/102.

9. También en su segunda sesión, la Subcomisión aceptó la recomendación de la Mesa relativa a la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones. Los miembros de la Subcomisión debían limitarse a una declaración de 20 minutos; los observadores de organizaciones y de Estados a una declaración de 10 minutos y, en temas con más de un punto, a una segunda declaración de 5 minutos. También se convino en que, en el caso de las intervenciones equivalentes al ejercicio del derecho de respuesta, la primera declaración se limitaría a 5 minutos y la segunda a 3 minutos. Los Relatores Especiales dispondrían de 35 minutos para presentar sus informes, tiempo que se dividiría entre la presentación del informe y las observaciones finales.

10. También en su segunda sesión, la Subcomisión, teniendo en cuenta las prioridades respectivas de los temas y la disponibilidad de la documentación pertinente, aceptó la recomendación de la Mesa de examinar los temas de su programa en el orden siguiente: 3, 12, 13, 17, 16, 5, 14, 6, 10, 11, 7, 8, 4, 19, 9, 15, 18, 20 y 21.

11. También en su segunda sesión, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la detención.

12. En su tercera sesión, celebrada el 4 de agosto de 1992, la Subcomisión decidió que el Grupo de Trabajo sobre la Detención estuviera integrado por el Sr. V. Boutkevitch, el Sr. L. Despouy, el Sr. E. H. Guissé, el Sr. M. Hakim y el Sr. L. Joinet.

13. El texto de la decisión adoptada figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/101.

F. Sesiones, resoluciones y documentación

14. Las comunicaciones escritas presentadas por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para su distribución a la Subcomisión en su 44º período de sesiones aparecen mencionadas en el capítulo sobre los temas a que se refieren las comunicaciones.

15. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1992/1 a 1992/39 y adoptó 12 decisiones. Los textos de dichas resoluciones y decisiones figuran en el capítulo II, secciones A y B, respectivamente.

16. En el capítulo I, secciones A y B, respectivamente, figuran los proyectos de resolución y decisión que la Comisión de Derechos Humanos debe examinar o sobre los cuales ha de adoptar medidas.

17. En el anexo III del presente informe figura una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 44° período de sesiones

18. En el anexo IV figura una lista de estudios en preparación confeccionada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

19. En el anexo V figura una lista de los documentos presentados a la Subcomisión para su examen en el 44° período de sesiones.

G. Otros asuntos

20. En su primera sesión, celebrada el 3 de agosto de 1992, la Subcomisión, de conformidad con su decisión 1985/109, observó un minuto de silencio en honor de las víctimas del perverso e inhumano sistema de apartheid en Sudáfrica.

21. En la misma sesión, la Subcomisión observó un minuto de silencio en memoria del Sr. Horst Keilau, ex Jefe de la Sección de Prevención de Discriminaciones del Centro de Derechos Humanos.

IV. EXAMEN DEL TRABAJO DE LA SUBCOMISION

22. La Subcomisión examinó el tema 3 en sus sesiones 2a., 3a., 18a. 19a. y 31a. a 33a., celebradas los días 4, 17, 18, 25 y 26 de agosto de 1992.

23. En relación con el examen del tema la Subcomisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, establecido en virtud de la resolución 1992/66 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1992/3 y Add.1).

24. En su 20a. sesión, celebrada el 18 de agosto de 1992, el Sr. Ronald Walker, Vicepresidente del 48° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, dirigió la palabra a la Subcomisión.

25. En la segunda sesión, celebrada el 4 de agosto de 1992, el Sr. Joinet y el Sr. Yimer, Presidente y Relator respectivamente del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, presentaron el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/3 y Add.1).

26. En el debate general sobre este tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Bossuyt (31a. y 32a.), Sra. Chavez (2a.), Sr. Chernichenko (2a.), Sra. Daes (2a.), Sr. Despouy (2a. y 3a.), Sr. Eide (2a., 3a. y 31a.), Sr. Guissé (2a., 3a. y 31a.), Sr. Hatano (31a. y 32a.), Sr. Heller (2a. y 3a.), Sr. Joinet (2a., 3a. y 19a.), Sr. Khalifa (2a. y 3a.), Sra. Ksentini (2a. y 3a.), Sr. Alfonso Martínez (3a.), Sr. Maxim (3a.), Sra. Mbonu (2a.), Sra. Palley (31a.), Sr. Tian (2a.), Sr. Saboia (3a.), Sra. Warzazi (31a.) y Sr. Yimer (2a. y 3a.).

27. El observador de Turquía hizo una declaración (31a.).

28. La Subcomisión escuchó también una declaración del representante de la organización no gubernamental Asociación Americana de Juristas (31a.).

29. En su 31a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el tema 3 del programa en sesión privada.

30. En la 33a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.15, patrocinado por el Sr. Joinet y el Sr. Yimer.

31. El Sr. Hatano propuso modificar el anexo al proyecto de resolución en los términos siguientes:

- a) añadir títulos a los principios Nos. 8, 9, 10, 11, 12 y 18;
- b) en el principio N° 8, sustituir las palabras "decisiones o resoluciones" por las palabras "resoluciones y decisiones";
- c) en el principio N° 9, añadir las palabras "y decisiones" a continuación de la palabra "resoluciones";

- d) en el principio N° 10, añadir las palabras "o decisión" a continuación de la palabra "resolución";
- e) en el principio N° 11, añadir las palabras "o decisión" a continuación de las palabras "un proyecto de resolución"; sustituir las palabras "consensual y solemne" por las palabras "solemne y consensual";
- f) en el principio N° 12, añadir las palabras "y decisión" a continuación de las palabras "proyectos de resolución";
- g) en el principio N° 13, sustituir las palabras "decisiones o resoluciones" por las palabras "resoluciones y decisiones".

32. El Sr. Chernichenko propuso incluir un nuevo párrafo como párrafo 1 de la parte dispositiva y volver a numerar en consecuencia los demás párrafos de la parte dispositiva.

33. En el principio N° 1, la Sra. Ksentini propuso incluir las palabras "encomendados a relatores especiales" a continuación de la palabra "estudios" y suprimir el asterisco y la nota; el Sr. Joinet revisó el párrafo 3 sustituyendo las palabras "al número de estudios concluidos" por las palabras "a 20"; posteriormente revisó los párrafos 1 y 3 sustituyendo el número "20" por el número "13".

34. En el párrafo 1 del principio N° 4, la Sra. Ksentini propuso suprimir las palabras "en todo lo que sea necesario" entre las palabras "colaborarán" y "para coordinar", y añadir una frase al final del párrafo.

35. En el párrafo 1 del principio N° 5, la Sra. Warzazi propuso suprimir las palabras "o los autores" a continuación de las palabras "el autor".

36. El Sr. Guissé propuso suprimir el principio N° 17.

37. Las propuestas antedichas fueron aceptadas por los autores.

38. El Sr. Al-Khasawneh formuló una declaración referente al proyecto de resolución.

39. El proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.15, en su forma revisada y enmendada oralmente, fue aprobado sin votación.

40. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/8.

V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS
ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

41. La Subcomisión examinó el tema 4 en sus sesiones 26a., 27a., 30a., 31a, 35a. y 36a, los días 21, 25, 27 y 28 de agosto de 1992.

42. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen de este tema:

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/4);

Memorándum presentado por la Oficina Internacional del Trabajo
(E/CN.4/Sub.2/1992/5);

Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Actividades de la UNESCO relativas a la prevención de discriminaciones y protección a las minorías
(E/CN.4/Sub.2/1992/6);

Derechos humanos y medio ambiente: Informe sobre la marcha de los trabajos preparado por la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 1991/24 de la Subcomisión
(E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1);

Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales: segundo informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Theo van Boven, Relator Especial
(E/CN.4/Sub.2/1992/8);

El derecho a la libertad de opinión y de expresión: informe final del Sr. Danilo Türk y del Sr. Louis Joinet, Relatores Especiales
(E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1);

Discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA: informe final presentado por el Sr. Luis Varela Quirós, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1992/10);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/8);

Comunicación escrita presentada por la Comisión Internacional de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/9);

Comunicación escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II, en colaboración con el Natural Heritage Institute
(E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/10);

Comunicación escrita presentada por el Sierra Club Legal Defense Fund, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/18);

Comunicación escrita presentada por Liberación, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/26);

Prevención y lucha contra el VIH/SIDA y programas destinados a atenuar las consecuencias socioeconómicas del SIDA: informe del Secretario General (E/1992/67);

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA): nota del Secretario General (A/47/289 - E/1992/68).

43. En la 26a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1992, la Sra. F. Z. Ksentini, Relatora Especial, presentó su informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1);

44. En la misma sesión, el Sr. T. van Boven, Relator Especial, presentó su segundo informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1992/8).

45. En la 27a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1992, el Sr. D. Türk, Relator Especial, presentó el informe final sometido por el Sr. L. Joinet y por él mismo (E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1).

46. En la misma sesión, el Sr. L. Varela Quirós, Relator Especial, presentó su informe final (E/CN.4/Sub.2/1992/10).

47. En el debate general sobre este tema hicieron declaraciones 1/ los miembros siguientes de la Subcomisión: Sr. Chernichenko (27a.), Sra. Forero Ucros (27a.), Sr. Guissé (27a.), Sr. Khalil (30a.), Sra. Ksentini (31a.), Sra. Mbonu (27a.), Sra. Palley (27a.), Sr. Sachar (27a.).

48. Hicieron declaraciones los observadores de los Estados Unidos de América (31a.) y del Senegal (27a.).

49. También hicieron declaraciones los representantes de la Organización Mundial de la Salud y la Oficina Internacional del Trabajo (27a.).

50. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Artículo XIX (30a.), Asociación Americana de Juristas (31a.), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (31a.), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (27a.), Comisión Mundial de Libertad de Prensa (31a.), Defensores de los Derechos Humanos (31a.), Desarrollo Educativo Internacional (30a.), Federación Abolicionista Internacional (31a.), Federación Internacional de PEN Clubs (30a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (31a.), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (30a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (31a.), Liberación (30a.), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (31a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (31a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (27a.),

Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza (30a.), Organización Mundial contra la Tortura (30a.), Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos (31a.), Sierra Club Legal Defense Fund (31a.), War Amputations of Canada (30a.).

51. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores del Japón (31a.) y Turquía (31a.).

52. En la 27a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1992, el Sr. T. van Boven, Relator Especial, hizo una declaración para referirse a las observaciones que se habían hecho sobre su estudio.

Apoyo a las recomendaciones de la Conferencia Panafricana sobre la Democracia y la Gestión de la Transición en Africa

53. En la 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.8 patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Ksentini se sumó a los patrocinadores.

54. El Sr. Sachar hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.

55. La Sra. Ksentini propuso que se sustituyera en el párrafo 4 de la parte dispositiva las palabras "Apoya enérgicamente" por las palabras "Toma nota también" y que se suprimieran las palabras "insistió en la estrecha interdependencia que hay entre el desarrollo y la democracia, reafirmando al mismo tiempo que el desarrollo no es condición previa para la construcción de una sociedad y una cultura democrática" después de las palabras "Conferencia de Dakar".

56. El proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas oralmente, fue aprobado sin votación.

57. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/30.

Derechos humanos y medio ambiente

58. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.17, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Daes se sumó a los patrocinadores.

59. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

60. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

61. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/31.

El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

62. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.25, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Daes se sumó a los patrocinadores.

63. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

64. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

65. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/32.

Informe final sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA

66. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1992/L.31 patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Despouy, la Sra. Forero Ucros, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

67. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión el Sr. Despouy y la Sra. Ksentini.

68. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de decisión, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

69. El proyecto de decisión fue adoptado sin votación.

70. El texto adoptado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/108.

Producción y comercio de armas y violaciones de los derechos humanos

71. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.45, patrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim y la Sra. Palley.

72. El examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.45 fue aplazado.

73. En su 36a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1992, la Subcomisión reanudó su examen del proyecto de resolución.

74. La Sra. Palley revisó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.45 de la siguiente manera:

- a) el título del proyecto de resolución, que decía "Registro internacional de información sobre armas", fue reemplazado por un nuevo título;
- b) se suprimió el séptimo párrafo del preámbulo que decía:

"Recordando el documento de trabajo sobre la interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional, preparado por el Sr. M. Bhandare (E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1),"

y el noveno párrafo del preámbulo que decía:

"Celebrando también la aprobación por la Asamblea General de su resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, en la que pidió al Secretario General que estableciese un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio, que incluyese datos sobre las transferencias internacionales de armas, así como información proporcionada por Estados Miembros sobre existencias de material bélico, la adquisición de material de producción nacional y determinadas categorías de equipo, con sujeción a la expansión del alcance del Registro mediante la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de militar bélico y adquisición de material de producción nacional,"

- c) en el décimo párrafo del preámbulo, se intercalaron las palabras "de 9 de diciembre de 1991" después de las palabras "su resolución 46/36 L";
- d) en el párrafo 2 de la parte dispositiva, se intercalaron las palabras "de la acumulación excesiva y desestabilizante y" después de las palabras "potencialmente negativas", y se intercalaron las palabras "e importaciones" después de la palabra "exportaciones";
- e) se agregó un nuevo párrafo 4 después del párrafo 3 de la parte dispositiva y el párrafo 4 original pasó a ser el párrafo 5;
- f) al final del párrafo 5 de la parte dispositiva, se agregó una frase después de las palabras "y las armas de tipo no tradicional";
- g) se añadió un nuevo párrafo 6 en la parte dispositiva.

75. El proyecto de resolución, en su forma revisada, se publicó con la signatura E/CN.4/Sub.2/1992/L.45/Rev.1.

76. La Sra. Chavez, el Sr. Guissé, el Sr. Tian y la Sra. Warzazi hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución revisado.

77. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación.

78. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/39.

Definición de las violaciones flagrantes y masivas como delitos internacionales

79. En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1992/L.46 patrocinado por el Sr. Eide. Posteriormente, la Sra. Daes se sumó al patrocinador.

80. El Sr. Despouy propuso que se sustituyesen las palabras "prestar la debida atención en sus futuras actividades al documento de trabajo" después de la palabra "decide" por otras palabras.

81. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, fue adoptado sin votación.

82. El texto adoptado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/109.

VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

83. La Subcomisión examinó el subtema a) del tema 5 del programa en sus sesiones 9a. a 11a. y 27a., los días 10, 11 y 21 de agosto de 1992.

84. Para el examen de este subtema, la Subcomisión dispuso de los siguientes documentos:

Informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/11);

Declaración escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/1);

Declaración escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/22).

85. En el debate general sobre el subtema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Attah (10a.), Sr. Bossuyt (9a.), Sra. Chavez (10a.), Sr. Daode (9a.), Sr. Eide (9a. y 10a.), Sra. Forero Ucros (10a.), Sr. Guissé (10a.), Sr. Heller (10a.), Sr. Joinet (11a.), Sra. Ksentini (11a.), Sr. Saboia (10a.) y Sra. Warzazi (10a.).

86. Hicieron declaraciones los observadores de los Estados Unidos de América (11a.) y de Turquía (11a.).

87. El representante de la Oficina Internacional del Trabajo hizo una declaración (10a.).

88. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (11a.), Congreso Judío Mundial (11a.), Consejo de los Cuatro Vientos (10a.), Consejo Internacional de Mujeres Judías (10a.), Defensores de los Derechos Humanos (10a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (10a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (10a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (11a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (10a.), Pax Christi Internacional (11a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (11a.).

89. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta el observador del Iraq (11a.) y el de Yugoslavia (11a.).

90. En la 27a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.12, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez,

el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

91. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

92. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/5.

B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

93. La Subcomisión examinó el subtema b) del tema 5 del programa en sus sesiones 8a. a 11a. y 27a., los días 10, 11 y 21 de agosto de 1992.

94. Al examinar el subtema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe actualizado preparado por el Sr. A. Khalifa, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1992/12 y Add.1);

Carta de fecha 30 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Director del Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid (E/CN.4/Sub.2/1992/46).

95. En la octava sesión, celebrada el 10 de agosto de 1992, el Relator Especial presentó su informe.

96. En el debate general sobre el subtema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (11a.), Sra. Attah (8a.), Sr. Bossuyt (9a.), Sr. Boutkevitch (9a.), Sra. Chavez (9a.), Sr. Chernichenko (9a.), Sr. Despouy (9a.), Sr. Eide (9a.), Sra. Forero Ucros (9a.), Sr. Guissé (9a.), Sr. Hatano (11a.), Sr. Heller (9a.), Sr. Joinet (9a. y 11a.), Sra. Ksentini (10a.), Sr. Saboia (10a.), Sr. Sachar (10a.), Sra. Warzazi (10a.) y Sr. Zhan (9a.).

97. Hicieron declaraciones los observadores de Cuba (11a.), Egipto (9a.), Etiopía (9a.), el Senegal (11a.) y la República Árabe Siria (9a.).

98. El representante de la Oficina Internacional del Trabajo hizo una declaración (10a.).

99. También hicieron declaraciones el observador del Congreso Panafricanista de Azania (9a.) y del Congreso Nacional Africano (9a.).

100. La Subcomisión escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Defensores de los Derechos Humanos (10a.), Federación Sindical Mundial (11a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (10a.).

101. En la 11a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1992, el Relator Especial expuso sus observaciones finales.

102. En la 27a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.16, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

103. Un representante del Secretario General, hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (véase el anexo III).

104. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

105. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/6.

VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:
INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII)
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

106. La Subcomisión examinó el tema 6 en sus sesiones 13a., 14a., 17a. a 20a. y 33a. a 35a., celebradas los días 12 a 14, 17, 18, 26 y 27 de agosto de 1992.

107. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/13);

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/14);

Carta de fecha 15 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1992/39);

Carta de fecha 1° de junio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1992/40);

Carta de fecha 6 de junio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Albania (E/CN.4/Sub.2/1992/41);

Carta de fecha 19 de junio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1992/42);

Carta de fecha 16 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1992/43);

Carta de fecha 31 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1992/45);

Nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1992/47);

Carta de fecha 20 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1992/49);

Documento de trabajo presentado por el Sr. S. Chernichenko (E/CN.4/Sub.2/1992/51);

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/52);

Nota de la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1992/55);

Comunicación escrita presentada por Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/4);

Comunicación escrita presentada por Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/6);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/8);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/13);

Declaración escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/14);

Comunicación escrita presentada por el Comité de Juristas para los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/19);

Comunicación escrita presentada por Pax Romana, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/21);

Comunicación escrita presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I), la Asociación Americana de Juristas, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, el Movimiento Internacional de Reconciliación, Pax Christi Internacional, Pax Romana, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II) y por el Centre Europe-Tiers Monde, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/23).

108. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Al-Khasawneh (15a., 18a. y 19a.), Sra. Attah (15a. y 18a.), Sr. Bossuyt (13a.), Sr. Boutkevitch (18a.), Sra. Chavez (17a. y 18a.), Sr. Chernichenko (15a. y 18a.), Sr. Eide (13a., 15a., 16a. y 19a.), Sra. Forero Ucros (14a.), Sr. Guissé (14a.),

Sr. Joinet (15a. y 17a.), Sr. Khalifa (14a.), Sra. Ksentini (18a.), Sr. Maxim (13a.), Sr. Merrills (14a.), Sra. Palley (18a.), Sr. Ramadhane (18a.), Sr. Saboia (15a.), Sr. Sachar (18a.), Sr. Tian (18a.) y Sra. Warzazi (15a., 17a. y 18a.).

109. Hicieron declaraciones los observadores de: Colombia (19a.), Chipre (15a.), Egipto (15a.), Estados Unidos de América (15a.), Federación de Rusia (19a.), Haití (19a.), Indonesia (19a.), Iraq (15a.), Marruecos (15a.), Perú (19a.), Portugal (19a.), República Árabe Siria (16a.), Sri Lanka (15a.), Turquía (15a.) y Viet Nam (15a.).

110. El observador de Palestina (13a.) y el del Congreso Panafricanista de Azania (13a.) hicieron asimismo una declaración.

111. El observador de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya hizo asimismo una declaración (14a.).

112. La Subcomisión oyó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (13a.), Asociación Americana de Juristas (18a.), Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas (13a.), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (13a.), Asociación Internacional contra la Tortura (18a.), Centro Europa-Tercer Mundo (16a.), Coalición Internacional Hábitat (19a.), Comisión Andina de Juristas (14a.), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de las Iglesias (19a.), Comisión Internacional de Juristas (14a.), Comunidad Internacional Baha'i (19a.), Consejo Consultivo Anglicano (16a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (16a.), Defensa de los Niños-Movimiento Internacional (17a.), Defensores de los Derechos Humanos (17a.), Desarrollo Educativo Internacional (16a.), Federación General de Mujeres Árabes (16a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (13a.), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de otras Minorías (19a.), Federación Internacional Terre des Hommes (18a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (19a.), Federación Sindical Mundial (18a.), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (16a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (16a.), Liberación (17a.), Liga contra la Esclavitud (16a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (16a.), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (14a.), Liga contra la Esclavitud (16a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (16a.), Movimiento Internacional de los Halcones (17a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (19a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (19a.), Movimiento Mundial de las Madres (19a.), Organización Árabe de Derechos Humanos (14a.), Organización Internacional para el Progreso (17a.), Organización Mundial contra la Tortura (16a.), Pax Christi - Movimiento Internacional Católico por la Paz (14a.), Pax Romana (13a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (14a.), Servicio, Paz y Justicia en América Latina (17a.), Servicio Universitario Mundial (17a.), Unión de los Abogados Árabes (17a.).

113. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de: Argelia (15a.), Azerbaiyán (18a.), Bangladesh (17a.), Croacia (15a.), Cuba (18a.), China (18a.), Guatemala (17a.), India (20a.), Indonesia (20a.), Iraq (14a.), Japón (15a.), Líbano (17a.), Marruecos (15a.) Myanmar (16a.), Nigeria (20a.), Pakistán (17a.), Portugal (20a.), República Árabe Siria (17a.), Tailandia (15a.), Túnez (18a.), Turquía (16a.) y Yugoslavia (15a.).

114. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de contrarrespuesta los observadores de: Argelia (15a.), Azerbaiyán (20a.), Croacia (15a.), Guatemala (20a.), Marruecos (15a.), Tailandia (20a.), Turquía (20a.) y Yugoslavia (20a.).

Situación de los derechos humanos en Yugoslavia

115. En la 14a. sesión, celebrada el 13 de agosto de 1992, el Sr. Eide propuso oralmente un proyecto de decisión sobre la situación de los derechos humanos en Yugoslavia.

116. Formularon declaraciones relativas al proyecto de decisión el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Chernichenko, el Sr. Joinet y la Sra. Ksentini.

117. El proyecto de decisión fue adoptado sin votación.

118. El texto adoptado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/103.

119. Posteriormente, el Presidente de la Subcomisión transmitió dicha decisión al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, reunida en período extraordinario de sesiones. Para el texto de la carta de transmisión, de fecha 13 de agosto de 1992, véase el documento E/CN.4/Sub.2/1992/52.

Votaciones secretas sobre propuestas hechas en relación con el tema 6 del programa

120. En su 33a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, el Sr. Eide propuso oralmente que la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, decidiera que, cuando se solicitara una votación sobre los proyectos de resolución y de decisión y las propuestas de carácter sustantivo presentados en relación con el tema 6 del programa respecto de denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países, se procediera a votación secreta. El Sr. Despouy hizo una declaración en que propuso que cualquier moción en que se propusiera la no adopción de medidas también se decidiera mediante votación secreta. La Sra. Ksentini formuló una declaración en que observó que la decisión que se adoptara sobre esa cuestión no iría en detrimento de la solicitud formulada de proceder a votación secreta en el caso de las mociones de procedimiento presentadas en relación con el tema 6.

121. La Sra. Warzazi formuló una declaración relacionada con esas propuestas.

122. La propuesta fue aprobada sin votación.

123. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/105.

Situación en Sudáfrica

124. En la 33a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.9, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

125. La Sra. Attah revisó el proyecto de resolución del modo siguiente:

- a) el párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía: "Exhorta al Gobierno de Sudáfrica a que desista de la ejecución de los diversos adversarios del apartheid, incluidos los "14 de Uppington", que llevan más de cuatro años en espera de la pena capital" se sustituyó por un nuevo párrafo;
- b) se insertó un nuevo párrafo 7 en la parte dispositiva después del párrafo 6;
- c) se procedió a numerar del modo correspondiente los párrafos restantes.

126. La Sra. Chavez propuso enmendar el párrafo 7 añadiendo las palabras "o a cualquier otra persona" después de las palabras "otros órganos gubernamentales".

127. A solicitud del Sr. Chernichenko se procedió a votar por separado el párrafo 9 de la parte dispositiva, que quedó aprobado en votación secreta por 12 votos contra 5 y 3 abstenciones.

128. El proyecto de resolución en su conjunto, revisado y enmendado, fue aprobado sin votación.

129. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/9.

Situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel

130. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.13, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Hakim, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar y el Sr. Tian.

131. El Sr. Eide formuló una declaración relativa al proyecto de resolución.

132. A solicitud de la Sra. Chavez, se sometió a votación el proyecto de resolución.

133. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 11 votos contra 6 y 6 abstenciones.

134. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/10.

Situación de los derechos humanos en Somalia

135. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.18, patrocinado por la Sra. Attah, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia y la Sra. Warzazi. Posteriormente, el Sr. Sachar y la Sra. Ksentini se sumaron a los patrocinadores.

136. El Sr. Yimer formuló una declaración relativa al proyecto de resolución.

137. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

138. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/11.

Apoyo al restablecimiento de la democracia en el Perú

139. En la 33a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.19, patrocinado por la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, la Sra. Forero Ucros y el Sr. Saboia. Posteriormente, el Sr. Hatano y el Sr. Hakim se sumaron a los patrocinadores.

140. El Sr. Bossuyt propuso insertar un nuevo párrafo en el preámbulo como último párrafo del preámbulo y sustituir por un nuevo párrafo el párrafo 10 de la parte dispositiva, que decía: "Alienta a las autoridades del Perú a continuar el proceso de normalización institucional emprendido hasta alcanzar la plena vigencia de los derechos humanos y el total restablecimiento de la democracia representativa".

141. Las enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores.

142. El Sr. Joinet propuso enmendar el párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía: "Saluda los esfuerzos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de cooperar con las autoridades del Perú, y exhorta a dichas autoridades a prestar su más amplia colaboración con la mencionada Comisión".

143. El Sr. Despouy propuso enmendar el párrafo 6 de la parte dispositiva para que dijera lo siguiente: "Insta a las autoridades del Perú a reforzar su cooperación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y acoge complacida los esfuerzos de cooperación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la esfera de los derechos humanos".

144. El Sr. Saboia propuso enmendar el párrafo 6 de la parte dispositiva intercambiando las palabras "Comisión Interamericana de Derechos Humanos" y "autoridades del Perú".

145. Formularon declaraciones relativas al proyecto de resolución y las propuestas de enmienda la Sra. Attah, el Sr. Despouy, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

146. El observador del Perú hizo una declaración.

147. En su 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión reanudó su examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.19.

148. El Sr. Despouy, en nombre de los patrocinadores, dijo que la enmienda propuesta por el Sr. Joinet había sido aceptada.

149. El proyecto de resolución, en su forma enmendada oralmente, fue aprobado sin votación.

150. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/12.

Situación de los derechos humanos en El Salvador

151. En la 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.20, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

152. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

153. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/13.

Desalojamientos forzosos

154. En la 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.21, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. Guissé se sumó a los patrocinadores.

155. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

156. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/14.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

157. En la 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.23, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley y el Sr. Sachar.

158. Formularon declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide y la Sra. Palley.

159. El observador de la República Islámica del Irán hizo una declaración.

160. A petición del Sr. Al-Khasawneh, se sometió a votación el proyecto de resolución.

161. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 18 votos contra 3 y 2 abstenciones.

162. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/15.

Situación de los derechos humanos en Haití

163. En la 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.26, patrocinado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Saboia y el Sr. Yimer.

164. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Despouy y el Sr. Guissé.

165. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

166. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/16.

Situación en Camboya

167. En la 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.29, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé y la Sra. Palley.

168. La Sra. Warzazi propuso eliminar los dos últimos párrafos del preámbulo y los párrafos 1, 2 y 9 de la parte dispositiva.

169. El Sr. Eide, en nombre de los patrocinadores, se mostró conforme en eliminar los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, que decían lo siguiente:

"1. Pide a todas las partes en el Acuerdo de París que den pleno cumplimiento a todos los elementos de dicho Acuerdo;

2. Expresa su inquietud ante la resistencia manifestada por una de las partes, el Jemer Rojo, respecto del cumplimiento de dicho Acuerdo y pide a la comunidad internacional que adopte las contramedidas apropiadas si esa parte mantiene su falta de cooperación."

170. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y a las enmiendas propuestas la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Tian y la Sra. Warzazi.

171. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

172. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/17.

Situación de los derechos humanos en Guatemala

173. En la 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.37, patrocinado por el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Joinet y el Sr. Saboia. Posteriormente, la Sra. Attah y la Sra. Palley se sumaron a los patrocinadores.

174. Formularon declaraciones relativas al proyecto de resolución la Sra. Attah, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

175. El observador de Guatemala hizo una declaración.

176. A petición de la Sra. Warzazi, se sometió a votación el proyecto de resolución.

177. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 13 votos contra 4 y 4 abstenciones.

178. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/18.

Detención en Bougainville

179. En la 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.41, patrocinado por el Sr. Guissé, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim y la Sra. Palley.

180. Formularon declaraciones relativas al proyecto de resolución la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

181. La Sra. Warzazi propuso suprimir, en el cuarto párrafo del preámbulo, las palabras "por una variedad de fuentes fidedignas" que figuraban entre las palabras "violaciones de derechos humanos" y "en relación con".

182. La Sra. Attah propuso sustituir, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, las palabras "examine la aplicación de los acuerdos" por las palabras "incluya en su informe el caso de los acuerdos", así como eliminar las palabras "en particular con miras a examinar el vínculo entre la aplicación de los acuerdos y el logro y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales", incluidas después de las palabras "Papua Nueva Guinea".

183. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

184. El texto, en su forma oralmente enmendada, fue aprobado sin votación.

185. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/19.

Situación de los derechos humanos en Colombia

186. El 24 de agosto de 1992, el Sr. Eide y la Sra. Palley presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/1992/L.44) que decía así:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

Reiterando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, aun en circunstancias nacionales excepcionales,

Habiendo examinado el informe presentado por el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias (E/CN.4/1990/22/Add.1) después de su visita a Colombia y el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1989/18/Add.1) presentado también después de su visita a Colombia,

Habiendo examinado también el informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio preparado por el experto Sr. Louis Joinet (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4), en particular las secciones relativas a los ataques contra los jueces y los abogados en Colombia, especialmente los que juzgan o investigan casos de violaciones de derechos humanos, y a las necesidades de asesoramiento sobre el terreno en materia de derechos humanos,

Teniendo en cuenta que el Gobierno y el pueblo de Colombia han hecho esfuerzos considerables por modernizar las instituciones jurídicas y han adoptado una nueva Constitución que contiene un amplio catálogo de derechos y libertades fundamentales y establece mecanismos de protección y defensa tales como la acción de tutela y el Defensor del Pueblo,

Hondamente preocupada ante la persistencia de las graves violaciones de los derechos humanos como lo demuestra el gran número de personas asesinadas por razones políticas o ideológicas, y ante la persistencia de la práctica de las desapariciones forzadas de personas,

Preocupada ante la información proporcionada por el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias y por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca de la participación de los miembros de las fuerzas armadas colombianas en diversos actos que entrañan violaciones de los derechos humanos,

Tomando nota de las resoluciones 1/92, 31/92, 32/91 y 33/91 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que ha establecido la responsabilidad del Estado colombiano en la ejecución extrajudicial de una persona y en la desaparición forzada de 16 personas,

Preocupada ante los efectos que tiene sobre la población civil el conflicto entre los movimientos de guerrilla y las fuerzas armadas colombianas, que ha producido no sólo un gran número de víctimas sino también un número cada vez mayor de familias desplazadas de sus hogares y tierras,

Teniendo presente que, durante 1991, el Gobierno de Colombia y los grupos de guerrilla han iniciado un proceso de negociación a fin de buscar una solución política al conflicto armado interno, y reconociendo que el debido respeto por los derechos humanos y el derecho humanitario internacional representan elementos principales del programa de negociaciones,

Consciente de la debilidad del sistema judicial colombiano que experimenta dificultades para investigar, descubrir y castigar a los responsables de las violaciones de derechos humanos y otros graves crímenes,

Considerando que es necesario que el Gobierno de Colombia intensifique sus investigaciones orientadas a identificar y llevar ante la justicia a las personas responsables de violaciones de derechos humanos, facilite las actividades de las organizaciones, tanto oficiales como no gubernamentales, interesadas en la promoción y la protección de los derechos humanos, y garantice la eficacia del sistema judicial para superar la impunidad prevaleciente,

Consciente de la necesidad de promover el desarrollo legislativo de la nueva Constitución de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos,

1. Toma nota de la promulgación de la nueva Constitución de Colombia, del amplio catálogo de derechos y libertades que figura en ella y del establecimiento de los mecanismos de protección de los derechos y libertades fundamentales tales como la acción de tutela y el Defensor del Pueblo;

2. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que considere la posibilidad, en consulta con el Gobierno de Colombia, de nombrar a un experto que prestaría asesoramiento al Gobierno y mantendría informada a la Comisión acerca de los obstáculos encontrados y de los progresos realizados por el Gobierno de Colombia, en particular sobre los aspectos siguientes:

a) En el desarrollo legislativo de la Constitución de 1991, poniendo de relieve la necesidad de garantizar el acatamiento del derecho internacional en materia de derechos humanos;

b) En los esfuerzos por reprimir las actividades de los grupos paramilitares, prestando asesoramiento al Gobierno en cuanto al tratamiento que debe darse a los miembros de las fuerzas armadas que se asocian con dichos grupos y que participan en violaciones graves de los derechos humanos, y a las medidas que deben adoptarse con objeto de lograr la reforma democrática de las fuerzas armadas por las autoridades civiles;

c) En el proceso de paz, alentando a las Partes a que lleguen a un acuerdo para respetar los derechos humanos y aplicar el derecho internacional humanitario;

d) En la administración de justicia, tratando de formar un poder judicial independiente e imparcial que combine la eficiencia con el debido respeto por las garantías y los derechos de las personas;

3. Invita asimismo a la Comisión de Derechos Humanos a que examine la cuestión en su 49º período de sesiones con arreglo al tema del programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos".

187. En la 34a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución.

Situación humanitaria en el Iraq

188. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1992/L.47, patrocinado por el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi. Posteriormente, el Sr. Ramadhane y el Sr. Al-Khasawneh se sumaron a los patrocinadores.

189. La Sra. Warzazi revisó el título del proyecto de decisión, que decía "Situación en el Iraq".

190. La Sra. Chavez propuso oralmente enmendar como sigue el proyecto de decisión:

- a) insertar la frase "enterada de las continuas violaciones de los derechos humanos en el Iraq, documentadas en el informe provisional del Relator Especial, Max van der Stoep" después de "E/CN.4/Sub.2/1991/55";
- b) insertar la frase "con inclusión del Gobierno del Iraq" después de las palabras "conjunto de la comunidad internacional".

191. Ulteriormente, la Sra. Chavez propuso volver a enmendar el proyecto de decisión añadiendo las palabras "sus resoluciones precedentes sobre el Iraq, y en particular" después de las palabras "recordando igualmente", y accedió a retirar la enmienda a) anteriormente propuesta.

192. La Sra. Ksentini propuso enmendar el proyecto de decisión sustituyendo las palabras "no se oponga ningún obstáculo" por la palabra "facilitar" y añadiendo las palabras "alimentos y" después de las palabras "suministro de".

193. La Sra. Ksentini propuso además enmendar el proyecto de decisión insertando las palabras "a todos los gobiernos y al" entre las palabras "llamamiento" y "conjunto de la comunidad internacional".

194. La Sra. Warzazi propuso enmendar el proyecto de decisión insertando las palabras "y a todos los gobiernos, incluido el del Iraq" entre las palabras "conjunto de la comunidad internacional" y la palabra "facilitar".

195. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión y las enmiendas propuestas la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Tian y la Sra. Warzazi.

196. El proyecto de decisión, en su forma oralmente enmendada, fue adoptado sin votación.

197. El texto adoptado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/106.

Situación en Timor oriental

198. En la 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.42, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Joinet y el Sr. Saboia.

199. El Sr. Eide revisó el párrafo 1 de la parte dispositiva, que decía así: "Condena la matanza de personal civil de Timor oriental, incluidas mujeres y niños, ocurrida el 12 de noviembre de 1991 en Dili;".

200. El observador de Indonesia hizo una declaración a propósito del proyecto de resolución.

201. A petición del Sr. Joinet, se sometió a votación el proyecto de resolución.

202. El proyecto de resolución fue aprobado en votación secreta por 13 votos contra 6 y 4 abstenciones.

203. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/20.

VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS

204. La Subcomisión examinó el tema 7 junto con el tema 8 (véase el capítulo IX) en sus sesiones 23a. a 26a., celebradas del 19 al 21 de agosto de 1992.

205. En relación con el examen de este tema la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Carta de fecha 6 de junio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Albania (E/CN.4/Sub.2/1992/41);

Comunicación conjunta presentada por escrito por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I), por la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Federación General de Mujeres Arabes, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Unión de Juristas Arabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II), por el Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y la Organización Internacional para el Progreso, organizaciones no gubernamentales incluidas en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/25).

206. En el debate general sobre el tema 7, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Despouy (26a.), Sr. Eide (26a.) y Sr. Sachar (26a.).

207. Hicieron declaraciones los observadores de Colombia (26a.) y el Iraq (26a.).

208. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (25a.), Comisión Internacional de Juristas (25a.), Desarrollo Educativo Internacional (25a.), Federación General de Mujeres Arabes (25a.), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (25a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (24a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (25a.), Oficina Internacional para la Paz (25a.), Organización Internacional contra la Tortura (25a.) Unión de Juristas Arabes (25a.).

209. El observador del Brasil (26a.) hizo una declaración equivalente a un derecho de respuesta.

IX. REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

210. La Subcomisión examinó el tema 8 junto con el tema 7 (véase el capítulo VIII), en sus sesiones 23a. a 26a., celebradas del 19 al 21 de agosto, y en su 35a. sesión celebrada el 27 de agosto de 1992.

211. En relación con el examen del tema 8, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

El derecho a una vivienda adecuada: documento de trabajo presentado por el Sr. Rajindar Sachar, experto nombrado en virtud de la resolución 1991/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1992/15);

Informe definitivo presentado por el Sr. Danilo Türk, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1992/16);

Carta de fecha 6 de junio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania (E/CN.4/Sub.2/1992/41);

Carta de fecha 22 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Albania (E/CN.4/Sub.2/1992/44);

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/50);

Carta de fecha 24 de agosto de 1992 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1992/56);

Exposición escrita presentada por el Fondo Monetario Internacional (E/CN.4/Sub.2/1992/57);

Las consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos: documento de trabajo preliminar presentado por la Sra. Claire Palley (E/CN.4/Sub.2/1992/WP.1);

Declaración escrita presentada por el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/2);

Declaración escrita presentada por la Federación Internacional para la Protección de las Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y otras Minorías, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/3);

Declaración escrita presentada por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental incluida en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/5);

Declaración escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/7);

Declaración escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/15);

Comunicación conjunta presentada por escrito por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I), por la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Federación General de Mujeres Arabes, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Unión de Juristas Arabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II), por el Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y la Organización Internacional para el Progreso, organizaciones no gubernamentales incluidas en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/25).

212. En la 24a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1992, el Sr. Sachar presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/15).

213. En la misma sesión, el Relator Especial, Sr. Türk, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/16).

214. En el debate general sobre el tema 8, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Attah (25a.), Sr. Bossuyt (24a.), Sr. Boutkevitch (25a.), Sra. Chavez (24a.), Sr. Despouy (26a.), Sr. Eide (24a. y 26a.), Sra. Forero Ucros (24a.), Sr. Guissé (24a.), Sr. Hatano (24a.), Sr. Khalil (25a.), Sra. Ksentini (25a.), Sr. Maxim (24a.), Sr. Saboia (24a.), Sr. Sachar (24a. y 26a.), Sr. Tian (25a.) y Sra. Warzazi (25a.).

215. Hicieron declaraciones los observadores de Colombia (26a.) y los Estados Unidos de América (24a.).

216. También hicieron declaraciones los representantes del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial (24a.).

217. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (25a.), Asociación Internacional contra la Tortura (25a.), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (25a.), Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz (25a.), Centro Europa-Tercer Mundo (25a.),

Coalición Internacional Hábitat (25a.), Comisión Internacional de Juristas (25a.), Consejo de los Cuatro Vientos (25a.), Defensores de los Derechos Humanos (25a.), Desarrollo Educativo Internacional (25a.), Federación General de Mujeres Arabes (25a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (25a.), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y otras Minorías (25a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (25a.), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (25a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (24a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (25a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (25a.), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (25a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (25a.), Oficina Mundial para la Paz (25a.), Organización Internacional para promover la Libertad de Enseñanza (25a.), Sierra Club Legal Defense Fund (25a.), Unión de Juristas Arabes (25a.), Unión Internacional Humanista y Ética (25a.).

218. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de China (26a.), Guatemala (25a.) y la República Popular Democrática de Corea (25a.).

219. En la 26a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1992, el Relator Especial, Sr. Türk, expresó sus consideraciones finales.

220. En la misma sesión, el Sr. Sachar expuso sus observaciones finales.

Fomento del derecho a una vivienda adecuada

221. En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.22, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

222. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

223. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

224. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/26.

Los derechos humanos y la extrema pobreza

225. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.27, patrocinado por la Sra. Chavez, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Attah se sumó a los patrocinadores.

226. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

227. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

228. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/27.

Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

229. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.40, patrocinado por el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Attah y el Sr. Guissé se sumaron a los patrocinadores.

230. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

231. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

232. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/28.

Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

233. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.48, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, el Sr. Saboia y el Sr. Sachar. Posteriormente, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Guissé y la Sra. Warzazi se sumaron a los patrocinadores.

234. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

235. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/29.

X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME
DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIONES ESTABLECIDO EN
VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE
CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO
ECONOMICO Y SOCIAL

236. La Subcomisión examinó el tema 9 en sus sesiones 28a., 29a., 30a. y 36a. (partes no públicas), celebradas los días 24, 25 y 28 de agosto de 1992, y en su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992.

237. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto de no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año durante un período que no excediera de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

238. El procedimiento que había de seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

239. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 20° período de sesiones, celebrado del 20 al 31 de julio de 1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/R.1 y adiciones), y algunas comunicaciones que se habían dejado pendientes ante la Subcomisión desde su 43° período de sesiones en 1991, así como todas las respuestas pertinentes de los gobiernos en cuanto a la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión hizo hincapié a ese respecto en que las respuestas de los gobiernos a las comunicaciones que se les enviaban en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social, constituían una parte esencial de la documentación sobre cuya base adoptaban sus decisiones los órganos encargados de aplicar el procedimiento regido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

240. El Sr. E. H. Guissé, en nombre del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, Sr. T. Ramishvili, presentó el informe del Grupo de Trabajo y señaló, según convenía, la documentación que la Subcomisión tenía pendiente desde su 43° período de sesiones.

241. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. Asimismo,

la Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 45° período de sesiones, en 1993, y no adoptar medida alguna respecto de determinadas comunicaciones que tenía pendientes desde el anterior período de sesiones.

242. En su 36a. sesión (parte no pública), celebrada el 28 de agosto de 1992, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, por el que comunicaba a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de dicha resolución.

243. En su 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones que se reuniría antes de su 45° período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/111.

**XI. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS
DE LOS DETENIDOS**

- A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión**
- B. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción**
- C. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos**
- D. Derecho a un juicio imparcial**

244. La Subcomisión examinó el tema 10 junto con el tema 11 (véase el capítulo XII) en su octava sesión, celebrada el 10 de agosto, y en sus sesiones 20a. a 23a. y 35a., celebradas los 18, 19 y 27 de agosto de 1992.

245. La Subcomisión tuvo a la vista los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Nota del Secretario General relativa a la presentación de la información de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974 (E/CN.4/Sub.2/1992/17);

La importancia de las medidas que deben adoptarse para luchar contra la práctica de la impunidad de los autores de violaciones graves de los derechos humanos: documento de trabajo preparado por el Sr. E. H. Guissé y el Sr. L. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1992/18);

Protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias: informe definitivo preparado por la Sra. M. C. Bautista, Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1992/19);

Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos: informe preparado por la Sra. M. C. Bautista, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 1991/16 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1992/20);

Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos: nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1991/16 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1992/20/Add.1);

Estudio del tema de la privatización de las cárceles: documento de trabajo presentado por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/21);

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1992/22);

Quinto informe anual y lista de Estados que desde el 1° de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentados por el Sr. L. Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1992/23);

El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación: tercer informe preparado por el Sr. S. Chernichenko y el Sr. W. Treat (E/CN.4/Sub.2/1992/24 y Add.1 a 3);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/11);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/12);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/13);

Comunicación escrita presentada por la Confederación Mundial del Trabajo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I), la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Asociación Mundial de Antiguos Internistas y Becarios de la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Andina de Juristas: sección colombiana, la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, el Consejo Internacional de Tratados Indios, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, los Defensores de los Derechos Humanos, la Federación Internacional Terre des Hommes, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, el Movimiento Internacional de Reconciliación, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, la Organización Árabe de Derechos Humanos, Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz, Pax Romana, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, el Servicio, Paz y Justicia en América Latina, la Unión de Abogados Árabes, la Unión de Juristas Árabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II), y por la Asociación Mundial de Prospectiva Social, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, la Organización Mundial contra la Tortura, organizaciones no gubernamentales incluidas en la lista (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/20);

Desarrollo social: prevención del delito y justicia penal: nota del Secretario General (A/46/703 y Corr.1);

Informe presentado por el Secretario General en nombre de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación y con su aprobación (A/C.5/46/4).

246. En la octava sesión, celebrada el 10 de agosto de 1992, el Sr. S. Chernichenko y el Sr. W. Treat presentaron su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/24 y Add.1 a 3).

247. En la 20a. sesión, celebrada el 18 de agosto de 1992, el Sr. L. Despouy presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/23).

248. En la misma sesión, el Sr. Guissé presentó el documento de trabajo preparado por el Sr. Joinet y por él (E/CN.4/Sub.2/1992/18).

249. En la misma sesión, el Sr. Guissé, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención presentó también el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/22).

250. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Boutkevitch (23a.), Sr. Eide (23a.), Sra. Forero Ucros (23a.), Sr. Khalil (22a.), Sra. Ksentini (22a. y 23a.), Sra. Palley (23a.), Sr. Sachar (22a.), Sra. Warzazi (22a.).

251. También intervinieron los observadores de China (23a.), Colombia (23a.), Etiopía (23a.) y Turquía (23a.).

252. Hizo asimismo una declaración el representante del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios (20a.).

253. La Subcomisión oyó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (21a.), Asociación Americana de Juristas (22a.), Asociación Internacional Contra la Tortura (22a.), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (21a.), el Centro Europa - Tercer Mundo (21a.), Comisión Andina de Juristas (21a.), Congreso Islámico Mundial (23a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (23a.), Defensores de los Derechos Humanos (21a.), Desarrollo Educativo Internacional (21a.), Federación Abolicionista Internacional (22a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (21a.), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías (23a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (23a.), France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (21a.), Grupo Internacional del Trabajo sobre Asuntos Indígenas (22a.), Liberación (21a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (21a.), Movimiento Federalista Mundial (22a.), Movimiento Internacional de los Halcones (23a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (22a.), Movimiento Mundial de las Madres (22a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (22a.), Organización Árabe de Derechos Humanos (21a.), Organización Internacional para el Progreso (22a.), Organización Mundial contra la Tortura (23a.), Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz (23a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (23a.), Servicio, Paz y Justicia en América Latina (23a.), Servicio Universitario Mundial (23a.), War Amputations of Canada (21a.).

254. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de: Argelia (23a.), Egipto (23a.), Grecia (23a.), India (23a.), Indonesia (23a.), Japón (23a.), Malasia (23a.), Marruecos (23a.), Pakistán (23a.), República Árabe Siria (21a.), Senegal (21a.), Túnez (23a.).

255. En la 23a. sesión, celebrada el 19 de agosto de 1992, el Sr. Guissé presentó sus observaciones finales.

256. En la misma sesión, el Sr. L. Despouy presentó sus observaciones finales.

Derecho a un juicio imparcial

257. En la 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.2, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Saboia, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Daes se sumó a los patrocinadores.

258. El Sr. Guissé propuso que se agregara un nuevo párrafo como cuarto párrafo del preámbulo.

259. Los patrocinadores aceptaron la enmienda.

260. Hicieron declaraciones respecto del proyecto de resolución el Sr. Chernichenko y la Sra. Ksentini.

261. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

262. El proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, fue aprobado sin votación.

263. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/21.

Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

264. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.24, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Daes, la Sra. Attah y el Sr. Ramadhane se sumaron a los patrocinadores.

265. El Sr. Guissé hizo una declaración respecto del proyecto de resolución.

266. Un representante del Secretario General presentó una exposición de la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

267. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

268. El texto aprobado figura el capítulo II, sección A, resolución 1992/22.

Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos

269. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.28, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. Sachar y la Sra. Ksentini se sumaron a los patrocinadores.

270. La Sra. Ksentini propuso las siguientes enmiendas:

- a) que en el primer párrafo del preámbulo, después de las palabras "Declaración Universal de Derechos Humanos" se agregara "el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" y después de "el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" las palabras "otros instrumentos pertinentes de derechos humanos";
- b) que se agregara un nuevo párrafo como último párrafo del preámbulo;
- c) que en el párrafo 5 de la parte dispositiva se sustituyeran las palabras "un subtema, titulado "Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos", del tema titulado "La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos", después de las palabras "con arreglo a".

271. El Sr. Despouy revisó el proyecto de resolución agregando un nuevo párrafo como párrafo 4 de la parte dispositiva; los demás párrafos de la parte dispositiva se renumeraron en consecuencia.

272. Las enmiendas propuestas fueron aceptadas por los patrocinadores.

273. Hicieron declaraciones respecto del proyecto de resolución el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet y el Sr. Tian.

274. Un representante del Secretario General presentó una exposición de la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

275. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

276. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/23.

Violaciones de los derechos humanos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas

277. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.36, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley y el Sr. Saboia. Posteriormente, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Daes, el Sr. Guissé y el Sr. Joinet se sumaron a los patrocinadores.

278. La Sra. Daes propuso las enmiendas siguientes:

- a) que en el primer párrafo del preámbulo, después de las palabras "otras personas" se agregara "en particular expertos, relatores especiales y consultores" y después de "al servicio" las palabras "del sistema";
- b) que en el cuarto párrafo del preámbulo, después de las palabras "funcionarios" se agregara "y de las otras personas antes mencionadas";
- c) que en el párrafo 3 de la parte dispositiva, después de las palabras "aceptado por" se agregara "la organización competente del sistema de";
- d) que en el párrafo 5 de la parte dispositiva, después de las palabras "las Naciones Unidas" se agregara "o a otras personas de las antes mencionadas y a sus familiares";
- e) que en el párrafo 8 de la parte dispositiva, se sustituyera la palabra "Ruega" por "Recomienda";
- f) que en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución recomendado a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación, se incluyeran las palabras "los relatores especiales", después de "los expertos".

279. El Sr. Guissé propuso que al final del párrafo 1 de la parte dispositiva se agregaran las palabras "y hace un llamamiento a los gobiernos de los países donde hay funcionarios de las Naciones Unidas y personal asimilado que se halla detenido para que los pongan inmediatamente en libertad".

280. Los patrocinadores aceptaron las enmiendas propuestas.

281. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución la Sra. Daes, la Sra. Ksentini y la Sra. Palley.

282. El proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, fue aprobado sin votación.

283. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/24.

Estudio del tema de la privatización de las cárceles

284. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1992/L.38, patrocinado por el Sr. Boutkevitch, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé y el Sr. Hakim.

285. Hicieron declaraciones respecto del proyecto de decisión el Sr. Guissé, el Sr. Joinet y la Sra. Ksentini.

286. El proyecto de decisión fue adoptado sin votación.

287. El texto adoptado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/107.

Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos

288. En la misma sesión, la Sra. Warzazi propuso oralmente un proyecto de resolución.

289. La Sra. Ksentini propuso que el proyecto de resolución se modificara de la siguiente manera:

- a) que al final del primer párrafo del preámbulo se agregaran las palabras "y de la adición a ese informe que contiene la nota del Secretario General sobre la cuestión de menores detenidos";
- b) que en el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de las palabras "el Secretario General" se agregara "contenida en su nota (E/CN.4/Sub.2/1992/20/Add.1)" y se eliminaran las palabras "del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios" después de las palabras "Justicia Penal";
- c) que en el párrafo 3 de la parte dispositiva, después de las palabras "los Derechos del Niño" se agregara "y el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud";
- d) que en el párrafo 4 de la parte dispositiva, después de las palabras "la asistencia necesaria" se agregara "a la organización y".

290. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Boutchevitch, el Sr. Chernichenko y la Sra. Warzazi.

291. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

292. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/25.

**XII. LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS
Y ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS**

293. La Subcomisión examinó el tema 11 junto con el tema 10 (véase el capítulo XI) en sus sesiones 20a. a 23a., celebradas el 18 y el 19 de agosto, y en sus sesiones 35a y 36a., celebradas el 27 y el 28 de agosto de 1992.

294. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, preparado por el Sr. Louis Joinet de conformidad con la resolución 1991/35 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1992/25 y Add.1);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/11).

295. En la 20a. sesión, celebrada el 18 de agosto de 1992, el Relator Especial, Sr. L. Joinet, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/25 y Add.1).

296. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Eide (23a.), Sra. Forero Ucros (23a.), Sr. Guissé (23a.), Sr. Khalil (22a.), Sr. Sachar (22a.) y Sra. Warzazi (22a.).

297. Hicieron declaraciones los observadores de Colombia (23a.) y Turquía (23a.).

298. La Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (23a.), Comisión Andina de Juristas (21a.), Comisión Internacional de Juristas (21a.), Desarrollo Educativo Internacional (23a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (21a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (23a.), Liberación (22a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (23a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (23a.), Organización Internacional para el Progreso (22a.), Organización Mundial contra la Tortura (22a.), Unión Internacional de Abogados (22a.).

299. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de Argelia (23a.) y Nigeria (22a.).

300. En la 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.39, patrocinado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Maxim y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. Sachar se sumó a los patrocinadores.

301. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini y la Sra. Warzazi.

302. El Sr. Joinet propuso enmendar el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sustituyendo las palabras "recomendaciones contenidas en el informe" por las palabras "recomendaciones contenidas en el párrafo 10 de la adición al informe".

303. La enmienda propuesta fue aceptada por los patrocinadores.

304. La Subcomisión aplazó el examen del proyecto de resolución.

305. En su 36a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1992, la Subcomisión reanudó su examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.39.

306. El Sr. Despouy revisó el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) en el apartado a) del párrafo 4 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "en el desempeño de su cometido podrá hacer propuestas para mejorar, entre otras cosas, la aplicación del principio de contradicción en el procedimiento" después de las palabras "normas de las Naciones Unidas";
- b) en el párrafo 8 de la parte dispositiva, se suprimieron las mismas palabras en el apartado a) del párrafo 2 del texto del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendaba a la Comisión de Derechos Humanos.

307. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin votación.

308. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/38.

XIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO

309. La Subcomisión examinó el tema 12 en sus sesiones 3a., 4a. y 17a., celebradas los días 4, 5 y 14 de agosto de 1992.

310. En relación con su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/26).

311. En el debate general sobre el tema, el Sr. Joinet hizo una declaración (3a.).

312. En la 17a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1992/L.4, presentado por el Sr. Chernichenko.

313. La Sra. Warzazi hizo una declaración sobre el proyecto de decisión.

314. El proyecto de decisión fue adoptado sin votación.

315. El texto adoptado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/104.

XIV. FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS
RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

316. La Subcomisión examinó el tema 13 en sus sesiones 3a. y 17a., celebradas los días 4 y 14 de agosto de 1992.
317. En relación con su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí una nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/27 y Corr.1).
318. En la tercera sesión, celebrada el 4 de agosto de 1992, el Presidente, de conformidad con la resolución 1990/24 de la Subcomisión, de 31 de agosto de 1990, designó a la Sra. Ksentini para que presentase un informe a la Subcomisión sobre la información recibida en virtud de esa resolución. En esa misma sesión la Sra. Ksentini presentó un análisis de la información recibida.
319. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Bossuyt (tercera), Sra. Chávez (tercera), Sr. Guissé (tercera), Sr. Joinet (tercera), Sra. Ksentini (tercera), Sr. Maxim (tercera) y Sr. Sachar (tercera).
320. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (tercera) y Movimiento Internacional de Reconciliación (tercera).
321. En su 17a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.5, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.
322. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, la Sra. Ksentini, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.
323. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.
324. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1991/1.

XV. LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES COMO CONDICION
ESENCIAL PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS,
ANTE TODO DEL DERECHO A LA VIDA

325. La Subcomisión examinó el tema 14 en sus sesiones 12a., 13a. y 27a., celebradas el 12 y el 21 de agosto de 1992.

326. La Subcomisión tuvo ante sí el siguiente documento en relación con su examen del tema:

Interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional:
documento de trabajo presentado por el Sr. M. Bhandare de conformidad con
la resolución 1989/47 de la Subcomisión, de 1º de septiembre de 1989
(E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1).

327. En la 13a. sesión, celebrada el 12 de agosto de 1992, el Sr. Bhandare hizo una declaración sobre su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1991/32 y Corr.1).

328. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Comisión: Sr. Al-Khasawneh (13a.), Sr. Boutkevitch (12a.), Sr. Eide (12a.) y Sra. Mbonu (12a.).

329. Hicieron declaraciones los observadores de Bosnia y Herzegovina (12a.) y de Turquía (12a.).

330. La Subcomisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (12a.), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (12a.), Consejo de los Cuatro Vientos (12a.), Defensores de los Derechos Humanos (12a.), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (12a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (12a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (12a.), Movimiento Federalista Mundial (12a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (12a.) y Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz (12a.).

331. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de Azerbaiyán (12a.) y de la República Árabe Siria (12a.).

332. En la 27a. sesión, celebrada el 21 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.14 patrocinado por el Sr. Al-Kasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Sachar y el Sr. Tian.

333. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

334. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/7.

XVI. DISCRIMINACION CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS

335. La Subcomisión examinó el tema 15 en sus sesiones 31a. y 35a. celebradas los días 25 y 27 de agosto de 1992.

336. En relación con este tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: documento de trabajo revisado presentado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas Sra. E.-I. Daes, en cumplimiento de la resolución 1991/30 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la resolución 1992/44 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1992/28);

Relaciones económicas y sociales entre las poblaciones indígenas y los Estados: informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/29);

La propiedad intelectual de las poblaciones indígenas: breve informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/30);

Informe sobre la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la experiencia práctica en el logro de un desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo para las poblaciones indígenas (E/CN.4./Sub.2/1992/31 y Add.1);

Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas: primer informe sobre la marcha de los trabajos, presentado por el Sr. Alfonso Martínez, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1992/32);

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su décimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/33 y Add.1);

Inversiones y operaciones transnacionales en las tierras de los pueblos indígenas: informe de la División de Empresas Transnacionales y de la Gestión de conformidad con la resolución 1990/26 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1992/54);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/24).

337. En la 31a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1992, la Sra. E.-I. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/33 y Add.1).

338. En la misma sesión, el Relator Especial, Sr. M. Alfonso Martínez, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/32).

339. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Attah (31a.),

Sra. Forero Ucros (31a.), Sr. Guissé (31a.), Sr. Hatano (31a.), Sr. Saboia (31a.), Sr. Sachar (31a.) y Sra. Warzazi (31a.).

340. El observador de Australia hizo una declaración (31a.).

341. La Subcomisión escuchó también declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (31a.), Asociación Internacional contra la Tortura (31a.), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (31a.), Centro Europa - Tercer Mundo (31a.), Comisión Internacional de Juristas (31a.), Concilio Consultivo Anglicano (31a.), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (31a.), Consejo de los Cuatro Vientos (31a.), Consejo Indio de Sudamérica (31a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (31a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (31a.), Federación Internacional Terre des Hommes (31a.), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (31a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (31a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (31a.).

342. En la 31a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1992, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Daes, expuso sus observaciones finales.

343. En la misma sesión, el Relator Especial, Sr. Alfonso Martínez, expuso sus observaciones finales.

Proyecto de declaración universal sobre los pueblos indígenas

344. En la 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.32, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes y el Sr. Hatano.

345. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

346. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

347. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/33.

Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

348. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.33, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes y el Sr. Hatano.

349. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

350. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

351. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/34.

La propiedad cultural e intelectual de las poblaciones indígenas

352. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.34, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko y el Sr. Hatano.

353. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

354. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

355. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/35.

Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

356. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1992/L.35, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes y el Sr. Hatano.

357. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

358. El proyecto de decisión fue adoptado sin votación.

359. El texto adoptado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1992/110.

Reubicación de las familias hopi y navajo

360. En la 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.43, patrocinado por el Sr. Eide, el Sr. Hatano y la Sra. Warzazi. Posteriormente, la Sra. Attah y la Sra. Chavez se sumaron a los patrocinadores.

361. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

362. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/36.

363. En la misma sesión, la Sra. Daes hizo una declaración sobre las resoluciones y la decisión aprobadas en relación con el tema 15 del programa.

XVII. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

364. La Subcomisión examinó el tema 16 en sus sesiones 7a., 8a., 10a. y 17a., celebradas los días 7, 10, 11 y 14 de agosto de 1992.

365. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen de este tema:

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/34);

El reclutamiento de niños en fuerzas armadas gubernamentales y no gubernamentales: informe actualizado del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1991/34 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1992/35 y Add.1).

366. En la séptima sesión, celebrada el 7 de agosto de 1992, la Sra. Ksentini, en nombre del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, Sr. Al-Khasawneh, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/34).

367. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Attah (décima), Sr. Boutkevitch (séptima), Sra. Chavez (séptima), Sr. Eide (séptima), Sr. Guissé (séptima), Sr. Joinet (séptima), Sr. Maxim (séptima), Sr. Merrills (décima), Sr. Sachar (séptima), Sr. Saboia (séptima), Sra. Warzazi (décima) y Sr. Yimer (séptima).

368. Los observadores del Brasil (décima), la República de Corea (séptima) y la República Popular Democrática de Corea (séptima) hicieron declaraciones.

369. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas (décima), Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz (séptima), Centro Europa-Tercer Mundo (séptima), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (décima), Desarrollo Educativo Internacional (séptima), Federación Abolicionista Internacional (décima), Federación Internacional Terre des Hommes (séptima), Liga contra la Esclavitud (décima), Movimiento Internacional de Reconciliación (séptima), Oficina Internacional Católica de la Infancia (séptima).

370. El observador del Japón (octava) hizo una declaración equivalente a un derecho de respuesta.

371. En su 17a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.3, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Ferriol Echevarría, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim y el Sr. Merrills. Posteriormente, la Sra. Warzazi se sumó a los patrocinadores.

372. El Sr. Al-Khasawneh revisó el proyecto de resolución en la forma siguiente:

- a) en el párrafo 4 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "el empleo de productos corporales de niños" por las palabras "la utilización del trabajo infantil";
- b) el párrafo 9 de la parte dispositiva que decía "Decide transmitir el proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil a la Comisión de Derechos Humanos;" fue sustituido por un nuevo párrafo.

373. La Sra. Ksentini revisó el proyecto de resolución de la manera siguiente:
en el párrafo 29 de la parte dispositiva:

- a) se suprimieron las palabras "las recomendaciones contenidas en";
- b) se suprimieron las palabras "que les conciernen";
- c) las palabras "las recomendaciones contenidas en esta resolución que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo en su 17° período de sesiones" fueron sustituidas por "la presente resolución, así como el informe del Grupo de Trabajo sobre su 17° período de sesiones, señalando las recomendaciones allí contenidas que les conciernan y transmitiendo toda información que sea de interés para ellas;".

374. El Sr. Boutkevitch propuso oralmente la inserción, en el párrafo 14 de la parte dispositiva, de las palabras "la prohibición de" después de las palabras "relativos a".

375. El Sr. Yimer propuso oralmente la inserción, en el párrafo 14 de la parte dispositiva, de las palabras "la supresión de" después de las palabras "relativos a".

376. El Sr. Guissé propuso oralmente la supresión, en el párrafo 12 de la parte dispositiva, de las palabras "sigan participando en las hostilidades y".

377. La Sra. Warzazi hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

378. Las enmiendas propuestas por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Guissé y el Sr. Yimer fueron aceptadas por los patrocinadores.

379. Un representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

380. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada y enmendada, fue aprobado sin votación.

381. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/2.

382. En la misma sesión, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.6 patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi.

383. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

384. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/3.

**XVIII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS
HUMANOS A NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL**

**A. Prevención de la discriminación contra los niños y protección
de éstos: los derechos humanos y la juventud**

**B. Prevención de la discriminación contra las mujeres
y protección de éstas**

385. La Subcomisión examinó el tema 17 en sus sesiones 4a. a 7a. y 17a., celebradas del 5 al 7 de agosto y el 14 de agosto de 1992.

386. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Los derechos humanos y la juventud: informe definitivo presentado por el Sr. D. Mazilu, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1992/36);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/16).

387. En la sexta sesión, celebrada el 7 de agosto de 1991, el Relator Especial, Sr. Mazilu, presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/36).

388. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Attah (quinta y sexta), Sr. Boutkevitch (quinta), Sr. Chernichenko (quinta), Sr. Despouy (sexta), Sr. Eide (cuarta, quinta y sexta), Sr. Guissé (cuarta, quinta y sexta), Sr. Hakim (sexta), Sr. Khalifa (quinta), Sra. Ksentini (quinta y sexta), Sr. Maxim (cuarta y sexta), Sr. Merrills (sexta), Sr. Sachar (quinta y sexta), Sr. Tian (quinta y sexta), Sra. Warzazi (cuarta y quinta) y Sr. Yimer (quinta).

389. El observador del Irak hizo una declaración (sexta).

390. El Representante de la Oficina Internacional del Trabajo hizo una declaración (cuarta).

391. La Subcomisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (sexta), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (cuarta), Defensores de los Derechos Humanos (sexta), Federación Abolicionista Internacional (sexta), Federación Internacional de Derechos Humanos (cuarta), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (sexta), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (sexta), Movimiento Mundial de las Madres (sexta), Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza (sexta), Servicio Universitario Mundial (sexta).

392. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de la República Árabe Siria (cuarta), Túnez (quinta) y Yugoslavia (séptima).

393. En la sexta sesión, celebrada el 7 de agosto de 1992, el Relator Especial expuso sus observaciones finales.

394. En la 17a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.7, patrocinado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

395. El Sr. Yimer revisó el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en los términos siguientes:

- a) la palabra "Recomienda" se sustituyó por "Reafirma";
- b) las palabras "se reconozcan" se sustituyeron por "se reconocen";
- c) se añadió la palabra "inalienables" a continuación de "derechos humanos";
- d) las palabras "sean tratados" se sustituyeron por "deben ser tratados".

396. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y las revisiones el Sr. Boutkevitch, el Sr. Guissé, el Sr. Heller y la Sra. Warzazi.

397. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación.

398. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/4.

XIX. PROTECCION A LAS MINORIAS

399. La Subcomisión examinó el tema 18 en sus sesiones 32a., 33a. y 35a., celebradas los días 26 y 27 de agosto de 1992.

400. En relación con el examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías: segundo informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. A. Eide, Relator Especial, (E/CN.4/Sub.2/1992/37 y Add.1 y 2);

Declaración escrita presentada por el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/17);

Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/27);

Informe del Grupo de Trabajo sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/1992/48 y Corr.1 y 2).

401. En la 32a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, el Relator Especial, Sr. A. Eide presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1992/37 y Add.1 y 2).

402. En el debate general del tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Comisión: Sr. Al-Khasawneh (32a.), Sra. Attah (32a.), Sr. Bossuyt (32a.), Sra. Chavez (32a.), Sr. Chernichenko (32a. y 33a.), Sra. Daes (33a.), Sr. Despouy (33a.), Sr. Eide (32a.), Sra. Forero Ucros (32a.), Sr. Guissé (32a.), Sr. Hakim (32a.), Sr. Khalil (32a.), Sra. Ksentini (32a.), Sr. Maxim (32a.), Sra. Palley (32a.), Sr. Sachar (32a.) y Sr. Tian (33a.).

403. Hicieron declaraciones los observadores de Lituania (33a.), Myanmar (33a.), Rumania (33a.) y Yugoslavia (33a.).

404. La Subcomisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (33a.), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (33a.), Centro Europa-Tercer Mundo (33a.), Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (32a.), Consejo Indio de Sudamérica (33a.), Defensores de los Derechos Humanos (32a.), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas y Lingüísticas y otras Minorías (33a.), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (33a.), Internacional Liberal (33a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (33a.), Oficina Internacional para la Paz (33a.) y Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz (33a.).

405. El observador de la Federación de Rusia hizo una declaración equivalente a un derecho de respuesta (33a.).

406. En la 33a. sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, el Relator Especial expuso sus observaciones finales.

Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías

407. En la 35a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.30, patrocinado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Saboia, el Sr. Tian y el Sr. Yimer. Posteriormente, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, la Sra. Daes, el Sr. Guissé y el Sr. Sachar se sumaron a los patrocinadores.

408. El representante del Secretario General hizo una declaración sobre la estimación de los costos del proyecto de resolución, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

409. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

410. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1992/37.

**XX. EL DERECHO DE TODA PERSONA A SALIR DE CUALQUIER PAIS,
INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAIS**

411. La Subcomisión examinó el tema 19 de su programa en su 31a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1992.

412. Durante el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (31a.), Sr. Boutkevitch (31a.), Sr. Despouy (31a.), Sr. Eide (31a.), Sr. Guissé (31a.), Sr. Hakim (31a.), Sra. Palley (31a.) y Sr. Tian (31a.).

413. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros) (31a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (31a.) y Movimiento Internacional de Reconciliación (31a.).

414. Además, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas hizo una declaración en nombre conjunto de: Asociación Indígena Mundial, Coalición Internacional Hábitat, Consejo Internacional de Tratados Indios, Defensores de los Derechos Humanos, Desarrollo Educativo Internacional, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer, Movimiento Internacional de Reconciliación, Organización Mundial contra la Tortura, Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, Sierra Club Legal Defense Fund (31a.).

415. El observador de la República Árabe Siria hizo una declaración equivalente a un derecho de respuesta (31a.).

XXI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO
DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 45° PERIODO DE SESIONES
DE LA SUBCOMISION

416. La Subcomisión examinó el tema 20 de su programa en su 36a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1992.

417. En relación con el examen de este tema la Subcomisión tuvo ante sí una nota preparada por el Secretario General de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1° de agosto de 1974 (E/CN.4/Sub.2/1992/L.1), que incluía un proyecto de programa provisional para el 45° período de sesiones de la Subcomisión, una lista de los documentos que debían presentarse con arreglo a cada tema y las disposiciones pertinentes para su preparación.

418. La Subcomisión recordó sus resoluciones 1985/34 y 1989/1, en las que decidió examinar diversos temas con carácter bienal, comenzando por los temas siguientes a partir de su 39° período de sesiones:

- a) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones;
- b) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida.

y por los temas siguientes a partir de su 40° período de sesiones:

- a) Los derechos humanos y la incapacidad;
- b) Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico;
- c) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

419. En la 36a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1992, la Subcomisión aprobó su proyecto de programa provisional sin proceder a votación.

420. El texto del proyecto de programa provisional para el 45° período de sesiones de la Subcomisión es el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.

Disposiciones pertinentes: resolución 1992/66 de la Comisión de Derechos Humanos, resoluciones 5 (XIV) y 1992/8 y decisión 2 (XXXIV) de la Subcomisión.

4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1991/23, 1992/13, 1992/31 y 1992/32 y decisiones 1992/108 y 1992/109 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Relator Especial (párrafo 1 b) de la resolución 1991/23);
- b) Informe preliminar de los dos Relatores Especiales (párrafo 5 de la resolución 1992/23)
- c) Segundo informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos (párrafo 3 de la resolución 1992/31);
- d) Informe definitivo del Relator Especial (párrafo 2 de la resolución 1992/32);
- e) Informe definitivo del Relator Especial (decisión 1992/108);
- f) Documento de trabajo preparado por un miembro de la Subcomisión (decisión 1992/109).

5. Eliminación de la discriminación racial:

- a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
- b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1992/5 y 1992/6 de la Subcomisión.

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1992/10, 1992/15, 1992/16 y 1992/20 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Nota del Secretario General (párrafo 5 de la resolución 1992/15);
- b) Lista actualizada del Secretario General (párrafo 10 de la resolución 1992/10).

7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos:

a) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1987/26 y 1989/1 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (resolución 1987/26)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (resolución 1987/26).

8. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1992/26, 1992/27, 1992/28 y 1992/29 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informe del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos (párrafo 4 de la resolución 1992/26);
- b) Informe preliminar del Relator Especial (párrafo 1 de la resolución 1992/27);
- c) Estudio preliminar de los dos Relatores Especiales (párrafo 6 de la resolución 1992/28);
- d) Nota del Secretario General (párrafo 11 de la resolución 1992/29).

9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

Disposiciones pertinentes: resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión.

Documentación:

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo.

10. La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos:

a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;

Disposiciones pertinentes: resoluciones 7 (XXVII), 1992/25 y decisión 1992/107 de la Subcomisión.

Documentación:

- a) Informes anuales del Secretario General (resolución 7 (XXVII));
- b) Nota del Secretario General (párrafo 5 de la resolución 1992/25);
- c) Documento de trabajo preparado por un miembro de la Subcomisión (decisión 1992/107).

b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;

Disposiciones pertinentes: resolución 1992/22 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe anual y lista actualizada del Relator Especial (párrafo 7 de la resolución 1992/22).

c) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;

Disposiciones pertinentes: resolución 26 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos.

d) Derecho a un juicio imparcial;

Disposiciones pertinentes: resolución 1992/21 de la Subcomisión.

Documentación:

Cuarto informe de los dos Relatores Especiales (párrafo 2 de la resolución 1992/21).

11. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.

Disposiciones pertinentes: resolución 1962/38 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Relator Especial (párrafos 4 y 7 de la resolución 1992/38).

12. Los derechos humanos y la incapacidad.

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/34 de la Subcomisión.

13. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones.

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/34 de la Subcomisión.

14. Discriminación contra los pueblos indígenas.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1982/34 y 1989/77 del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/38, 1991/32, 1992/33 y 1992/35 de la Subcomisión.

Documentación:

Estudio del Relator Especial (párrafo 2 de la resolución 1991/32 y párrafo 1 de la resolución 1992/35 de la Subcomisión y decisión 1992/256 del Consejo Económico y Social).

15. Formas contemporáneas de la esclavitud.

Disposiciones pertinentes: decisiones 16 y 17 (LVI) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/41, 1992/2 y 1992/3 de la Subcomisión.

Documentación:

a) Informe del Secretario General (párrafo 20 de la resolución 1992/2);

b) Informe del Secretario General (párrafo 2 de la resolución 1992/3).

16. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos en los niveles nacional, regional e internacional:

a) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;

b) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/13 de la Comisión de Derechos Humanos y resolución 1992/4 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe del Secretario General (párrafo 4 de la resolución 1992/4).

17. Protección de las minorías.

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1989/44 y 1992/37 de la Subcomisión.

Documentación:

Informe definitivo del Relator Especial (párrafo 6 de la resolución 1992/37).

18. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 46° período de sesiones de la Subcomisión.

19. Libertad de circulación.

Disposiciones pertinentes: decisión 1992/112 de la Subcomisión.

20. Aprobación del informe sobre el 45° período de sesiones.

XXII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 44° PERIODO DE SESIONES

421. En su 36a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1992, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones.

422. En la misma sesión la Subcomisión aprobó el proyecto de informe y decidió confiar su terminación al Relator.

Nota: El número que figura entre paréntesis a continuación de los nombres de Estados u organizaciones indica la sesión en que se hizo la declaración.

Anexo I

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.
4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
5. Eliminación de la discriminación racial:
 - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
 - b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica.
6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos:
 - a) El papel de la mujer y su participación en el desarrollo en pie de igualdad.
8. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales.
9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
10. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos:
 - a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión;
 - b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
 - c) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;
 - d) Derecho a un juicio imparcial.

11. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados.
12. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.
13. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.
14. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida.
15. Discriminación contra los pueblos indígenas.
16. Formas contemporáneas de la esclavitud.
17. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:
 - a) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;
 - b) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.
18. Protección de las minorías.
19. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
20. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 45° período de sesiones de la Subcomisión.
21. Aprobación del informe sobre el 44° período de sesiones.

Anexo II

ASISTENCIA

Miembros y suplentes

<u>Nombre</u>	<u>País</u>	<u>Fecha de expiración del mandato**</u>
Sr. Miguel Alfonso Martínez *Sra. Marianela Ferriol Echevarría	(Cuba)	1996
Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh *Sr. Waleed M. Sadi	(Jordania)	1994
Sra. Judith Sefi Attah *Sra. Christy Ezim Mbonu	(Nigeria)	1994
Sr. Marc Bossuyt *Sr. Guy Genot	(Bélgica)	1996
Sr. Volodymyr Boutkevitch *Sr. Olexandre Kouptchichine	(Ucrania)	1996
Sra. Linda Chavez *Sr. Robert J. Portman	(Estados Unidos de América)	1996
Sr. Stanislav V. Chernichenko *Sr. Teimuraz O. Ramishvili	(Federación de Rusia)	1994
Sra. Erica-Irene A. Daes *Sr. Alexis Heraclides	(Grecia)	1994
Sr. Leandro Despouy *Sr. Juan Carlos Hitters	(Argentina)	1994
Sr. Asbjørn Eide *Sr. Jan Helgesen	(Noruega)	1996
Sra. Clemencia Forero Ucros *Sr. Jorge Orlando Melo	(Colombia)	1996

* Suplente.

** Su mandato expira coincidiendo con la elección de miembros de la Subcomisión en los períodos de sesiones 50° (1994) ó 52° (1996) de la Comisión de Derechos Humanos.

<u>Nombre</u>	<u>País</u>	<u>Fecha de expiración del mandato**</u>
Sr. El Hadji Guissé *Sr. Ndary Toure	(Senegal)	1994
Sr. Maksum-Ul-Hakim *Sr. Tofazzal Hossain Khan	(Bangladesh)	1996
Sr. Ribot Hatano *Sr. Yozo Yokota	(Japón)	1996
Sr. Claude Heller *Sr. Héctor Fix Zamudio	(México)	1994
Sr. Louis Joinet *Sr. Alain Pellet	(Francia)	1994
Sr. Ahmed Khalifa *Sr. Ahmed Khalil	(Egipto)	1996
Sra. Fatma Zohra Ksentini *Sra. Farida Aiouaze	(Argelia)	1994
Sr. Ioan Maxim *Sr. Petru Pavel Gavrilescu	(Rumania)	1996
Sra. Claire Palley *Sr. John Merrills	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	1994
Sr. Saïd Naceur Ramadhane *Sr. Abdelfettah Amor	(Túnez)	1996
Sr. Gilberto Vergne Saboia *Sra. Marilla S. Zelner Gonçalves	(Brasil)	1994
Sr. Rajindar Sachar	(India)	1994
Sr. Tian Jin *Sr. Zhan Daode	(China)	1994
Sra. Malima Embarek Warzazi *Sr. Mohamed Benkaddour	(Marruecos)	1996
Sr. Fisseha Yimer	(Etiopía)	1996

* Suplente.

** Su mandato expira coincidiendo con la elección de miembros de la Subcomisión en los períodos de sesiones 50° (1994) ó 52° (1996) de la Comisión de Derechos Humanos.

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Dominica, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Lituania, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República de Corea, República Federal Checa y Eslovaca, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios - Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Oficina Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Fondo Monetario Internacional.

Organizaciones intergubernamentales

Comisión de las Comunidades Europeas, Liga de los Estados Arabes, Organización de la Unidad Africana, Organización Internacional para las Migraciones, Secretaría del Commonwealth.

Movimientos de liberación nacional

Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, Congreso Panafricanista de Azania, Palestina.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja.

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, Asamblea Mundial de la Juventud, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Mundial del Trabajo, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Entidades Benéficas, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Sindical Mundial, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional.

Categoría II

Alianza Bautista Mundial, Amnistía Internacional, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Americana de Juristas, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Estadounidense de Jubilados, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de Educadores por la Paz Mundial, Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico Occidental, Caritas Internationalis, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión Andina de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comunidad Internacional Baha'í, Concilio Consultivo Anglicano, Conferencia de Iglesias Europeas, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judío Mundial, Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Derecho Ambiental, Consejo Internacional de los Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Dayemi Complex Bangladesh, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Defensores de los Derechos Humanos, Disabled People's International, Federación Abolicionista Internacional, Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Públicos Internacionales, Federación General de Mujeres Arabes, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de la Vejez, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Federación Mundial de la Salud Mental, Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas, Innovación y Redes para el desarrollo, Internacional Liberal, International Alert, Lawyers' Committee for Human Rights, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión

Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Movimiento Mundial de Madres, Obra Kolping Internacional, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Árabe pro Derechos Humanos, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza, Pax Christi-Movimiento Internacional Católico por la Paz, Pax Romana, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, Refugee Policy Group, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Servicio, Paz y Justicia en América Latina, Servicio Universitario Mundial, Sierra Club Legal Defense Fund, Sociedad Mundial de Victimología, Unión Internacional de Abogados, Unión Internacional de Estudiantes, Unión de Juristas Árabes, Unión de los Abogados Árabes, World Feralist Movement.

Lista

Artículo XIX, Asociación Médica del Commonwealth, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, Centro Europa-Tercer Mundo, Ciudadanos Planetarios, Coalición Internacional Hábitat, Comisión Mundial de Libertad de Prensa, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Pen Clubs, Federación Internacional de Acción de Cristiandad para la Abolición de la Tortura, Federación Internacional de Peatones, Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías, Gran Consejo de los Crees (de Quebec), Grupo pro Derechos de las Minorías, Internacional Amigos de la Tierra, International Studies Association, Liberación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer, Movimiento Internacional de los Halcones, Oficina Internacional para la Paz, Organización Internacional para el Progreso, Organización Mundial contra la Tortura, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Survival International, Unión Internacional de Humanismo y Ética, Unión Romaní Internacional, War Amputations of Canada.

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS
DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR
LA SUBCOMISION EN SU 44° PERIODO DE SESIONES

1. En el contexto del examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (A/46/7), un representante del Secretario General comunicó a la Comisión Consultiva en Cuestiones Administrativas y de Presupuesto que en lo sucesivo la Secretaría no seguiría presentando estimaciones sobre las consecuencias presupuestarias de las actividades de carácter permanente derivadas de mandatos del Consejo Económico y Social, dado que esas actividades ya estaban previstas en el presupuesto por programas.
2. En consecuencia, como todas las actividades propuestas o aprobadas por la Subcomisión durante su 44° período de sesiones corresponden al ámbito de las actividades de carácter permanente, no se presentaron estimaciones de las consecuencias presupuestarias.

Anexo IV

A. Estudios e informes finalizados en el 44° período de sesiones de la Subcomisión

Tema	Título	Encomendado a	Disposiciones pertinentes
4	Informe actualizado sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión	Sr. Louis Joinet y Sr. Danilo Türk	Resolución 1991/39 de la Subcomisión
5 b)	Lista anual actualizada de los bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que ayudan al régimen racista de Sudáfrica	Sr. Ahmed Khalifa	Resolución 45/84 de la Asamblea General, resolución 1991/26 del Consejo Económico y Social, y resolución 1991/1 de la Subcomisión
8	Informe definitivo sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales	Sr. Danilo Türk	Resolución 1991/18 de la Comisión de Derechos Humanos y resolución 1991/27 de la Subcomisión
10	Informe definitivo sobre las violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas	Sra. Mary Concepción Bautista	Resolución 1991/17 de la Subcomisión
10	Informe actualizado sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos	Sra. Mary Concepción Bautista	Resolución 1991/16 de la Subcomisión
17	Informe provisional sobre los derechos humanos y la juventud	Sr. Dimitru Mazilu	Resolución 1991/20 de la Subcomisión

B. Estudios e informes que están preparando determinados miembros de la Subcomisión en cumplimiento de las disposiciones pertinentes a/

Tema	Título	Estado	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Presentación inicial	Presentación final
4	Eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y el niño	Plan de acción	Sra. Warzazi	Decisión 1992/251 del Consejo Económico y Social y resolución 1991/23 de la Subcomisión	41° período de sesiones de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión
4	Derechos humanos y medio ambiente	Segundo informe sobre la marcha de los trabajos	Sra. Ksentini	Resolución 1992/31 y proyecto de decisión 8* de la Subcomisión	44° período de sesiones de la Subcomisión	46° período de sesiones de la Subcomisión
4	El derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales	Informe definitivo	Sr. van Boven	Resolución 1992/32 y proyecto de decisión 9* de la Subcomisión	42° período de sesiones de la Subcomisión	46° período de sesiones de la Subcomisión
4	Problemas y causas de la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA	Informe final	Sr. Varela Quirós	Decisión 1992/108 y proyecto de decisión 14* de la Subcomisión	42° período de sesiones de la Subcomisión	46° período de sesiones de la Subcomisión
4	Definición de las violaciones flagrantes y masivas como delitos internacionales	Documento de trabajo	Sr. Chernichenko	Decisión 1992/109 y proyecto de decisión 15* de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión	
5 b)	Transición a la democracia en Sudáfrica	Informe anual	Sra. Attah	Resolución 1992/6 y proyecto de resolución 7* de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión	
8	Derecho a una vivienda adecuada	Primer informe sobre la marcha de los trabajos	Sr. Sachar	Resolución 1992/26 y proyecto de decisión 6* de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión	47° período de sesiones de la Subcomisión
8	Los derechos humanos y la extrema pobreza	Informe preliminar	Sr. Despouy	Resolución 1992/27 y proyecto de resolución VI* de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión	47° período de sesiones de la Subcomisión
8	Consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos	Estudio preliminar	Sr. Al-Khasawneh y Sr. Hatano	Resolución 1992/28 y proyecto de decisión 7* de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión	47° período de sesiones de la Subcomisión
10	Derecho a un juicio imparcial	Informe	Sr. Chernichenko y Sr. Treat	Resolución 1992/21 y proyecto de decisión 3* de la Subcomisión	42° período de sesiones de la Subcomisión	46° período de sesiones de la Subcomisión

Tema	Título	Estado	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Presentación inicial	Presentación final
10	Lista de países que han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción	Informe anual actualizado	Sr. Despouy	Resolución 1992/22 y proyecto de decisión 4* de la Subcomisión	38° período de sesiones de la Subcomisión	
10	Cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos	Informe preliminar	Sr. Guissé y Sr. Joinet	Resolución 1992/23 y proyecto de resolución IV* de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión	47° período de sesiones de la Subcomisión
10	Privatización de las cárceles	Esbozo de un posible estudio	Sra. Palley	Decisión 1992/107 y proyecto de decisión 13* de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión	
11	Prácticas y medidas que han servido para fortalecer o socavar la independencia del poder judicial y de los abogados	Informe	Sr. Joinet	Resolución 1992/38 y proyecto de resolución VII* de la Subcomisión	42° período de sesiones de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión
14	La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos	Suplemento del documento de trabajo	Sr. Bhandare	Resolución 1992/7 de la Subcomisión	43° período de sesiones de la Subcomisión	46° período de sesiones de la Subcomisión
15	Medidas para reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas	Estudio final	Sra. Daes	Resolución 1992/35 de la Subcomisión	43° período de sesiones de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión
15	Párrafos del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas	En elaboración	Sra. Daes	Resolución 1992/33 de la Subcomisión	39° período de sesiones de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión
15	Tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	Segundo informe sobre la marcha de los trabajos	Sr. Alfonso Martínez	Decisión 1992/110 de la Subcomisión	43° período de sesiones de la Subcomisión	46° período de sesiones de la Subcomisión
18	Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías	Informe final	Sr. Eide	Resolución 1992/37 de la Subcomisión	43° período de sesiones de la Subcomisión	45° período de sesiones de la Subcomisión

* A reserva de la aprobación o el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos y/o del Consejo Económico y Social.

a/ La presente lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

Anexo V

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 44° PERIODO
DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

Documentos publicados en la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/1		Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/1/Add.1 y Corr.1		Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/2		No se publicó
E/CN.4/Sub.2/1992/3 y Add.1	3	Informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, establecido en virtud de la resolución 1992/66 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1992/4	4	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/5	4	Memorándum presentado por la Oficina Internacional del Trabajo
E/CN.4/Sub.2/1992/6	4	Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: actividades de la UNESCO relativas a la prevención de discriminaciones y protección a las minorías
E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1	4	Derechos humanos y medio ambiente: informe sobre la marcha de los trabajos preparado por la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 1991/24 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1992/8	4	Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales:

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/8 (<u>cont.</u>)	4	segundo informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Theo van Boven, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1	4	El derecho a la libertad de opinión y de expresión: informe final presentado por el Sr. Danilo Türk y el Sr. Louis Joinet, Relatores Especiales
E/CN.4/Sub.2/1992/10	4	Discriminación de las personas infectadas con el VIH o de las personas con SIDA: informe final presentado por el Sr. Luis Varela Quirós, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1992/11	5 <u>a)</u>	Informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/12 y Add.1	5 <u>b)</u>	Informe actualizado preparado por el Sr. Ahmad M. Khalifa, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1992/13	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/14	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/15	8	El derecho a una vivienda adecuada: documento de trabajo presentado por el Sr. Rajindar Sachar, experto nombrado en virtud de la resolución 1991/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
E/CN.4/Sub.2/1992/16	8	Informe definitivo presentado por el Sr. Danilo Türk, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1992/17	10 <u>a)</u>	Nota del Secretario General relativa a la presentación de la información de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974
E/CN.4/Sub.2/1992/18	10 <u>a)</u>	Importancia de las medidas para luchar contra la práctica de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos: documento de trabajo redactado por el Sr. E. H. Guissé y el Sr. L. Joinet

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/19	10 <u>a)</u>	Protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias: informe definitivo preparado por la Sra. M. C. Bautista, Relatora Especial
E/CN.4/Sub.2/1992/20	10 <u>a)</u>	Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos: informe preparado por la Sra. M. C. Bautista, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 1991/16 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1992/20/Add.1	10 <u>a)</u>	Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos: nota del Secretario General presentada de conformidad con la resolución 1991/16 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1992/21	10	Estudio del tema de la privatización de las cárceles: documento de trabajo presentado por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/22	10 <u>a)</u>	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención
E/CN.4/Sub.2/1992/23	10 <u>b)</u>	Quinto informe anual y lista de Estados que desde el 1° de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción, presentado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/Sub.2/1992/24 y Add.1 a 3	10 <u>d)</u>	El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación: tercer informe preparado por el Sr. Stantislav Chernichenko y el Sr. William Treat
E/CN.4/Sub.2/1992/25 y Add.1	11	Informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio realizado por el Sr. Louis Joinet, de conformidad con la resolución 1991/35 de la Subcomisión de

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/25 y Add.1 (<u>cont.</u>)	11	Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
E/CN.4/Sub.2/1992/26	12	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/27 y Corr.1	13	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/28	15	Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas: documento de trabajo revisado presentado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene Daes, en cumplimiento de la resolución 1991/30 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la resolución 1992/44 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1992/29	15	Relaciones económicas y sociales entre las poblaciones indígenas y los Estados: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/30	15	La propiedad intelectual de las poblaciones indígenas: breve informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/31 Y Add.1	15	Informe de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la Experiencia Práctica en el Logro de un Desarrollo Autónomo Sostenible y Ecológicamente Idóneo para las Poblaciones Indígenas
E/CN.4/Sub.2/1992/32	15	Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas: primer informe sobre la marcha de los trabajos, presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1992/33 y Add.1	15	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su décimo período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1992/34	16	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 17° período de sesiones

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/35 y Add.1	16	El reclutamiento de niños en fuerzas armadas gubernamentales y no gubernamentales: informe actualizado del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1991/34 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
E/CN.4/Sub.2/1992/36	17 a)	Los derechos humanos y la juventud: informe final presentado por el Sr. Dimitru Mazilu, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1992/37 y Add.1 y 2	18	Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en que intervienen minorías: segundo informe provisional presentado por el Sr. Asbjørn Eide, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1992/38		No se publicó
E/CN.4/Sub.2/1992/39	6	Carta de fecha 15 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1992/40	6	Carta de fecha 1º de junio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1992/41	6, 7 y 8	Carta de fecha 6 de junio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Albania
E/CN.4/Sub.2/1992/42	6	Carta de fecha 19 de junio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1992/43	6	Carta de fecha 16 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/43 (<u>cont.</u>)	6	permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1992/44	8	Carta de fecha 22 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Albania
E/CN.4/Sub.2/1992/45	6	Carta de fecha 31 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1992/46	5 <u>b)</u>	Carta de fecha 30 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Director del Centro de las Naciones Unidas contra el <u>Apartheid</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/47	6	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1992/48		Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña a Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1992/49	6	Carta de fecha 20 de julio de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1992/50	8	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1992/51	6	Documento de trabajo presentado por el Sr. Chernichenko
E/CN.4/Sub.2/1992/52	6	Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Presidente de la Subcomisión de Prevención de

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/52 (<u>cont.</u>)	6	Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1992/53		Carta de fecha 17 de agosto de 1992 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Australia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1992/54	15	Inversiones y operaciones transnacionales en las tierras de los pueblos indígenas: informe de la División de Empresas Transnacionales y de la Gestión de conformidad con la resolución 1990/26 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1992/55	6	Nota de la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/1992/56	8	Carta de fecha 26 de agosto de 1992 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1992/57	8	Exposición escrita presentada por el Fondo Monetario Internacional

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/L.1	20	Nota del Secretario General: proyecto de programa provisional para el 45° período de sesiones de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1992/L.2	10 d)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet,

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/L.2 (<u>cont.</u>)	10 d)	el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Saboia, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.3	16	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Ferriol Echevarría, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim y el Sr. Merrills
E/CN.4/Sub.2/1992/L.4	12	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Chernichenko
E/CN.4/Sub.2/1992/L.5	13	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.6	16	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1992/L.7	17	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/L.8	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.9	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.10 y Add.1 a 17	21	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 44° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1992/L.11 y Add.1 a 7	21	Proyecto de informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 44° período de sesiones
E/CN.4/Sub.2/1992/L.12	5 a)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.13	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Hakim, el Sr. Khalifa, la Sra. Ksentini, el Sr. Ramadhane, el Sr. Sachar y el Sr. Tian

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/L.14	14	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Sachar y el Sr. Tian
E/CN.4/Sub.2/1992/L.15	3	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Joinet y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.16	5 <u>b)</u>	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.17	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.18	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1992/L.19	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, la Sra. Forero Ucros y el Sr. Saboia
E/CN.4/Sub.2/1992/L.20	6	Proyecto de resolución presentado el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia,

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/L.20 (cont.)	6	el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.21	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Eide, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.22	8	Proyecto de resolución presentado el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Attah, el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Merrills, el Sr. Ramadhane, el Sr. Saboia, el Sr. Tian, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.23	6	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley y el Sr. Sachar
E/CN.4/Sub.2/1992/L.24	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.25	4	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/L.26	4	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Attah, el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Saboia y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.27	8	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Chavez, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.28	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.29	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Boutkevitch, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1992/L.30	18	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Saboia, el Sr. Tian y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.31	4	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Despouy, la Sra. Forero Ucros, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.32	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes y el Sr. Hatano
E/CN.4/Sub.2/1992/L.33	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes y el Sr. Hatano

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/L.34	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko y el Sr. Hatano
E/CN.4/Sub.2/1992/L.35	15	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes y el Sr. Hatano
E/CN.4/Sub.2/1992/L.36	10	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Hakim, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Palley y el Sr. Saboia
E/CN.4/Sub.2/1992/L.37	5	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Joinet y el Sr. Saboia
E/CN.4/Sub.2/1992/L.38	10	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Boutkevitch, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé y el Sr. Hakim
E/CN.4/Sub.2/1992/L.39	11	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, la Sra. Chavez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Maxim y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.40	8	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Boutkevitch, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
E/CN.4/Sub.2/1992/L.41	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Guissé, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1992/L.42	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Bossuyt, el Sr. Eide, el Sr. Joinet y el Sr. Saboia

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/L.43	15	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Eide, el Sr. Hatano y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1992/L.44	6	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Eide y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1992/L.45	4	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim y la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1992/L.46	4	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Eide
E/CN.4/Sub.2/1992/L.47	6	Proyecto de decisión presentado por el Sr. Despouy, el Sr. Eide, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Guissé, el Sr. Hakim, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar y la Sra. Warzazi
E/CN.4/Sub.2/1992/L.48	8	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Khasawneh, la Sra. Forero Ucros, el Sr. Khalifa, el Sr. Maxim, el Sr. Saboia y el Sr. Sachar

Documentos publicados en la serie correspondiente a organizaciones no gubernamentales (publicados en español, francés e inglés únicamente)

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/1	5 a)	Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/2	8	Declaración escrita presentada por el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/3	8	Declaración escrita presentada por la Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías, organización no gubernamental incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/4	6	Comunicación escrita presentada por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/5	8	Comunicación escrita presentada por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/6	6	Comunicación escrita presentada por la Coalición Internacional Hábitat, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/7	8	Comunicación escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/8	4 y 6	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/9	4	Comunicación escrita presentada por la Comisión Internacional de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/10	4	Comunicación escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II, en colaboración con el Natural Heritage Institute

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/11	10 y 11	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/12	10	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/13	6 y 10	Declaración escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/14	6	Declaración escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/15	8	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/16	17	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/17	18	Comunicación escrita presentada por el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/18	4	Comunicación escrita presentada por el Sierra Club Legal Defense Fund, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/19	6	Comunicación escrita presentada por el Comité de Juristas para los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/20	10 <u>a)</u>	Comunicación escrita presentada por la Confederación Mundial del Trabajo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I, la Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Mundial de Antiguos Pasantes y Becarios de las Naciones Unidas, Comisión Andina de Juristas - Sección colombiana, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, Consejo Internacional de Tratados Indios, Defensa de los Niños Internacional, Defensores de los Derechos Humanos, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Organización Árabe de Derechos Humanos, Pax Christi Internacional, Pax Romana, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Servicio, Paz y Justicia en América Latina, Servicio Universitario Mundial, Unión de Juristas Árabes, Unión de los Abogados Árabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II, y la Asociación Mundial de Prospectiva Social, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/20 (<u>cont.</u>)	10 <u>a</u>)	Pueblos, Organización Mundial contra la Tortura, organizaciones no gubernamentales incluidas en la lista
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/21	6	Comunicación escrita presentada por Pax Romana, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/22	5 <u>a</u>)	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/23	6	Comunicación escrita presentada por la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I, la Asociación Americana de Juristas, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, el Movimiento Internacional de Reconciliación, Pax Christi Internacional, Pax Romana, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II, y por el Centre Europe-Tiers Monde, organización no gubernamental incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/24	15	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/25	7 y 8	Comunicación conjunta presentada por escrito por la Federación Democrática Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I), por la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Federación General

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/25 (cont.)	7 y 8	de Mujeres Arabes, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Unión de Juristas Arabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II), por el Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y la Organización Internacional para el Progreso, organizaciones no gubernamentales incluidas en la lista
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/26	4	Comunicación escrita presentada por Liberación, organización no gubernamental incluida en la lista
E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/27	18	Comunicación escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
